

BALANCE A LOS VEINTE AÑOS DE LA CONVENCION

PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS



Jorge Castro M. / Alejandro Cussiánovich V.
Luis Tejada R. / Jorge Valencia Corominas
Elvira Figueroa S. - Coordinadora

PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS Y NIÑAS BALANCE A LOS VEINTE AÑOS DE LA CONVENCIÓN

Instituto de Formación de Educadores de Jóvenes, Adolescentes
y Niños Trabajadores de América Latina y El Caribe

Lima, Octubre del 2009

Estudio realizado por IFEJANT
Por encargo de Save the Children -Suecia (SCS)

© Esta publicación ha sido editada por:
IFEJANT - Instituto de Formación para Educadores de Jóvenes, Adolescentes y
Niños Trabajadores de América Latina y el Caribe.

Av. Tomás Guido N° 257
Lima 14, Perú
Teléfono: (51 1) 265-5160
E-mail: ifejant@amauta.rcp.net.pe
www.ifejants.org

Edición financiada por Minka - Junta Castilla la Mancha

Primera Edición
Lima - Perú
Octubre 2009
Tiraje: 1000 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: 2009-12470

ISBN: 978-9972-9291-7-5

Autores:
Jorge Castro M. - Alejandro Cussiánovich V. - Luis Tejada R. - Jorge Valencia Corominas.

Coordinación del Equipo:
Elvira Figueroa S.

Responsables de la edición:
Elvira Figueroa S.

Diseño, Diagramación e Impresión:
Editora Diskcopy SAC
Teléfono: 445-5902 / 446-3035
E-mail: ventas@editoradiskcopy.com

Diseño de la Carátula:
Lorenzo Talaverano

Miembros del Equipo de Estudio

Prof. Elvira Figueroa Sempértegui
Coordinadora

Dr. Jorge Castro Morales.
Dr. Jorge Valencia Corominas
Dr. Luis Tejada Ripalda
Dr. Alejandro Cussiánovich V.

Agradecimientos por su colaboración a:

Psic. Teresa Fernández, docente de la PUCP
Estudiante de derecho Mercedes Chan Key, de la U. Lima
Estudiante de sociología Angélica Castañeda, de la PUCP.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN Elvira Figueroa	7
PROLOGO Alejandro Cussiánovich V.	11
RESUMEN EJECUTIVO	19
CAPITULO I PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A PARTIR DEL ESPÍRITU Y LA LETRA DE LA CONVENCION, ASÍ COMO DE LAS EXPERIENCIAS GENERADAS EN EL CONTEXTO DE SU APLICACIÓN EN LOS ÚLTIMOS QUINCE AÑOS. Jorge Castro M.	23
CAPITULO II RECONOCIMIENTO LEGAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA Jorge Valencia C.	57
CAPITULO III LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y TENDENCIAS EN LOS ESCENARIOS POST-CONVENCIÓN Alejandro Cussiánovich V.	79
CAPITULO IV LA PARTICIPACIÓN EN EL IMAGINARIO Y EN LA EXPERIENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES. Luis Tejada	109
CAPITULO V PROPUESTA DE INDICADORES DE PARTICIPACIÓN El Equipo	139
CAPITULO VI CONCLUSIONES ABIERTAS Y SUGERENCIAS El Equipo	145
ANEXO 1.- ADDENDA	155
ANEXO 2.- RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE GINEBRA	171

PRESENTACIÓN

Hace cinco años Save the Children Suecia confió al Ifejant el estudio de la aplicación de la Convención en algunos países de la Región. Circunscribió el estudio al derecho a la participación. Es decir, se asumía que dicho derecho constituye la piedra de toque para una evaluación que ponga de relieve la fuerza política que la declaración de los derechos de la infancia adquiría en la Convención aprobada el 20 de noviembre de 1989.

Los avances de dicho estudio son materia principal de esta publicación. En ella se podrá apreciar cómo las reflexiones que acompañan los resultados cualitativos obtenidos, nos alertan sobre los núcleos de resistencia que encuentran los niños y niñas cuando en sus entornos inmediatos intentan ejercer el derecho a participar en todo aquello que les concierne. Pero también, se puede comprender mejor, los efectos sociales y personales que implica para las nuevas generaciones hacer la experiencia de que su voz, su palabra y su opinión deben ser tomadas en cuenta.

Los cinco años transcurridos desde que se hiciera este estudio, no parecen descalificar hasta la fecha los hallazgos que permitiera el estudio encontrar. Es por ello que se asumió la responsabilidad de publicarlo en ocasión del vigésimo aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño.

En el tiempo transcurrido se han hecho esfuerzos significativos por lograr hacer de la participación un derecho vigente a todas las edades de la infancia. En nuestra Región asistimos a experiencias con niños de la primera edad en el ejercicio de su derecho a participar. Y es que normalmente, creemos que cuando se trata de participación ésta refiere inmediatamente a niños mayores de cinco o seis años. Sin embargo, empiezan a haber experiencias que muestran distintas modalidades pedagógicas que realmente logran niveles de participación no convencional de niños y niñas muy pequeños, en el ámbito de las instituciones para la primera edad o educación inicial. Si bien esto no constituye el núcleo de nuestro estudio, señalarlo es hacer justicia a avances del último lustro.

Queremos asimismo señalar dos factores altamente significativos. Uno refiere a las modificaciones al Código del Niño y Adolescente del Perú. En efecto, las organizaciones de niños y niñas como la Red Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes y otras organizaciones de NNAs, vienen participando muy activamente desde hace dos años en el proceso de modificaciones que cuenta con una Comisión Especial del Congreso de la República y de la que son observadores. Una de las cuestiones sobre las que insisten las organizaciones de niños y niñas es que el Código reconozca explícitamente el derecho a participar, ya que la propia Convención llega, en un lenguaje por lo menos ambiguo, a

reconocer el derecho a opinar. A todas luces, la experiencia de estos últimos veinte años muestra los límites de esta verbalización. No obstante, una hermenéutica sistemática de la Convención nos lleve a reconocer que se trata de un derecho a la participación, bajo la modalidad de “opinar”, aun con restricciones subjetivas como la madurez.

Un segundo factor de alta significación es el actual borrador del Comentario General del Comité de Ginebra sobre el artículo 12 de la Convención, es decir, sobre el derecho a participar como queda evidenciado en dicho texto y que es de esperar que sea finalmente aprobado. Señalamos a modo de ejemplo algunos comentarios:

“El Comité enfatiza que no impone (art. 12) una edad límite al derecho a la participación y desalienta a los Estados Partes a que introduzcan límites de edad en la ley y práctica que restrinjan el derecho del niño a la participación”, n. 9.

“El testimonio de un niño no debe ser asumido como inválido o carente de confianza por razones que tengan que ver con su edad o madurez, aún si requiere de apoyos comunicativos o cualquier otro tipo de asistencia” n.66.

“El Comité da la bienvenida a movimientos en varios países para reducir la edad de votación en elecciones nacionales y comunitarias, como muestra de la aceptación de la evolución de la facultades de los niños”, n. 29 (iv).

“...el Artículo 12 pone en claro que la edad por sí sola no debe usarse para limitar la importancia de las opiniones de los niños. El nivel de entendimiento de los niños está muy lejos de ser uniformemente vinculado a la edad”, n. 12.

“Introducir una legislación que establezca por completo el derecho expresado en el Artículo 12 en todos los escenarios”, n.29

“La libre expresión de las opiniones de los niños requiere comprometerse con un cambio cultural, en el cual los adultos comiencen a adoptar actitudes que reconozcan la importancia de escuchar y respetar a los niños”, n. 10.

“Se debe promover un clima social que conduzca a la participación del niño para cambiar actitudes culturales y tradicionales negativas que impiden el reconocimiento de los derechos participativos del niño” n.29(i)

“El Comité insta a los Estados Partes a trasladarse de un enfoque a la conducta con niños basado en eventos...hacia la inclusión sistemática de la participación de los niños en la creación de políticas. Se deben introducir mecanismos para **institucionalizar la participación del niño en todos los niveles de la toma de decisiones relevantes del gobierno...**” n.29(v)

“El invertir en la construcción de una cultura en la cual los niños sean respetados como contribuyentes y participantes en todos los aspectos de sus vidas diarias, es una obligación inmediata bajo la Convención” n.74

“...desmantelar las barreras legales, políticas, económicas, sociales y culturales que actualmente impiden el acceso de los niños a la participación en la toma de decisiones” reza el n.75 en la Conclusión.

En estos últimos cinco años hemos visto algunos avances, acciones y resultados que vale la pena enunciarlos con cargo a ser completada esta lista: En el 2006 el Estado peruano presenta su Informe al Comité de Ginebra. Se enfatiza la participación de los niños y niñas en el Presupuesto Participativo a nivel de gobiernos locales. Se crea la Adjuntía de la Infancia en la Defensoría del Pueblo. Ya en el 2005 se realiza en Lima el segundo Congreso Mundial sobre los Derechos del Niño y Adolescente, ocasión para reflexionar durante un largo proceso con grupos de chicos y chicas a nivel nacional en torno a sus derechos. En Lima se reúnen delegados de los países andinos para la aprobación eventual de una propuesta de norma regional en torno al mal llamado trabajo infantil. Los movimientos de NATs de América latina encargan al movimiento peruano MNNATSOP de intervenir a fin de evitar la aprobación de una propuesta de norma que contradecía el sentido y las luchas por los derechos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores. Aparece el borrador del Comentario General sobre el artículo 12 de la Convención que es materia de reflexión en amplios sectores de infancia organizada.

Abriremos la esperanza que el estudio que presentamos pueda contribuir a que con mayor convicción, mayor solidez e imaginación social, podamos hacer que en los próximos veinte años de la Convención, que el derecho a la participación de las nuevas generaciones en todo aquello que les concierne no sólo es una realidad jurídica, sino que ésta sea expresión de una real transformación cultural.

ELVIRA FIGUEROA S.
lfejant

PRÓLOGO

ENTRE LA PROMESA Y EL CUMPLIMIENTO

Al conmemorar los primeros veinte años en que se aprobara la Convención de NNUU sobre los Derechos del Niño, en el mundo entero se hacen no sólo celebraciones, sino muy en particular lo responsable política y éticamente es hacer una evaluación despojada de toda autocomplacencia. Es importante que los Estados Parte así lo hagan. Pero más significativo es poder conocer cómo los niños evalúan ellos y ellas mismos qué ha en concreto significado para sus vidas que las naciones, con vergonzosas excepciones, hayan empeñado su compromiso en respetar sus derechos.

El texto que prologamos intenta hacer un balance, particularmente de los tres primeros lustros de la puesta en marcha de dicho documento que forma parte del cuerpo de instrumentos de derechos humanos. Los cinco años que han seguido, no han modificado sustantivamente las tendencias evidenciadas como más adelante podrá constatarse de la lectura de este estudio. En él han participado también los propios niños y niñas como bien se consigna en el cuarto capítulo. Las reflexiones que arman los primeros cuatro capítulos, son reflexiones brotadas del análisis del texto mismo de la Convención y su confrontación con la experiencia directa de campo.

1.- ¿Una nueva ideología del mundo adulto y occidental?

Cuando la infancia se transforma en una causa, se produce su real ocultamiento como fenómeno social¹, es decir como cuestión política, como hecho que plantea la necesidad de reentender a la sociedad y al conjunto de las estructuras que la constituyen. Se privilegiará, entonces, el discurso con sabor retórico y hasta demagógico. Pero donde se manifiesta con mayor evidencia el carácter ideológico, es en el desencuentro entre el discurso formal y jurídico y la mengüe voluntad política de los Estados para hacer de la infancia una prioridad en sus planes de gobierno y en el destino de recursos financieros correspondientes a las necesidades que niños y niñas padecen y a las legítimas aspiraciones que hilvanan sus vidas².

Se suele decir que la Convención ha sido una cuestión de adultos, seguramente muy bien intencionados o ansiosos de sacarse de encima el peso de millones de vidas en el alba de sus existencias condenadas al hambre, a la desnutrición, al abandono, al desamparo, a la significancia, a la invisibilidad social, política, etc. No se puede juzgar intenciones, pero objetivamente, para algunos analistas, se trataría de una muestra más del cinismo global adulto capaz de aparecer como innovando, inaugurando formalmente un cambio histórico para los niños y niñas del mundo, pero dejando intocada la posición dominante y de

1.- Irene Théry, "La Convenzione ONU sui Diritti del Bambino: nasita di una nuova ideologia", en *Politiche sociali per l'Infanzia e l'Adolescentza*, Ed. UNICOPI, 1991, p. 88.

2.- Ver, para el caso peruano, los trabajos de Enrique Vásquez, "¿Los Niños Primero?", UP, SCS,

control que los adultos consideran como algo natural y a lo que no se puede renunciar de forma tan radical que ello atente contra su propio estatus. O como lo afirman otros, la Convención proclama al niño como sujeto de derechos –sin embargo esta expresión literalmente como tal no existe en el texto de la Convención– pero termina en lo concreto histórico relacionándose con el niño como un objeto³.

Una de las cuestiones que llaman a sospecha y a la necesidad de una sistemática indagación luego de veinte años de Convención, es el consenso sentimental que logró para su firma y ratificación. Valdría preguntarse si ello se logró por el convencimiento de que no haría mayor daño al *statu quo*, que no alteraría sustantivamente la división social del poder y que muy por el contrario brindaría una imagen de decencia a la sociedad dominante y a sus fundamentos, poniendo de pasada fuera de escena al hambre, la pobreza, incluso extrema, y la muerte antes de tiempo de centenares de miles de vidas infantiles. Théry recuerda que los sociólogos deben mantener una actitud de sospecha siempre, y para el caso, tiene sobrada razón⁴.

La crítica a la Convención de que sea hechura de adultos no constituye una afirmación a que por ello deba descalificársela. Pues lo definitivo no es que haya sido hecha por gente adulta, sino que el pensamiento formal y subyacente parece inscribirse en la manera de representarse a la infancia que predominaba en el imaginario social y en el sentido común del mundo adulto y, quizá, no adulto obligatoriamente. El problema es el pensamiento, para bien o para mal, de quienes intervinieron en su redacción y en su final aprobación y que eran, además, personas adultas. Ello explica los distintos pensamientos y acentos que el texto contiene, pues la Convención es un punto de consensos, de transacciones, de posiciones muy dispares y hasta encontradas, pero finalmente un piso mínimo de partida más abajo del cual no se debería ir. Pero más allá, siempre es posible y necesario. Es importante en este sentido tomar en cuenta las consideraciones que surgen de una lectura de la Convención desde otra matriz cultural y desde una consideración intertranscultural, desde otra cosmovisión⁵.

2.- Más promesa que real cumplimiento

De ello somos responsables todos. Pero quienes toman las decisiones lo son doblemente. Las cifras actuales de niveles de pobreza y extrema pobreza hablan claro por más que se pretenda decir oficialmente que los índices de pobreza han bajado y que revelen incuestionablemente el acierto de las políticas económicas puestas en marcha por el ministerio de economía. Pero el desmentido más contundente viene de constatar la asignación presupuestaria que se asigna para la infancia y su desigual como incomprensible aplicación⁶. Y es que la voluntad

3.- José Sánchez-Parga, “*Del niño sujeto al niño objeto: una mutación antropológica*”, en FARO, n.1, 2009, p.31-62, Revista de la Unidad de Posgrados, UPS, Ecuador.

4.- I.Théry, op.cit, p.88

5.- Alberte Recknagel, “*Entre reivindicación universal y diversidad local*”, en M.Liebel, M.Martínez M, Infancia y Derechos Humanos, IFEJANT, 2009, p.57-67; “*Sociocultural lacks of the Convention on the Rights of Children and the present debate on UNGASS, 2002*”, p. 69-84en AAVV, *Cultures and different perceptions of infancy*, TdH Germany, 2002.

6.- Enrique Vásquez H, “*Los Niños no visibles para el Estado*”, SCS, UP, 2007, 211 págs. Vásquez hace una interesante alusión a la invisibilización y al olvido cuando de responsabilidad se trata no sólo del Estado, sino de quienes debieran evitar dicha invisibilización y olvido, es decir de todos nosotros.

diplomática en la aprobación masiva de la Convención en 1989, no se ha correspondido con la voluntad política de ponerla realmente en práctica. Quizá la misma Convención deja una puerta abierta y una excusa cuando dice que los Estados Partes, cuando por razones económicas no puedan honrar sus compromisos, acudan a la cooperación internacional (Art.4). Asimismo el carácter vinculante de la Convención y el propio estatuto jurídico que ella le asigna al Comité, no pasa de recomendaciones a los Estados y no conocemos, para el caso de América Latina, que un Estado haya denunciado a otro por el incumplimiento de sus responsabilidades en materia de infancia. Se podría igualmente argumentar, que los Estados sólo cumplirán realmente con sus compromisos a tenor de la Convención, si hay movimientos sociales que exijan su cabal cumplimiento. Lo importante es recordar, que en estos veinte años, en muchos de nuestros países son las organizaciones de niños, niñas y adolescentes que han empezado a ser actores activos en la demanda de sus derechos. Baste señalar el importante Movimiento de Chicos del Pueblo en Argentina con un lema de impacto político y social: “El hambre es un crimen” y que les ha merecido a adultos solidarios con ellos el amedrentamiento sistemático y hasta el secuestro de algunos de sus colaboradores.

Y es que las promesas sin cumplimiento, devienen en una nueva burla del mundo adulto contra la infancia. En general, los Estados han claudicado en nuestra Región frente a sus responsabilidades con los niños y niñas, muy en particular de sectores populares, empobrecidos y pauperizados. Y por más esfuerzos que sectores organizados de infancia hacen, no tienen asegurado su éxito. Las organizaciones de niños y niñas hoy levantan su voz, reivindican sus derechos. Se podría decir que pronuncian un discurso retórico, que recuerda, demanda, exige que se respeten sus derechos, que el Estado los garantice. Puede quedar en el discurso, en la retórica, pero ésta es necesaria y expresa una fuerza simbólica absolutamente necesaria para que las cosas no queden donde están y terminen retrocediendo. Como afirma Onora O'Neill: *“La retórica de los derechos es útil principalmente para agentes que son, en gran medida, impotentes, pero que, al menos, pueden ejercer presión, aunque no sea más que una retórica desde abajo. Los niños son más fundamental, pero menos permanentemente impotentes: su remedio es básicamente crecer. Porque este remedio no puede ser logrado rápidamente, son peculiarmente vulnerables y tienen que confiar más que otros grupos impotentes en prácticas e instituciones sociales que aseguren el cumplimiento de otras obligaciones. Las grandes semejanzas entre la dependencia de los niños y la de los otros miembros sociales oprimidos sugiere que la retórica de los derechos rara vez puede conferir más poder a los niños”*⁷.

3.- Interés Superior del Niño (ISN): los riesgos de un principio passe par tout

Ciertamente que la Convención ha dado pie al desarrollo de nuevos instrumentos de carácter normativo que de una u otra manera se inspiran en el principio del mejor interés de los niños. Así, en estos veinte años tenemos los Convenios de la Haya sobre Adopciones;

7.- Citada en E.Garzón V, *“Desde la “Modesta propuesta” de J. Swift hasta las “Casas de engorde”. Algunas consideraciones acerca de los derechos de los niños”*, DOXA, 15-16, 1994, p. 739, cita el texto de Onora O'Neill : *“Children's Rights and Children's Lives”* en ETHICS98, Abril 1988, p.457.

el Convenio 182 de la OIT sobre las llamadas peores formas de trabajo infantil; el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los conflictos armados y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, entre otros.

Si bien el interés superior del niño (ambigua traducción al castellano del inglés: the best interests of the Child, literalmente: los mejores intereses del niño sería, quizá, menos ambigua) se considera un principio central de la Convención, puede ser enunciado en el marco de la discrecionalidad del juez – que se sustenta en la teoría voluntarista- y en este sentido servir para subjetivas interpretaciones en el ejercicio de los derechos no siempre realmente expresión objetiva del mejor interés del niño o niña concretos. Pero también hay que reconocer que el llamado principio del interés superior del niño forma parte del contenido de todos y cada uno de los derechos del niño, no les es exterior. En efecto cada derecho expresa algo que es bueno, que es un valor para el niño. Y es precisamente en este sentido en que el interés superior del niño deviene entonces, en un referente obligado no sólo cuando se trata de dirimir un impasse o conflicto que atañe al niño concreto en circunstancias específicas. Como principio debiera igualmente estar presente en todo el quehacer de la sociedad y del Estado si además tomamos conciencia que se trata de una generación de relevo. El interés superior del niño apunta al hoy del niño, pero también a lo que sucederá mañana con la sociedad, con la propia humanidad. Por ello lo que es bueno para el niño lo será siempre para la humanidad de hoy y de mañana de la que los hoy niños serán parte en condición de adultos. Lo que es importante es reconocer que el interés superior del niño no actúa en el aire, como un ente del hiperurano. El interés superior refiere siempre a un derecho concreto que está en conflicto concreto –incluso en una *coallitio iurium*, un conflicto de derechos- y allí funciona como un elemento de principio para la salvaguarda de lo que hace bien al niño. En estos últimos cinco años, ha crecido la jurisprudencia en la que el interés superior del niño ha sido fundamental para la resolución de situaciones directamente atentatorias a algún derecho fundamental del niño⁸. Esto está claramente expresado por Bazán : *“el Interés Superior del Niño, en la práctica, deviene en un enigma permanente que termina siendo perjudicial para la infancia. La interpretación de este principio está casi echada a su suerte, en la medida en que, en cualquiera de las formas que adopte, queda supeditada a la absoluta arbitrariedad adultocéntrica del gestor público o del operador de justicia o del legislador. Desde esta perspectiva resulta socialmente necesario y útil a la infancia, que se inhiba toda interpretación en la práctica judicial, política, administrativa o legislativa en la que se termine negando tal principio”*⁹.

4.- Crisis global económico-financiera y los Derechos del Niño

Eventual excusa para que las promesas sigan sin cabal cumplimiento.

8.- Ver por ejemplo Alex F. Plácido V, *“El Interés Superior del Niño en la interpretación del Tribunal Constitucional”*, Cuadernos Jurisprudenciales, n.62, Gaceta Jurídica Editores, p78ss.

9.- J.E.Bazán S, op.cit, 53.

Pero lo que más preocupa es que salvando las distancias en el tiempo y la evolución, y en cierto sentido el progreso de la conciencia social sobre la infancia, el cuadro de los millones de niños en el mundo rico como en los países de carencias fundamentales en la atención a las nuevas generaciones, vivimos no sólo un paradójico e inverosímil panorama de global negligencia frente a los niños y niñas, sino que la crisis económica y financiera de esta primera década del siglo XXI viene a ser como lluvia que cae sobre terrenos mojado. Los miles de millones de euros y dólares destinados por los Estados más poderosos para salvar bancos y empresas, no se condice con lo destinado a atender las necesidades agravadas en el contexto de crisis para la infancia pobre en el mundo. Panorama, entonces, que evoca lo que Garzón Valdés recuerda y compara con la realidad en nuestra América Latina y que merece citarse¹⁰: *“Un muy bien informado americano conocido mío en Londres me ha asegurado que un niño de un año bien alimentado es una comida deliciosa, nutritiva y sana, sea guisado, asado, al horno o hervido y no tengo ninguna duda que servirá también como fricasé o como ragout. En nuestra ciudad de Dublín podrían establecerse carnicerías a tal fin en los lugares más convenientes y a los carniceros se les podría asegurar que no tendrán que esperar, aunque recomendaría más bien comprar a los niños vivos y aliñarlos calientes con el cuchillo como hacemos cuando asamos cerdos”*. Hoy, luego de más de dos siglos y medio de esta historia, en América Latina conocemos la venta de niños para extraerles órganos, las casa de “engorde” en San Pedro de Sula en Honduras en 1987, en Guatemala en 1987, en 1990 la propia Costa Rica se estremece por la extracción de riñones y pulmones a niños¹¹.

En estos veinte años desde que se aprobara la Convención sobre los Derechos del Niño, se han configurado tendencias en los países de nuestra Región que parece pertinente señalar. Nos las prestamos de una toma de posición de América Latina de la que el Ifejant formó parte del equipo de elaboración y redacción final y apenas si en este espacio, enunciaremos los títulos y subtítulos.

Tendencias a potenciar en la Región

a.- *Conciencia progresiva del niño, niña y adolescente como sujetos sociales, políticos de derechos:*

- En este sentido se va constituyendo una nueva subjetividad social desde la niñez y adolescencia.
- Se evidencia un amplio tejido de redes y movimientos de y por la infancia.
- Así como una gradual experiencia de otro relacionamiento con el mundo adulto.

b.- *Los niños, niñas y adolescentes exigen una distribución justa de la riqueza:*

- Participación y propuesta iniciales en el presupuesto participativo.
- Lucha creativa contra el hambre.

c.- *Participación protagónica de niños, niñas y adolescentes: no a la discriminación:*

- Los niños, niñas y adolescentes organizados plantean un nuevo contrato social

10.- Ernesto Garzón Valdés, op.cit, pág. 732.

11.- BICE, *“Mañana, ¿qué mundo para nuestros niños? Toma de posición de la Región América Latina”*, 2008, ed. Ifejant, julio 2009, 9págs.

- que los valore y reconozca
 - Participación de los niños y niñas, buena para ellos y ellas y necesaria para la sociedad.
 - Organizaciones de niños y niñas que se articulan a nivel continental
- d.- *Adecuación de la normativa nacional, en el marco de la CDN, para la protección integral, reconocimiento de derechos y garantías y administración de justicia especializada:*
- Protección, respeto y restitución de derechos vulnerados a niños, niñas y adolescentes.
 - Búsqueda de nuevas formas de trato con adolescentes que la sociedad penaliza.
 - Sistemas institucionales de protección integral
- e.- *Creciente conciencia y participación de niños, niñas y adolescentes en el cuidado del medio ambiente.*

Tendencias inquietantes en la Región

- a.- *El Estado claudica sistemáticamente frente a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes.*
- b.- *El estado carece de voluntad política sostenida para garantizar la realización del derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo integral de las nuevas generaciones:*
- Escandalosas como crecientes desigualdades: dignidad negada.
 - Democracias políticas y de secular deuda social: indignación contenida.
 - Nuevos ricos y mayorías pauperizadas: el recurso al asistencialismo y a la caridad.
 - Población económicamente activa desocupada o en empleo precario: panorama de desaliento.
- c.- *El Estado sigue siendo el principal responsable por la discriminación, la migración forzada y la negación de la ciudadanía de los y las adolescentes:*
- Exportación significativa de capital humano: los estragos en la familia.
 - Derecho a no tener que migrar
- d.- *El Estado tiende regularmente a reproducir una cultura represiva e inhibitoria del ejercicio de ciudadanía de adolescentes, contraria al espíritu y a la letra de la CDN:*
- Prevalencia del paradigma de la peligrosidad de los adolescentes.
 - Creciente desencuentro intergeneracional: atentado a la convivencia.
- f.- *El Estado incumple sistemáticamente su primera obligación: asegurar el derecho a la protección en cualquier circunstancia:*
- Desprotección social generalizada para los pobres.
 - El Estado “autoriza” múltiples formas de violencia contra los más vulnerables: los niños, niñas y adolescentes.
 - Preocupantes índices de corrupción y narcotráfico: atentado contra la infancia.

5.- Participación protagónica y nuevo contrato social

Se hace el balance del cumplimiento de la Convención desde la participación, es decir, desde el derecho que marca, sin lugar a dudas el reconocimiento de la infancia como sujeto del derecho a ser parte activa en la vida de su entorno. Estamos ante un derecho que además plantea un reto a toda forma de organización de la sociedad, muy en particular a la cultura y organización de la democracia de la que los niños y niñas fueron excluidos históricamente en el mundo occidental, o más precisamente de la que formaron parte en cuanto población dependiente y bajo la dominación del mundo adulto. A los niños se les asignó un mundo infantil expresamente diseñado como para mantenerlos paradójicamente dentro y al margen al mismo tiempo; dentro para su control y fuera para que no estorben el quehacer adulto.¹²

Posiblemente la hermenéutica que el Comité de Ginebra sobre el seguimiento al cumplimiento de la Convención viene haciendo en un Comentario general que aún espera su aprobación definitiva, constituye un muy buen síntoma de cómo la sociedad en el nivel que representan estas instancias de Naciones Unidas, van recogiendo lo que los propios niños y niñas organizados del mundo desde hace años viene planteando conjuntamente con organizaciones sociales que luchan por los derechos de la infancia. Se trata del Comentario General al Artículo 12 de la Convención sobre el derecho a la opinión, entendido como el derecho a la participación. Baste anotar aquí a la letra lo señalado en el n.29 (v): *“El Comité insta a los Estados Partes a trasladarse de un enfoque a la consulta con niños basado en eventos, en el cual los niños meramente están involucrados en reuniones, conferencias y otros eventos que se dan muy esporádicamente, hacia la inclusión sistemática de la participación de los niños en la creación de políticas. Se deben introducir mecanismos para institucionalizar la participación del niño en todos los niveles de la toma de decisiones relevantes del gobierno, incluyendo formas legislativas, creación de políticas, planificación, recolección de datos y colocación de recursos”*¹³.

Desde unos cuarenta años se vienen haciendo planteamientos que tienen como fin lo que se ha dado en llamar la *liberación* de la infancia¹⁴. Consideramos que la propuesta de la promoción del protagonismo apunta más realísticamente a contribuir a que los niños desarrollen, y no obstante sus situaciones reales de vida, su condición protagónica, es decir, el desarrollo de su autonomía –como para todo ser humano, siempre relativa- su identidad, su personalidad protagónica, no autoritaria¹⁵. El desarrollo de la personalidad protagónica no escapa al proceso que va acompasado con el entorno, siempre y cuando desterramos todo determinismo fixista entre contexto social, histórico y proceso de desarrollo del niño, de su identidad, de su personalidad.

En todo caso, desde la experiencia de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes trabajadores en Perú y en países de la Región en la que aquellos están organizados y

12.- Graciela Montes, *“El corral de la infancia”*, Fce, 2001, passim.

13.- Negritas en el original

14.- Ver por ejemplo, Daniel Farso, *“Birthrights”*, 1974; John Holt, *“Escape from Childhood”*, 1974; además, David Archard, *“Children, Rights, and Childhood”*, Londres, N.Y, Routledge, 1993, quien acuña la expresión “edanismo” (ageism) “sería el medio más eficaz, para privar a los niños de sus derechos.” Todos ellos citados por E.Garzón V, op. cit, p.734

15.- Ver Alfredo Pérsico G, *“Sobre la personalidad protagónica y la organización protagónica. Algunos aspectos teóricos y metodológicos”*, paper, 10 págs, Infant, 2008; Fernando González Rey, *“Personality, Subject and Human Development”*, en Activity Theory and Social Practice, 1999, AU Press, Denmark.

articulados a nivel internacional, el concepto de protagonismo jamás estuvo relacionado ni conceptual ni prácticamente a vedetismo, a figuretismo, a cualquier cosa que se parezca a una versión holivuldiana¹⁶. Y no consideramos que referirse a los niños como protagonistas de su propia vida desconozca las relaciones necesarias con el resto de personas adultas y no adultas con las que se hace concreto su desarrollo personal, pero tampoco que constituya una proclamación ideológica¹⁷, el afirmar que todo ser humano, incluido entonces el niño, está llamado a devenir él mismo desde su propia subjetividad, desde su propia manera de representarse a sí mismo y al mundo que lo rodea, de vivirlo y sentirlo como niño. La relación adulto niño jamás escapará al riesgo de ser una relación compleja e incluso conflictiva que demanda permanente actitud crítica, de escucha y de comprensión, pues es inexorablemente una relación de poder, para bien o para mal.

Pero en qué consistiría un nuevo contrato social de la infancia con el Estado, con la sociedad de los que el niño, la infancia como fenómeno social, es parte? La Convención constituye, no obstante todas sus limitaciones, una agenda mínima para abrir un diálogo sobre un nuevo contrato social, pero agenda abierta, vale decir, la propia Convención abierta a ser repensada. Ello conduce a entender que no se puede pensar en un nuevo contrato social con la infancia sin que éste involucre un repensar la sociedad en su conjunto y al Estado que tenemos. Los veinte años de Convención arrojan ciertamente pistas para encaminarse hacia un nuevo contrato. Éste sin embargo, no puede ser obra de algunos, ya que el gran reto es hacer que los propios niños y niñas puedan sentirse partícipes reales de este proceso, de este gran consenso que debiera respaldar todo intento de lograrlo. Para lograr, se requiere seguir desarrollando lo que constituyó un acertado empeño de quienes obtuvieron que la aprobación de la Convención llegara a buen término, es decir, la búsqueda de consenso político y jurídico, y de otro lado la brega de movimientos sociales en la promoción del reconocimiento del niño como persona.¹⁸

Finalmente, los veinte años de Convención han arrojado una nueva inquietud por la infancia del mundo, una conciencia mayor de su importancia para la especie humana, su vida actual y su sobrevivencia. Si bien es largo y sufriente el camino por recorrer aún, hay más gente y en particular más niños y niñas que han comprendido que la defensa de sus derechos coincide con la posibilidad de que el proceso de humanización no se detenga sino que avance sin demora para alegría y felicidad de todos en el mundo.

A.Cussiánovich

IFEJANT

Lima, Octubre, 2009

16.- La observación que hace Sánchez-Parga, op. cit, p.44 sobre el protagonismo del niño como el paso a una escena teatral no se aplica, por lo menos en el caso de la experiencia de los movimientos de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

17.- Ver A. Cussiánovich, E. Figueroa, "Participación Protagonica, ¿ideología o cambio de paradigma?", en M. Liebel, M. Martínez M., op.cit., p.83-99

18.- Ver el excelente trabajo de Juan Enrique Bazán S, "Modo de vida de la infancia", SCC, 2009, p.35

RESUMEN EJECUTIVO

El estudio pretende dar una visión de conjunto de tipo cualitativo de lo que ha sido el proceso de aplicabilidad de la Convención sobre los Derechos del Niño en los tres primeros lustros de su adopción por la Asamblea Nacional de NNUU, en relación a un específico punto: el del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.

Un punto central refiere a cómo los propios sujetos de la participación, vale decir, los niños, han entendido que se trataba de un derecho, que han ejercido dicho derecho y las posibilidades como dificultades para hacer respetar su derecho a la participación. En este sentido se han realizado, a nivel nacional y en los países contrapartes de SCS, una serie de Focus Group que recogen de forma directa lo que niños entre 10 y 15 años conceptúan como participación y lo que ésta significa para ellos hoy. Particular énfasis se ha colocado en el ámbito de la familia como espacio definitivo en la socialización de todo niño, niña y adolescente desde la primera edad. Igualmente el estudio recoge las opiniones de los niños de cuánto y cómo la escuela, el barrio o la comunidad son ámbitos de ejercicio real de participación. Igualmente se ha constatado cómo las distintas formas de organización son una herramienta de representación, de diálogo representativo, de recojo de demandas y de exigencia de cumplimiento del respeto de sus derechos, en particular a la participación fundada en la escucha, el diálogo, la consulta y la toma conjunta de decisiones.

El estudio se inicia con un primer capítulo dedicado a lo que llamaremos un análisis de cómo la propia Convención aborda la participación, cuál es su espíritu y cuál es el texto. Se trata de un balance crítico y de reconocer a través de los Informes Oficiales y los Informes de la Sociedad Civil al Comité de los Derechos del Niño de NNUU en Ginebra, por el seguimiento a la Convención, cuánto el texto y el espíritu de la Convención se ve reflejado en las prácticas concretas. Pero además el estudio, hace igualmente un recorrido de los Planes Nacionales de Acción por la Infancia a fin de reconocer cómo el derecho a la participación ha sido previsto y puesto en práctica en dichos planes. Una primera fundamental conclusión arriba a reconocer que en los países de la Región que han sido revisados, la práctica no se condice satisfactoriamente con los postulados formales y las declaraciones y que por ende, la hermenéutica concreta evidencia la necesidad de seguir insistiendo en la vigencia de este derecho “clave” de la infancia.

Uno de los aspectos en que es mensurable, igualmente, la incidencia concreta que la Convención ha ido logrando, es su impacto en las legislaciones nacionales en lo que a infancia se refiere. Este es el tema que en un segundo capítulo se aborda. Se pasa revista no sólo de la legislación específica, sino a las Cartas Magnas de algunos países de la Región. Este capítulo tiene importancia, toda vez que intenta hacer una medición de

cuánto los Estados Parte han cumplido y cómo con las modificaciones que en materia legal la Convención exigía. Particular énfasis ha sido dado a un aspecto del que los discursos jurídicos, sociales y pedagógicos dependen en buena parte. Se trata de la cuestión de la “capacidad jurídica”, sobre la que en los distintos países de la Región el abordaje teórico difiere. Pero no menos significativo es el análisis de las legislaciones nacionales en cuanto al reconocimiento explícito del derecho a la participación y las precisiones más concretas que de éste se derivan para su aplicación.

El estudio dedica un tercer capítulo a lo que se ha dado en llamar los escenarios en los que se da la Convención en 1989 y los escenarios que se han ido creando en estos primeros quince años en la región. Pero además, se esbozan algunas hipótesis de los escenarios que se abren hacia delante luego de estos quince años.

Sin pretender elaborar una propuesta acabada ni mucho menos, se han esbozado algunos indicadores que permitan guiar los procesos y ponderar algunos resultados.

Entre las conclusiones más relevantes podemos señalar:

1. El derecho a la participación de la infancia en todo aquello que les concierne, tiene una trascendencia para los discursos actuales de democracia y ciudadanía, toda vez que los niños, las niñas siguen siendo, en general y en concreto, ciudadanos de ínfima categoría.
2. La participación de la infancia, recoloca cuestiones tan centrales como la relación intergeneracional, adultos-niños, la misma que debe ser abordada como una cuestión de poder y no sólo como una cuestión de costumbres o de pautas culturales establecidas desligadas de dichas relaciones de poder.
3. Reafirmar que la experiencia en la familia juega un papel determinante en las posibilidades de aprehender la escucha, la opinión, el diálogo, la negociación, sin que las asimetrías impidan una real participación. Desafortunadamente, la familia hoy por hoy, no constituye un factor que asegure la satisfacción de esta necesidad a la mayoría de los niños y niñas con los que se trabaja en la Región.
4. Ciertamente que la experiencia de organización infantil en los diversos espacios, escuela, barrio, comunidad o sociedad amplia, constituye una posibilidad significativa para la existencia social de la infancia, para su interlocución con el Estado, con las autoridades locales, con los adultos en general. Sin embargo, las organizaciones para ser portadoras de un mensaje atendible en cuanto a participación infantil, exigen vigilancia en cuanto al rol de los adultos o jóvenes adultos que las acompañan, pues tendencias manipulatorias no son ajenas a dichas experiencias.

5. La normativa, si bien bastante avanzada en la Región, requiere afinarse en cuanto a su orientación en torno a aspectos que refieren a sectores de la infancia particularmente polémicos cuando del derecho a la participación se trata. Es el caso de los llamados menores de edad en conflicto con la ley, los internados o institucionalizados, los que trabajan tanto en el mundo rural como en el urbano, aquellos con discapacidades. Pero muy en particular los niños y niñas entre 3 y seis años, a quienes aún se les subestima en su capacidad participativa en los niveles que toman en cuenta su real desarrollo.

Es necesario tomar en cuenta que la participación de los niños con posibilidades de ser efectivamente considerada, requiere como nunca antes, de información calificada. Hoy niños y niñas tienen posibilidades -y las aprovechan- de comunicarse con otros pares a nivel mundial. Podemos decir que se trata de un circuito de escucha, de diálogo, de opinión, de interrelación que crean condiciones de participar, aunque en un circuito autónomo – posiblemente paralelo- del mundo adulto y, quizá, con poca incidencia en la vida social y política de sus entornos. Pero son experiencias que terminarán revirtiéndose en una demanda de participación en los diversos ámbitos de la vida cotidiana y de nueva relación adulto-niño.

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
A PARTIR DEL ESPÍRITU Y LA LETRA DE LA CONVENCIÓN,
ASÍ COMO DE LAS EXPERIENCIAS GENERADAS
EN EL CONTEXTO DE SU APLICACIÓN
EN LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS

Jorge Castro M.

Los contextos de la pobreza y la exclusión ponen en entredicho el ejercicio de cualquiera de los derechos del niño, pero muy especialmente el de participar, en tanto que son los adultos quienes definen las prioridades

CAPÍTULO I

PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A PARTIR DEL ESPÍRITU Y LA LETRA DE LA CONVENCIÓN, ASÍ COMO DE LAS EXPERIENCIAS GENERADAS EN EL CONTEXTO DE SU APLICACIÓN EN LOS ÚLTIMOS VEINTE AÑOS

Acerca de la participación:

En un estudio auspiciado por Save the Children, Suecia (en adelante, SCS), el equipo de trabajo encabezado por ESPINAR (7) arribó a la definición de participación como el ejercicio del poder que tienen los niños y las niñas para hacer que sus opiniones sean tomadas en cuenta seriamente y para asumir responsablemente, según su grado de madurez y desarrollo, decisiones compartidas con otros en asuntos que afectan sus vidas y la de su comunidad.

Teniendo en cuenta que la participación, no obstante los vacíos y distorsiones que hace la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante la Convención) respecto a este enunciado, se ha constituido en uno de los cuatro derechos básicos de los niños y adolescentes (los otros tres son el derecho a la supervivencia, al desarrollo y la protección) y antes de entrar en el análisis del espíritu y la letra de la Convención sobre este tema, conviene delimitar los modos y maneras en que esta participación se puede producir en un entorno dominado por el adultocentrismo.

Llamamos modos de participación a los cursos de acción de los niños, niñas y adolescentes en interacción con otros, sean niños (as) y adolescentes o adultos, los cuales son configurados a partir de las significaciones que movilizan estas acciones y de la participación en la toma de decisiones que expresan y concretan estas significaciones. Por ámbitos de participación entendemos los espacios en los que se producen estas interacciones, delimitadas por intereses, proyectos, necesidades o significaciones relevantes para los sujetos.

Los ámbitos donde participan los niños son los siguientes:

1. La familia, en la que su participación estará condicionada por el estilo de organización y crianza de la familia, según ésta sea despótica (asociada a valoraciones tradicionales, rígidas), autoritaria (en que la patria potestad es omnipresente) o democrática (en la que la opinión del niño es tomada en cuenta).
2. La escuela, en que los asuntos que movilizan la participación infantil están vinculados a los fines del proyecto escolar. La realidad actual es que el proyecto escolar es pensado y dirigido por los adultos, pero la escuela es un ámbito de

generación de ciudadanía y ejercicio democrático que debería estar guiado por tres propósitos fundamentales:

- a) El desarrollo de aprendizajes que permitan a los estudiantes asumir su condición de ciudadanos plenos, solidarios y responsables con su entorno social.
- b) Promover el sentido de pertenencia hacia un estilo de vida basado en la confianza y la participación (estadio post convencional de Kohlberg).
- c) La creación de una cultura democrática que elimine la exclusión y la discriminación en todas sus formas.

Por ejemplo en el Perú, las experiencias de los Municipios Escolares y los Consejos Estudiantiles, que deberían ser promovidos en todas las USE's, reflejan la importancia de la escuela en estos aprendizajes y experiencias de participación democrática o ciudadana, si bien, como se ha apuntado, algunas de estas experiencias parecen ser una simulación de mecanismos democráticos al interior de la escuela (pues, en definitiva, son los directores o maestros quienes dirigen la junta escolar y deciden los planes de estudio y otras actividades).

- La organización, que debe permitir la socialización positiva del derecho de cada niño y como parte de un colectivo. En este sentido, debe entenderse la organización como el espacio estructurado dirigido por los niños, que está movida por sus propios intereses, generalmente vinculados a la defensa y promoción de sus propios derechos, y por la búsqueda de la participación en la toma de decisiones políticas. Respecto a estas organizaciones (aunque es extendible a niños y niñas que no tienen organizaciones propias) es pertinente señalar los riesgos a los que están expuestas en su relación con los adultos. Dos de ellos fueron puntualizados por Hart en la célebre escalera de participación: el tokenismo y la manipulación, que él aplicara a la infancia. Otros dos son la idealización o la ideologización de los niños.¹

Experiencias interesantes de participación organizada a partir de la iniciativa y dirección de los propios niños trabajadores en el Perú son las de MANTHOC, el intento de participación dirigida de Colibrí y el movimiento nacional que congrega a ambas tendencias, el MNNATSOP. En Brasil, el MNMMR (niños/as de la calle) y en Nicaragua las derivaciones de participación política de la infancia que se generó a partir del movimiento sandinista. En Bolivia y Paraguay la categoría de NAT (Niño/Adolescente Trabajador) tiene vigencia dentro de los movimientos sociales de esos países y en Nicaragua existe la organización de NATRAS (Niños y Adolescentes Trabajadores). Pero igualmente podemos señalar el Moani de Venezuela, el Mochinats en Chile, el movimiento de Nats apoyado por CEIPA en Guatemala.

1. CASTRO, J. (2003) *Algunos factores de riesgo en la participación infantil*, Lima, SCS. Documento.

- La comunidad, que está en directa relación con el derecho de los niños a participar en la definición de las condiciones sociales en las que viven, lo que significa decir, opinar y ser tomados en cuenta cuando se definen políticas locales. Como es fácil colegir, las trampas señaladas para el caso de la organización también están presentes en la participación en comunidad.

Para una adecuada sistematización de este tema, Espinar propone tomar en consideración que, en cada uno de los ámbitos descritos, deben definirse, con toda la claridad que sea posible, los actores involucrados (por ej., los niños y los padres, en la familia); los asuntos o fines que los congregan (por ej., la enseñanza-aprendizaje, la socialización, el proyecto educativo, en la escuela); y los componentes de la participación (opinión, decisión, acción).

Tomando en cuenta todas estas premisas es que se puede hacer una tipificación de las maneras en que se da la participación infantil. El cuadro elaborado por el propio Espinar es adecuado para hacer esta delimitación.

CUADRO 1
TIPOS DE PARTICIPACIÓN INFANTIL

TIPO DE PARTICIPACIÓN	DEFINICIÓN	PRACTICAS PARTICIPATIVAS
Participación Familiar	Referida a la participación de los niños y las niñas a través de sus opiniones, las cuales son tomadas en cuenta en la búsqueda de bienestar y la realización del proyecto familiar.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdos sobre normas de crianza. • Interacciones cotidianas en el núcleo familiar. • Opiniones y decisiones sobre el bienestar común.
Participación recreativa	Es la participación de los niños y niñas relacionada con actividades de carácter lúdico recreativo, promovidos por ellos mismos o por adultos, y cuyas expresiones contribuyen al desarrollo personal.	<ul style="list-style-type: none"> • Grupos deportivos o clubes infantiles. • Grupos culturales dedicados a la danza y el teatro. • Grupos de música y baile.
Participación Social o Comunitaria	Es la participación de los niños y niñas relacionada con el derecho que tienen a participar en la mejora de las condiciones sociales en las que viven, a través de diversas expresiones de solidaridad con otros y de servicio en la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> • Acciones organizadas de ayuda solidaria • Corresponsales escolares. • Acciones comunitarias o proyectos que involucran a los niños en temas de salud, medio ambiente, etc.
Participación Ciudadana	Es la participación de los niños y niñas en los asuntos públicos en los que ejercen sus derechos a través de la deliberación y representación, construyendo con otros espacios de convivencia democrática.	<ul style="list-style-type: none"> • Municipios escolares. • Consejos Estudiantiles. • Propuestas en foros públicos. • Manifestaciones públicas a favor de la infancia.

TIPO DE PARTICIPACIÓN	DEFINICIÓN	PRACTICAS PARTICIPATIVAS
Participación Política	La participación política se entiende como el conjunto de acciones que realizan los niños y niñas de forma organizada para conseguir metas políticas, ejerciendo influencia en los procesos de toma de decisiones políticas que afectan a la infancia.	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones y movimientos dirigidos por niños: Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MNNATSOP), (MANTHOC), Mochinats en Chile, Onats en Paraguay, Unatsbo en Bolivia. • Acciones de incidencia política. • Propuestas en foros de alcance local, nacional e internacional.

Acerca del espíritu de la Convención:

Como se habrá de ver en el acápite relacionado con la aplicación de la Convención de acuerdo a los informes de los Estados Parte y los llamados informes alternativos o no oficiales de agrupaciones de la sociedad civil que promueven los derechos de niños y adolescentes, la noción de madurez y la atribución implícita de *capacidad* para el ejercicio de sus derechos de acuerdo a bandas etáreas, implica en la práctica la *moratoria* de esos derechos. Autores contrapuestos como Bobbio y Dahl llegan a la conclusión que, en la práctica, los derechos del niño resultan objeto de una triple restricción:

- a) En forma indirecta, cuando en el derecho de familia quedan automáticamente subordinados al derecho de cuidado de los padres.
- b) En forma condicional, cuando la indisponibilidad de fondos legitima el incumplimiento por parte de los adultos.²
- c) En forma de no existencia (algunos derechos son sólo para adultos).

Si bien la infancia es un periodo de desarrollo y maduración, los procesos de desarrollo no son uniformes para todos los niños, ni pueden atribuirse a bandas etáreas que constituyen un abuso de la estadística. La maduración, de otro lado, depende de factores genéticos, biológicos, psicológicos y sociales imposibles de evaluar a ojo de buen cubero, que es lo que las autoridades del aparato jurídico-policial hacen cuando se trata de aplicar los derechos de los niños y adolescentes en asuntos contenciosos.

Acerca de la letra de la Convención en relación a la participación de niñas, niños y adolescentes

El derecho a participar sólo aparece en la Convención en su artículo 31 y tan sólo restringido a la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. Esto es, que de todos los ámbitos analizados anteriormente, la participación de los niños debiera estar confinada

2. Los derechos sociales, económicos y culturales solo son aplicables en la medida que los países tengan disponibilidad de financiación para su ejercicio, de acuerdo a normas aprobadas en las Naciones Unidas.

a la esfera de lo creativo y lúdico, que es un ámbito de desarrollo y maduración necesario, pero no suficiente.

a.- *Análisis FODA de la viabilidad y factibilidad de la participación de niñas, niños y adolescentes:*

CUADRO 2
ANÁLISIS FODA DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

FORTALEZAS	DEBILIDADES
<ul style="list-style-type: none"> • Participación como un hecho social inherente a la vida de los niños, niñas y adolescentes. • Resiliencia de los niños, niñas y adolescentes. • Temperamento, estilos de vinculación y aprendizajes favorables a la maduración del niño, niña o adolescente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contextos sociales de pobreza y exclusión. • Secuelas del maltrato, la marginación o la discapacidad en niños, niñas y adolescentes. • Temperamento difícil, desvinculación y aprendizajes nocivos de niños, niñas y adolescentes.
OPORTUNIDADES	AMENAZAS
<ul style="list-style-type: none"> • Familias armónicas. • Presencia de un cuidador o mediador de aprendizajes positivo, que se erija en figura de identificación. • Espacios de socialización formativos (recreación, artes y oficios, trabajo). • Escuelas adaptadas a las necesidades y derechos de los niños, niñas y adolescentes. • Municipios escolares. • Debate sobre la participación infantil en la sociedad civil. • Reconocimiento de la participación como uno de los derechos fundamentales que emanan de la Convención. • Compromiso de SCS y otras ONGs con la participación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Familias disfuncionales. • Cuidadores con patología psíquica o escolaridad escasa (analfabetismo funcional). • Medio ambiente y entornos urbanos marginales, criminalizados. • Escuela pública "agotada". • Manipulación de la participación en la escuela por los adultos. • Globalización excluyente. • Discriminación en todas sus formas. • Poca importancia de la participación en los Planes Nacionales de Acción.

b.- *Descripción de las fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.*

Fortalezas:

- La participación del niño es un hecho social irreversible y cada vez más consolidado en la sociedad latinoamericana. El papel del niño en las comunidades tradicionales (como la andina o la amazónica) y su valor productivo en las urbes "modernas", son ejemplos de esta afirmación.
- La resiliencia definida como capacidad para sobreponerse a condiciones de riesgo psicosocial es una fortaleza comprobada en los

niños, niñas y adolescentes que nacen y crecen en situaciones carenciales.

- El temperamento *fácil*, la vinculación *segura* y los aprendizajes *formativos* son factores que facilitan la participación del niño.

Debilidades:

- Los contextos de la pobreza y la exclusión ponen en entredicho el ejercicio de cualquiera de los derechos del niño, pero muy especialmente el de participar, en tanto que son los adultos quienes definen las prioridades. Un ejemplo es el gasto pro cíclico en la niñez durante la década de 1990 al 2000, como lo han estudiado en Regiones como el Asia, en América latina como en el Perú, VÁSQUEZ y MENDIZABAL (21).
- La manifestación más ostensible de la violencia doméstica, social, política y económica cuando es dirigida hacia los niños es el maltrato infantil. Sus secuelas, entre otras, son la falta de autoestima y la carencia de un proyecto de vida, que les permita participar en su propio destino y el de su comunidad. La marginación se genera en la carencia de ciudadanía o el recorte de sus derechos (vía moratoria, por ejemplo), lo que da pie a la discriminación por edad. La discapacidad supone un estatus minusvaluado, aún en el texto de la propia Convención (que usa el término *impedido*).
- Los temperamentos difíciles, las vinculaciones inseguras y los aprendizajes nocivos son la contraparte a las fortalezas ya descritas.

Oportunidades y Amenazas: son condicionantes del entorno meso, exo y macrosistémico que exigirían una descripción teorizante que preferimos omitir para que sean representadas en los informes de los Estados Partes y los de la sociedad civil, cuando sean pertinentes al derecho de participar de los niños, niñas y adolescentes.

La viabilidad de la participación de acuerdo a la normativa internacional y nacional.

Como sostiene WOLL (22) en el estudio internacional de seguimiento del impacto de la Convención, que se hiciera tratando de coincidir con el décimo aniversario de la misma, las conclusiones que se extraen de la indagación realizada en seis países (Ghana, Filipinas, Nicaragua, Perú, Suecia y Yemen) implican que los informes oficiales tratan de mostrar un rostro feliz, independientemente del grado de creciente sufrimiento en los niños de esos países (ciertamente con alguna honrosa excepción) y que no prestan atención a las observaciones del Comité de los Derechos del Niño de las NN.UU. (en adelante comité de Ginebra). Los informes no oficiales, por su parte, están más atentos a la satisfacción de las necesidades inmediatas de los niños, poniendo poco énfasis en la participación, con la excepción de Brasil, Chile y Nicaragua, como se verá más adelante.

Los pronunciamientos sobre este derecho en los diferentes foros reunidos con este propósito, no trascienden lo formal-declarativo, con la excepción de las provisiones constitucionales de Ecuador y la propuesta precursora del Estatuto de los Niños y Adolescentes brasileño.

Factibilidad de la participación en los contextos de pobreza y exclusión

Las dos acepciones más usadas de *participación* son: acción y efecto de participar; parte que corresponde a cada uno de los que participan en una cosa. De otro lado, la psicología del desarrollo nos informa de la necesidad de pertenencia como una demanda perentoria en el proceso de autorrealización del ser humano.

Para que la acción y efecto de participar se constituyan en el ejercicio de un derecho que involucre el continuum *opinión-decisión-acción*; o para que cada uno pueda tomar la parte que le corresponda, primero deberían estar claramente definidos los actores del hecho (los *participantes*) y los fines o asuntos que los congregan (qué se va a *repartir*).

Los contextos de pobreza y exclusión, entendidos como carencia en la satisfacción de necesidades básicas, el primero; o la carencia del ejercicio de los derechos ciudadanos (incluidos los económicos, sociales y culturales), el otro; hacen prácticamente imposible la participación de los niños, ya no en los asuntos que competen a su comunidad, sino en los más inmediatos que tienen que ver con su propia supervivencia o su destino como personas. El autoritarismo que emana del adultocentrismo y la acentuación de la desigualdad y el desempleo, características centrales de la hegemonía del mercado capitalista mundial, con su correlato de desvinculación de los seres humanos en sus interacciones, hacen que la necesidad de pertenencia (y su cotejo con el afán de posesión) acaben siendo reducidos a una posibilidad ignota. Como bien apuntan las teorías antropológicas, al tornarse un bien limitado, la lucha por su posesión de hace más descarnada, degradante de la condición humana. Los niños son entonces los más firmes candidatos a perder en una lucha planteada en términos inequitativos.

En un documento de Radda Barnen de 1993 (12) se lee lo siguiente:

“2.4 Los programas de “ajuste” en América Latina, llamados también de estabilización económica, trajeron las siguientes consecuencias (entre otros que falta enumerar):

- a) *Cambios en la organización familiar, particularmente en los más pobres, provocando que más miembros (y a más temprana edad) salgan a trabajar;*
- b) *Reducción de la inversión estatal en programas sociales importantes; y*
- c) *Dificultad de adaptación de los Estados para atender las necesidades de los más pobres (Comité de los Derechos del Niño, NN.UU.).*

2.5 La aplicación de los programas de ajuste por los gobiernos para “salir de la crisis”, tiene prioridades que no guardan coherencia con el “interés superior del niño” señalado en la Convención. Dichos ajustes económicos terminan provocando más desajustes sociales. En el abandono que hacen de los sectores “no productivos”, desconocen que la niñez es un recurso fundamental para la construcción del futuro de nuestros países. Y por lo tanto, y al contrario de lo que se practica, hay que protegerlo y desarrollarlo”.

(op. cit., p. 3)

Visibilidad de la participación en los informes de los países y contrapartes de SCS

El Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez, en una publicación dedicada a analizar el balance de una década de aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (2), dedica un acápite al tema de la participación, que empieza señalando que en la Convención, la palabra *participación* aparece explícitamente dos veces y el *derecho a participar*, tres veces, en el artículo 31 de la misma, que reza:

- “1- Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y las artes.*
- 2- Los Estados Partes respetaran y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento”.*

La reiteración y el énfasis en determinados ámbitos de participación (vida cultural y artística, recreación y esparcimiento) son claramente indicativos de lo limitado que aparece este derecho en el texto de la Convención. Si bien se puede inferir, por una asociación proximal, que se reconoce la participación de las niñas, niños y adolescentes en la familia, la escuela y la comunidad, esto no aparece como un enunciado importante en su texto. Los autores mexicanos del libro citado, en el acápite que les corresponde, formulan en sus conclusiones la necesidad de diferenciar el tipo de participación, tomando en cuenta el criterio etéreo (por lo demás, consagrado en artículo 12 de la Convención, junto con el de madurez relativa) y condicionantes de tipo cultural, poniendo como ejemplo la abierta inclusión de los niños en las comunidades rurales. Terminan postulando que se discuta el nivel de participación infantil en la toma de decisiones como un indicador de democratización en los países desarrollados (Corona, Pérez y Wong, op. cit., p. 200).

Pero las críticas más severas acerca de la real participación de los niños como resultado de la aplicación de la Convención, provienen de la Red Nacional de ONG's de Infancia de Chile, la que constituida en Comité de Iniciativa por los Derechos del Niño de ese país, inicia sus comentarios al segundo informe del Estado chileno (14) con una carta dirigida al comité de Ginebra, en la que advierte que el Estado chileno no ha generado las

condiciones legislativas o institucionales que garanticen la aplicación cabal de la Convención, que los actores políticos no se sienten comprometidos con el tema y que “no existe una coalición sólida de organismos de la sociedad civil que trabajen por la infancia”, una autocrítica meritoria si se tiene en cuenta que los llamados grupos de iniciativa nacional de los países de la región latinoamericana adolecen de la misma debilidad, o bien que se esmeren en arrogarse una representatividad que muchas veces no tienen. Pero lo medular de esta carta es la última de sus recomendaciones, que señala textualmente lo siguiente:

“c) Reiterar la importancia que los informes sean el resultado de un amplio debate sobre la situación de la infancia y el respeto y ejercicio de derechos por parte de los niños, debates en los cuales la presencia y participación de niñas y niños debe estar garantizada y cautelada”. (énfasis propio).

Las constataciones y recomendaciones de este grupo son tanto más importantes por el hecho de provenir de un país de la Región cuya estabilidad democrática, crecimiento económico e índice de desarrollo humano son paradigmáticos.

Veamos en detalle los acápites de su informe relacionados con el respeto a la opinión del niño, la libertad de expresión, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión y la libertad de asociación y de celebrar reuniones pacíficas, en la medida que tales garantías se aproximan a la noción de participación que manejamos:

“C- El respeto a la opinión del niño (artículo 12)

42. En nuestro país las decisiones administrativas, sean de alcance general (políticas y programas) o la resolución de situaciones particulares, se toman usualmente sin considerar la opinión de los niños y niñas. En este sentido se observa que tanto la legislación como la práctica social, no han desarrollado los mecanismos que les aseguren la expresión de sus visiones y opiniones.

44. En la legislación aún permanecen en vigencia normas jurídicas que atentan contra el derecho de los niños a ser escuchados y considerados en los procedimientos judiciales. Ellas son:

- *El Código Civil, que se basa en una concepción tradicional, donde se privilegia la autoridad parental por sobre el derecho de los hijos, otorgándoles a los padres la facultad de decidir y a elegir por el niño, así como de corregirlo y controlarlo. El artículo 233, inciso 2, faculta al padre para llevar a un niño ante un juez para que “resuelva su vida futura”, hasta la edad de 20 años. Además, este Código solo exige al Juez oír a los parientes de los niños -y no a éstos- en los procesos judiciales.*
- *La Ley de Menores 16.618, que señala que si es posible se oír a los “menores púberes” (mujeres mayores de 12 años y varones mayores de 14 años), mientras que a los “impúberes” se les oír solo cuando la autoridad judicial lo estime conveniente. De este modo, la posibilidad de*

un niño de ser escuchado dentro de un proceso judicial, queda al arbitrio y la discrecionalidad del Juez.

45. En un Estado como el nuestro, resulta impracticable la protección de los niños y las niñas que sufren discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de sus padres o tutores, puesto que, por una parte, la reglamentación al respecto protege a los niños gravemente vulnerados en sus derechos por parte de sus padres o tutores, separándolos temporalmente de ellos. Cuando sus derechos son vulnerados por otra persona, aún por razón de las características de sus padres o tutores, son éstos responsables de su protección. Por otra parte, muchas de estas causales de discriminación o castigo, están insertos en la matriz cultural de la sociedad, por lo tanto no constituyen hechos punibles. Tales son los casos de los que sufren discriminación por condición de indigencia o pobreza de sus padres o su origen étnico.

En Chile no existen en las escuelas las instancias de participación de adolescentes, los centros de alumnos³ en la practica son literal y prácticamente intervenidos por un profesor, representante de la dirección. En educación básica los centros de alumnos casi no existen o no han sido promovidos por las autoridades. De hecho, actualmente los Centros de Alumnos sólo tienen existencia a nivel reglamentario y no legal, además de no tener posibilidad de obtener personería jurídica.

IV. DERECHOS Y LIBERTADES CIVILES (Artículos 7, 8, 13 a 17 y apartado a) del artículo 37)

La libertad de expresión (artículo 13)

55. En el sistema educacional de Chile no esta asegurado el derecho a la libertad de expresión de los niños, los cuales son, en términos generales, fuertemente reprimidos en el espacio escolar, siendo la principal fuente de medidas disciplinarias.

D- La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

56. Este derecho no es reconocido ni respetado en Chile.

Pese a que en la Constitución Política del Estado se establece en el Artículo 19, inciso 6, que todas las personas gozarán de libertad de conciencia y de libre manifestación de todas las creencias y del ejercicio de todos los cultos, durante el período el Estado no ha implementado ninguna medida tendiente a asegurar a los niños el ejercicio de este derecho.

E- Libertad de Asociación y de celebrar reuniones pacíficas (artículo 15)

58. El Estado chileno no esta en condiciones de asegurar la libertad de asociación, dado el nivel de injerencia de de los adultos en las estructuras y el funcionamiento de las organizaciones existentes, las trabas para su libre desenvolvimiento y la imposición de restricciones arbitrarias al ejercicio de estos

3. Organizaciones representativas de los alumnos en la escuela.

derechos. En el caso de la educación básica, el Estado chileno no ha adoptado las medidas conducentes a asegurar el derecho de asociación de los niños de este nivel, existiendo experiencias esporádicas y no sistemáticas en este plano. Consignando la Constitución Política (Artículo 19, No 13) el derecho de todas las personas a reunirse en forma pacífica y a asociarse sin permiso previo (Artículo 19, No 15). Sin embargo, en relación a los niños, el ordenamiento jurídico vigente no les reconoce capacidad para celebrar validamente actos civiles. Solo pueden afiliarse a un partido político a partir de los 18 años y a una organización comunitaria de carácter juvenil a partir de los 15 años. El hecho de que exista una edad mínima para participar en las organizaciones juveniles excluye a muchos niños capaces y responsables para integrarlas y, por lo tanto, se subestima la participación de los niños y su capacidad de aportar, vulnerando el genuino derecho a la asociación y expresión de opiniones.”

Los numerales previos a los párrafos citados corresponden a las observaciones formuladas por el comité de Ginebra al segundo informe del Estado chileno (entregado en febrero de 1999).

En los acápites relacionados con las medidas generales de aplicación, el informe alternativo de las ONG's chilenas hace importantes contribuciones respecto al derecho a la participación.

Así, se puede leer que:

“Por otra parte, se constata que las iniciativas legales aprobadas hasta el momento, tienden a favorecer primordialmente los derechos de los niños a la provisión y a la protección, existiendo prácticamente una nula consideración a sus derechos de participación.

En efecto, la existencia de un Plan Nacional de Infancia es un importante instrumento que orienta las políticas hacia la infancia. Sin embargo, sus cuatro objetivos centrales parecieran dejar fuera a otros dos que nos parecen más importantes:

- a) La promoción de la participación infantil en orden a transformar efectivamente a los niños y niñas en sujetos de derecho.*
- b) La sensibilización de la sociedad en orden a promover y respetar los derechos de los niños en la convivencia cotidiana. Ello alude a al compromiso de operar cambios culturales que modifiquen la construcción de la categoría infancia y las características que se le asignan”.*

Como veremos, el panorama de las posiciones adoptadas por los Estados Partes y los cuestionamientos de los informes alternativos siguen el mismo patrón que se ha reseñado extensamente para el caso chileno.

Los matices reflejan correlatos culturales o sociales diferenciados en cada país de la Región, matices a veces ensombrecidos por la tendencia prevalente de imaginar que lo formal declarativo o lo formal legislativo garantiza la implementación de las medidas propuestas, como es el caso de la ciudadanía de los niños en Ecuador o los espacios de participación de los niños, de acuerdo al informe oficial de Nicaragua.

Pero antes de entrar en detalles específicos, tomemos el caso del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes peruano aprobado en el año 2000, para poner sobre el tapete la fragilidad conceptual de que están permeados muchos de los dispositivos que giran en torno al derecho de opinión y la capacidad de decisión de los niños, un asunto central en nuestra definición de la participación.

Como lo recalca el informe oficial peruano de 1998 (11), el Código de los Niños y Adolescentes del año 1992, (modificado por el Código señalado) contiene el artículo 93, que dice a la letra:

“El juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente”.

Esto es, deberá tomar en cuenta el grado de *madurez* que haya alcanzado esa persona de acuerdo a criterios discrecionales de lo más subjetivos. Se debe recordar al respecto que la Convención, tanto en su preámbulo como en el artículo 12, habla de la madurez del niño, sin precisión alguna sobre el asunto. Es más, en el preámbulo recuerda la Declaración de los Derechos del Niño para puntualizar que *“el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales ”*

¿Con qué oído escuchará el juez especializado la opinión del niño y cuándo tomará en cuenta la del adolescente, con semejante antejuicio valorativo? Más bien parecería una velada invitación a ignorar ambas. Y esta afirmación entraña un cuestionamiento que va más allá de la posible arbitrariedad del juez en el proceso de escucha-toma de decisión, pues implica que la doctrina misma que inspira la Convención -la protección integral- esta prejuzgada por una noción que no admite la efectiva participación de los niños en asuntos que le competen como persona y miembro de una comunidad.

Veamos otros ejemplos extraídos de los informes oficiales de los Estados Partes y de las Contrapartes de Save the Children Sweeden.

El ejemplo ecuatoriano de consagrar en su Constitución Política de 1998 la ciudadanía de los niños, ha sido considerado como el avance legislativo más significativo de la Región en lo que concierne a garantía en el ejercicio de derechos (20). Como quiera que la participación no figura entre los reseñados en el informe citado (una síntesis del segundo y tercer informes oficiales de Ecuador), sólo queda señalar que cuando alude al artículo 31

de la Convención (derecho a participar en actividades artísticas, culturales, recreativas), pone énfasis en que *“una quinta parte de las escuelas del país cuenta con suficientes campos deportivos”*(op. cit., p. 76).⁴

Los informes alternativos ecuatorianos no son tan optimistas respecto a estas conquistas legales, en comparación con los enunciados puramente declarativos del primer informe oficial ecuatoriano (17). El informe no oficial de Defensa de los Niños Internacional- Sección Ecuador (6), no menciona el tema de participación y el del Foro de ONG's dedicadas a los niños (8), que sólo se puede cotejar con el primer informe oficial, abunda en datos acerca de la situación de pobreza y la escasa asignación de recursos para cubrir metas asistenciales básicas, por lo que concluye que la Convención deviene UNA PROMESA INCUMPLIDA (las mayúsculas son del título del documento) para los niños ecuatorianos.

El tercer informe oficial de Nicaragua, que comprende el periodo 1998-2002 (5), en sus páginas 28 a 30 tiene un acápite dedicado a *Órganos de participación del niño*, con un listado de las acciones del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), en el que destaca que para formular el Plan Nacional de Acción 2002-2011 se consultó a 850 niños, niñas y adolescentes, con los gobiernos estudiantiles como facilitadores del proceso (p. 29) y se promueve el protagonismo infantil vía los medios de comunicación masiva (escritos y radiales). En el acápite dedicado a la libertad de expresión, el informe destaca los Gobiernos Estudiantiles y los Cabildos Infantiles Municipales, que se relacionan con la Red de Alcaldes Amigos y Defensores de los Niños y Niñas.

En el estudio sobre el impacto de la Convención realizado en Nicaragua por Save the Children Sweeden (13)⁵, se destaca que la participación infantil se canaliza en ese país a través de dos organizaciones con una carga ideológica importante. La primera es el Movimiento Infantil “Luis Alfonso Velásquez Flores” (MILAVF), sucesor de la Asociación de Niños Sandinistas; y el Movimiento de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores (NATRAS). Sobre este último y en relación al riesgo de manipulación de las organizaciones de niños, es interesante rescatar el testimonio de Manfred Liebel sobre la conformación de una “Comisión de Adultos” (conformada por ex-dirigentes que habían adquirido la mayoría de edad), que se constituyó en el filtro de las decisiones de los niños.

Otro informe relacionado con Nicaragua, el de la organización noruega Redd Barna (15), afirma que el trabajo infantil es causa y consecuencia de la pobreza y cita a uno de los participantes en un foro que convocó diciendo : *“No se puede hablar de erradicación del trabajo infantil si no se tienen escuelas en cantidad y calidad suficiente y si no existen alternativas económicas para las familias”*, incidiendo así en la perentoriedad de analizar el

4. Esto nos recuerda que el INEI peruano incluyó como indicador de satisfacción de las necesidades del niño la posesión de un aparato de TV, como si la programación de señal abierta (la que ven los niños pobres, que son el 60% en el Perú) tuviera contenidos adecuados a su formación.

5. Estudio que también se realizara en el Perú, como el otro país representativo de la región, con resultados desalentadores por la distorsión que sufrió en su proceso de elaboración.

rol productivo del niño en la familia y la comunidad, más allá de la discusión epistemológica acerca de la caracterización del trabajo infantil como causa o consecuencia y dejando de lado su vigencia como facilitador de una forma de participación (la de los niños y adolescentes que trabajan) que, salvo los casos de Nicaragua y Perú, no ha alcanzado, aparentemente, suficiente visibilidad en la Región.

El informe oficial de Colombia con que contamos no tiene fecha (16) y está plagado de enunciados declarativos sobre los propósitos sensibilizadores del Código del Menor, como cuando se señala que en su artículo 10 reconoce el derecho del niño a “*ser oído directamente o por medio de un representante*” en todo proceso judicial o administrativo.

El informe oficial de Costa Rica de 1992 (19), al referirse a los artículos 13, 14, 15 y 17 de la Convención, se reduce a consignar que su cumplimiento se realiza a través del sistema educativo en 3.741 centros docentes en el país, en los que todos los niños (la tasa de matrícula llega al 100%) pueden elegir una educación diversificada, técnica o académica. Luego afina estas nociones al mencionar el programa de Hogares Comunitarios, en los que se estarían implementando actividades participativas, en especial en lo referente a la recreación (art. 31 de la Convención).

El informe oficial de El Salvador, también de 1992 (18), centra el respeto a la opinión del niño en el plano jurídico, cuando en un juicio de divorcio esa opinión es tomada en cuenta en lo relativo a guarda y cuidado personal (Código Civil, art. 235). Menciona un proyecto de Código de Familia en el que se garantiza el derecho de asociación y celebrar reuniones pacíficas a los niños.

El informe oficial del Perú de 1998 (11), del que adelantáramos su enfoque conceptual del ejercicio del derecho a opinar por parte de niños y adolescentes, contiene otras propuestas programáticas, que se aplican desde 1994, a fin de promover la participación de los niños y adolescentes, al tener la oportunidad de “compartir el gobierno de su centro de estudios”. Luego dedica largos párrafos a los “parlamentos escolares”, una forma de tokenismo que ha tenido que ser abandonada por sus propios propulsores. En la actualidad la Ong “Acción por los Niños”, desarrolla extensamente el programa de Municipios Escolares.

El informe oficial peruano también exalta la existencia de corresponsales escolares en el periódico más importante del país (El Comercio), como una manifestación de la libertad de expresión. En lo relacionado con el derecho a asociarse, destaca nítidamente los programas de la Policía Nacional del Perú (formas de participación dirigidas por adultos de la institución promotora, aunque en los últimos años se vienen impulsando formas de participación en las que los propios chicos y chicas asumen mayor iniciativa en las decisiones y acciones) y coloca en segundo plano las organizaciones generadas a partir de ONG's o iniciativas de los propios niños y adolescentes, como el Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú.

El informe no oficial del Uruguay de 1993 (4), cuando se refiere al seguimiento del cumplimiento de los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Convención en ese país, sostiene lo siguiente:

“Si bien existe una consagración de estos derechos a nivel constitucional para todos los habitantes del país, no existe un reconocimiento y promoción de los mismos para los niños y adolescentes. Así por ej., el sistema educativo no reconoce instancias de participación relevante de los educandos, que permita tanto la expresión de sus opiniones como su propio espacio en la toma de decisiones.

A nivel judicial, la práctica de escuchar la opinión del niño no tiene los alcances de lo establecido en el artículo 12.2.

El estado no ha asumido la tarea de difusión y sensibilización de la sociedad que, como primer paso, la implementación de estos artículos requiere. Tampoco se ha planteado la modificación de los reglamentos administrativos y normas legales que suponen”.

El otro informe no oficial uruguayo con que contamos es de 1995 (3) y no menciona el tema de la participación. Se extiende en consideraciones acerca de la función y el significado (peyorativo) del llamado Instituto Nacional del Menor (INAME) y, curiosamente, es el único consultado en que se destaca la inexistencia de servicios especializados para el internamiento de niños y adolescentes con patología psíquica en ese país (y en toda la Región, con excepción del Centro Psicopedagógico de Sucre, Bolivia), lo que supone una forma de discriminación e inatención a una discapacidad.⁶

El informe alternativo de Venezuela (9) no hace mención explícita del tema participación, pero si de uno vinculado a la libertad de asociación, cuando en su numeral 32 (p. 15) señala que:

“La Ley Orgánica del Trabajo, niega a los adolescentes trabajadores el derecho de constituir y afiliarse a las organizaciones sindicales ”

Por otro lado, los centros de estudiantes, sociedades bolivarianas y comités de derechos contemplados en la Ley Orgánica de Educación, eran entonces letra muerta. Cabe señalar que posteriormente a la presentación de este informe, Venezuela promulgó una actualizada legislación sobre los derechos de los niños y adolescentes (Ley Orgánica para la Protección del Niño y el Adolescente).

Los informes con que contamos de Brasil, actualizados al 2004, provienen de documentación proporcionada por IFEJANT de un CD con archivos diversos sobre la situación brasileña. Del informe oficial del 2001, se pueden extraer dos temas relevantes. El primero se refiere al Estatuto de los Niños y Adolescentes de ese país, elaborado antes de

6. La Convención, en su traducción oficial al español, usa el término “impedido”, de clara connotación minusvalante.

la ratificación de la Convención, que en su artículo 16 promueve la participación de niños y adolescentes en asuntos relacionados con la familia y la comunidad, por un lado; y en la política, por otro. Esto ha llevado a muchos teóricos de infancia a considerar que la participación mediante la municipalización (a nivel local) y el ejercicio de derechos políticos (los adolescentes tienen derecho a voto desde los 16 años), constituyen formas participativas que van más allá de la letra de la Convención.

El otro tema que subraya el informe oficial brasileño, que es en realidad un consolidado de los informes inicial, primero y segundo presentados al comité de Ginebra, es el impulso dado al *protagonismo juvenil*. Pero aquí se tropieza con dos asuntos debatibles. El primero deriva de la utilización del mencionado protagonismo como una medida funcional a una política represiva (reducir la violencia en los bolsones de pobreza en una sociedad tan desigual como la brasileña). El otro es que, por definición de la OMS, el término *juvenil* se aplica al grupo etáreo que va de los 15 a los 24 años, de forma tal que no se puede delimitar si la participación es, en este caso, de adolescentes o de adultos jóvenes.

En el informe presentado el 2004 al comité de Ginebra por la Asociación Nacional de Centros por los Derechos del Niño y Adolescente (ANCD) y el Foro Permanente de ONGs para la Defensa de los Derechos del Niño y Adolescente- Forum DCA, como informe de la sociedad civil brasileña, se pone énfasis en el derecho a la participación, pero tomando en consideración que, si bien los niños y adolescentes son “sujetos de derechos”, son también “personas en una particular condición de desarrollo”.

El Consejo Nacional de los Derechos del Niño y Adolescente (CONANDA) de Brasil, destaca la participación en los Consejos Estadales y Municipales en la toma de decisiones.

El informe oficial más reciente de la Región proviene de Belice, en que se constituyó un Workig Group bipartidario, en el que participaron representantes del People's United Party y el United Democratic Party, que con el apoyo de organizaciones nacionales e internacionales (OPS, UNICEF), produjeron un Plan de Acción que se proyecta hasta el 2015 (23). En este plan se fijan seis áreas principales de acción (Educación, Salud, Protección del niño, HIV/AIDS, Familia y Cultura) dentro de un enfoque asistencial y proteccionista, en el que se menciona la participación de los niños en la toma de decisiones como principio rector, lo que no se hace patente en el texto. En el informe alternativo de este país, sí se presentan algunas aproximaciones al derecho a la participación, especialmente por las organizaciones YES (Youth Enhancement Services) y Youth for the Future (24).

De ese documento es pertinente rescatar el comentario de una enfermera en salud mental, quien saliendo al paso de quienes critican que se de la oportunidad a los niños a pensar expresarse por sí mismos, sostiene:

“Si no escuchamos a los niños y adolescentes, estos corren el riesgo de presentar problemas mentales”.

(op. cit., p. 7)

La organización Youth for the Future, en su programa para resolver conflictos entre las pandillas de Belice, ha encontrado una tendencia de los jóvenes a la “dependencia” de los adultos para pensar y decidir sus propias soluciones. De otro lado y pese a no existir programas que estimulen la participación política de niños y adolescentes, el programa YES, destinado a estimular las habilidades sociales y académicas de las niñas y proteger a las madres adolescentes, ahora está enfocando sus esfuerzos a que estas niñas expresen sus preocupaciones y propuestas públicamente. Otros empeños participativos importantes en Belice han sido la convocatoria a un parlamento juvenil (2003) y la existencia de programas radiales en que los niños expresan sus puntos de vista (*Kidormama*, p. ej.).

Como colofón a este acápite, es pertinente recordar que la III Conferencia Iberoamericana de Ministras y Ministros y Altos Responsables de la Infancia y la Adolescencia, emitió en Lima, el año 2001, la declaración que contiene una meta específica respecto a la participación:

“Meta 18

Garantizar el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes.

ACCIONES ESTRATÉGICAS

- 1.-Promover el respeto por la opinión en función de la edad y madurez así como la autonomía progresiva de los las adolescentes tanto en sus ámbitos familiares como escolares y en su comunidad.
- 2.-Promover activamente las actitudes de liderazgo de los/las adolescentes y fomentar sus capacidades para participar en igualdad de condiciones en las decisiones que les afectan.
- 3.-Desarrollar programas de ciudadanía que permitan fortalecer la organización y asociacionismo entre los y las adolescentes que les permitan interesarse de los asuntos públicos de su comunidad.
- 4.-Impulsar procesos de consulta y deliberación en temas asociados con la dinámica familiar y factores de amenaza, riesgo y vulnerabilidad”.

La participación a partir del enfoque de derechos del Niño:

Probablemente en lo que se ha dado en llamar la programación desde el enfoque de derechos del niño, constituya una de las interesantes contribuciones, tanto en Asia como en América Latina, de Save the Children.

1.- El enfoque de derechos: de los buenos propósitos a la praxis.

El enfoque de derechos para el desarrollo permite que el niño sea poseedor de derechos (tienen poder para exigir sus derechos) o sea sujeto de derechos (pueda ser empoderado para ejercerlos). Por el lado de los gobiernos, éstos tienen obligaciones morales y legales frente al niño (estas últimas, derivadas del poder vinculante de la Convención). Finalmente, todos los adultos deberían desempeñar un papel para el logro de los derechos del niño.

Como se analizó en el acápite relacionado con la factibilidad del derecho a la participación, que implica que todos los niños puedan ejercer sus derechos o estén empoderados para hacerlo, ello no pasa de una buena intención.

Los gobiernos firman convenios y declaraciones, así como formulan planes nacionales de acción, sin tener la voluntad política ni la capacidad financiera para implementar esos buenos propósitos, cuando no torcidas intenciones de engaño o manipulación.

Los adultos, pese a todas las campañas de sensibilización y capacitación emprendidas, son los mayores perpetradores de violencia contra los niños y -en términos generales- son reacios a cualquier norma que interfiera con su noción del niño como propiedad privada u objeto de sujeción a su autoridad.

Por todo lo anterior, el enfoque de derechos, en amplias capas de la sociedad latinoamericana, es un proyecto que va diluyéndose en propósitos y acaba convirtiéndose en un prontuario de buenos deseos.

Analizando la aplicación de la Convención en diferentes países de América Latina en el período que va de 1990 a 1994, BAZÁN (1) sostenía, en torno al derecho de asociación y celebración de reuniones pacíficas, lo siguiente:

“En este sentido probablemente los Estados y las sociedades civiles aún han avanzado poco. Todavía resulta nuevo e innovador frente a la cultura que ostentan las sociedades de la región sobre los derechos del niño. Al igual que con algunos otros derechos, sobre éste también tendrán que darse nuevas experiencias incorporadoras al mundo cultural cotidiano.

Las experiencias del período que analizamos se inclinan más por aquellas formas de asociación fundadas todavía en el concepto de “menor”, lo que le da

un carácter valorativo de “consentimiento” para que el niño se asocie, participe, se organice, en aquello que la cultura de los “mayores” le permiten”.

2. - El enfoque por necesidades como motor de la acción para la autorrealización.

Partiendo de la noción que son las necesidades humanas, individuales y sociales, las que originan todo el dinamismo de la cultura, podemos concluir que el enfoque por necesidades no necesariamente significa ir a contracorriente del propósito del empoderamiento de los niños.

En su clásica pirámide de necesidades, Maslow fundamenta la satisfacción de todas ellas en la cobertura de lo que en el lenguaje de derechos sería el correspondiente a la sobrevivencia (nutrición, abrigo, etc.). En un estrato inmediatamente superior sitúa la necesidad de seguridad, que en nuestro caso está ligada a los estilos vinculatorios del niño. A continuación emerge la necesidad de pertenencia (y posesión) como rasgo distintivo de socialización, que se continúa con la necesidad de una individualización que reclama una identidad o reconocimiento (tanto en sociedades individualistas como colectivistas) que facilite la autovaloración y autoestima del sujeto. Sólo entonces se podrá llegar a la cúspide de las satisfacciones, mediante la autorrealización.

Es pertinente subrayar la pronta aparición de la pertenencia, que implica participación grupal, en las necesidades más sentidas por el niño.

Un enfoque reivindicatorio de las necesidades asistenciales, de protección y participativas del niño, no está reñido, pues, con el espíritu de la Convención y, probablemente, sea más ajustado a las posibilidades reales de satisfacerlo que la emisión incontenible de declaraciones o la promulgación de leyes que tienen toda la apariencia de un saludo a la bandera.⁷

3. - Debates conceptuales en torno a la participación.

En el documento ya citado de Escobar (op. cit., p. 21), se puede encontrar un resumen de los enfoques teóricos de la participación infantil que es bastante ilustrativo de los debates que antes y después de la Convención se han producido en torno a este tema. Los presentamos con algunas acotaciones [entre corchetes]:

CUADRO 3
ENFOQUES TEÓRICOS DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL

Convención Internacional (1989)	Escalera de la participación, Roger Hart (1992)	Teoría de la preciudadanía, García y Mico (1997)	Derecho facilitador, Peter Crowley (1998)	Protagonismo Infantil (desde los '70)
Sujeto de derechos (opinar, acceso a información, libertad de pensamiento, asociación, etc.) Grado de madurez y desarrollo [edad] Interés Superior del Niño	Relacionado con proyectos Condición de ciudadanía Proceso y medio para construir democracia Desde roles predefinidos [por los adultos] hasta toma de decisiones [por los niños]	Bases filosóficas, morales y jurídicas Ciudadanía en potencia [moratoria de derechos] Socialización y tiempo previo para habilitación política Moral en formación [estadios de Kohlberg] y tránsito a la autonomía [moral autónoma de Piaget]	Carácter civil y político Un fin en si mismo [objetivo final] Derecho facilitador, permite lograr otras metas [objetivo intermedio?] Abarca todos los asuntos y ámbitos	Base ideológica, educativa y ético-política Actoría social y construcción de identidad ["personalidad protagónica"] Ejercicio ciudadano y del poder Ligado a organizaciones infantiles [en especial, niños, niñas y adolescentes trabajadores]

La participación en los hechos

1.- La participación como tokenismo o manipulación del sector público.

Los Estados Parte, obligados como están a presentar informes de avance respecto a las metas definidas por la Convención y la Cumbre Mundial por la Infancia, en el marco de la implementación de sus derechos y el cumplimiento de los planes nacionales de acción, recurren a todas las argucias posibles para maquillar sus falencias y no dar respuesta a las observaciones del comité de Ginebra.

En relación a la participación, esas falencias están claramente expuestas, por ejemplo en el informe peruano de 1998 (el último presentado al comité de Ginebra), cuando se exhiben cifras de cobertura por los programas "participativos" que lleva adelante la Policía Nacional del Perú que no llegan al 1% de los posibles beneficiarios (el 60% de niños, niñas y adolescentes peruanos que viven por debajo de la línea de pobreza).

En ese mismo informe se dedican varios párrafos a exaltar el parlamento escolar como una forma de participación, significativa de los avances en cuanto a libertad de expresión y opinión de los niños, amén de vehículo de la libertad de asociación por parte de las organizaciones que estos niños representaban. Pues bien, resulta que estos niños acudían una vez al año a la sede del parlamento nacional, en representación de las escuelas que tenían cabida en este evento; y cuyos métodos de selección de “parlamentarios”, así como de priorización de temas y contenidos en los discursos, eran tan claramente manipulatorios que causaban reacciones de estupor y rechazo, cuando no de indignación, al ver a los niños expuestos a hacer el ridículo, repitiendo de memoria textos ajenos o voceando reivindicaciones propias de los adultos que los manipulaban. Por todo este cúmulo de contrasentidos quienes brindaron cierto apoyo a esta iniciativa aplicada en décadas en países como Francia, suspendieron su auspicio a los “parlamentos escolares”.

Otro tanto cabe decir de foros de expertos adultos en temas de infancia, en los que se colocan como figura(s) decorativa(s) a uno o varios niños que asisten como invitados de piedra a sesudos debates en los que, generalmente, si bien pueden opinar, no participan en la toma de decisiones finales ni asumen la conducción de las acciones presuntamente resultantes de esos debates. En otras palabras, el riesgo de tornar funcional y meramente simbólica la presencia de niños en eventos concebidos en una matriz más bien ajustada al modo de actuar y pensar adulto, debe llamarnos a una estricta vigilancia al respecto.

2.- La participación como derivación del pietismo o asistencialismo en las organizaciones civiles o religiosas.

Como es conocido, una de las representaciones de infancia más terca y resistente al cambio es la noción del niño como sujeto débil o desvalido y, por tanto, merecedor de compasión.

Es interesante hacer una digresión sobre el significado etimológico de la palabra compasión en español, ligada en su raíz al verbo compadecer (*padecer-con*), lo que convoca una actitud de piedad frente al desvalido, de contenido religioso. Distinta es la expresión aproximadamente equivalente en alemán (*mit gefühl*), que involucra compartir un sentimiento simétricamente. Incluso el concepto budista de compasión es portador de una riqueza que la distancia de todo pietismo occidental.

El pietismo asienta en el principio de la no reciprocidad. Se da sin esperar devolución. Pero esta generosidad entraña un reparto de roles que no admite participación igualitaria. De un lado están quienes dan la limosna y del otro quienes la reciben. El resultado esperado es la gratitud, cuando no la sumisión. El cuestionamiento al status quo que permite mantener situaciones de desigualdad abismales, como aquellas de las que es portaestandarte mundial América Latina, está fuera de discusión. Como decía, sin ambages, un cura

predicador de una iglesia de Huaraz en las serranías de Perú, “*Dios ha querido que unos sean ricos y otros pobres*”. Punto.

El asistencialismo tiene su origen histórico en la compasión y el pietismo religioso, de un lado; y en la necesidad de los representantes del Estado (el gobierno de turno) de mantener un clientelismo rentable en los momentos de elecciones políticas. Lo grave es que ese clientelismo también está invadiendo los predios de las organizaciones de la sociedad civil que se autodeclaran defensoras de los derechos de los niños.

El enfoque por satisfacción de las necesidades estaría contaminado -de acuerdo a las premisas precedentes- con el germen del asistencialismo. Las tres primeras caracterizaciones que se hace en un manual publicado por SCS de la perspectiva de necesidades⁸ son las siguientes: “*Caridad privada*” “*Voluntario*” “*Bienestar, limosna, caridad*”. Luego se despacha atribuyendo a este enfoque la retahíla de limitaciones que se han comentado.

Consideramos que hay una peligrosa distorsión en el hecho de confundir enfoque por necesidades con asistencialismo y, peor aún, que el enfoque de derechos sea la panacea.

Un ejemplo, extraído de la experiencia en el estudio de impacto de la Convención en el Perú en 1997, es revelador de las contradicciones que también se pueden dar en la aplicación del enfoque de derechos. Uno de los programas más exitosos es el de las DEMUNAS (Defensorías Municipales de los Derechos de los Niños y Adolescentes), Pues bien, cuando se indagó en los padrones de las personas que habían accedido a su mediación en la ciudad de Pucallpa, en el oriente peruano, se constató que el 60% de las actividades de la DEMUNA local estaban centradas en la intermediación de los pagos por derecho a alimentos a las madres abandonadas por los progenitores varones. Sin duda, es un derecho del niño ser provisto con los medios de manutención que precisa. Pero, ¿no es una necesidad alimentarse? ¿La DEMUNA de Pucallpa habría devenido una agencia del asistencialismo?. No, ciertamente. Y es que en realidad, se actúa desde las necesidades y se intenta que dicha intervención esté marcada por el enfoque de derechos, vale decir, por considerar a los participantes como portadores de derechos exigibles que los transforma de objeto de asistencia en sujetos de derechos. Esto tiene un impacto transformador en la subjetividad de quien es atendido y de quienes brindan dicha atención.

Los cientos de miles de millones de dólares dispendiados en supuestos programas de lucha contra la pobreza, bajo la égida de los expertos del Banco Mundial, atestiguan el fracaso de un enfoque centrado en cubrir brechas, sin atacar los orígenes mismos del problema: a escala macro, la inequidad en la distribución del producto; a escala de los niños, su sujeción a una condición mendicante, sin poder de decisión en los asuntos que les conciernen, la priorización en la provisión de servicios, en desmedro de un real

8. O de regresar a la doctrina del menor en situación irregular, como la que propusiera el exizquierdista Presidente del Congreso peruano 2003-04, Dr. Henry Pease, en torno a la mendicidad infantil.

empoderamiento que los haga actores de su destino. Y, como se ha señalado antes, una de esas necesidades más apremiantes es la de pertenecer (y poseer).

3. - La participación como fachada de redes sociales manipulatorias.

Las redes sociales devienen manipulatorias cuando se organizan en torno a una persona o una entidad que ostenta el poder de decisión. Por definición, no garantizan participación alguna, sino que condicionan su “ayuda” a la obsecuencia de los beneficiarios. Van desde las instancias “sociales” hasta a organizaciones recreativas dirigidas por adultos. Lo que es preocupante es que se monten planes y programas, públicos y privados, que ostentan principios participativos que se convierten en letra muerta en el momento de su ejecución. Esta es una realidad de alguna manera presente en los países de la Región.

4. - La participación en las redes sociales negociadoras: el caso de las juntas escolares.

El paradigma de la participación de los niños, niñas y adolescentes en un proyecto social, entendiéndose participación como el ejercicio del poder que ellos tienen en la toma de decisiones, en un ámbito de confluencia de actores como es el de la educación formal, es la escuela. En la escuela los asuntos que movilizan la participación infantil,⁹ están vinculados a los fines del proyecto escolar. La escuela es básicamente un espacio de enseñanza-aprendizaje, pero también un espacio de convivencia democrática en que los niños intervienen con sus opiniones, se organizan y buscan participar en las decisiones que contribuyan para el logro del proyecto escolar.

Las organizaciones privilegiadas para dar forma a este tipo de participación son los Municipios Escolares, los Consejos Estudiantiles y otras formas según la realidad de los distintos países.

De acuerdo a los principios que inspiran a estas redes sociales, la escuela es el lugar por excelencia para la construcción de una comunidad de personas que aprendan a reconocerse como sujetos de derecho, en que puedan negociar sus interacciones en el ejercicio del poder, iguales en dignidad.

Por tanto, la escuela debe constituir el espacio donde se establezcan reglas de convivencia que vayan mas allá del estadio convencional de Kohlberg, de modo tal que se fomente la autonomía y la participación de los y las estudiantes en su propia vida institucional; donde se gestione democráticamente el conocimiento; donde los alumnos y alumnas aprendan a sentirse parte de su comunidad y su país; donde se vivan los derechos y responsabilidades como parte de un devenir maduracional formativo; se mire críticamente el entorno y se construya una cultura democrática basada en los valores de

9. Save the Children (2002) Programación de los Derechos del Niño. Como aplicar un Enfoque de Derechos del Niño en la Programación. Manual para miembros de Save the Children, Stockholm, Alianza Save the Children.

solidaridad, justicia, igualdad, libertad y respeto que sustentan los derechos humanos y el logro del estadio post-convencional en la formación del juicio moral (esto es, la concreción del *contrato social*).

De acuerdo a un autor¹⁰ citado en el texto de Espinar tantas veces reseñado, la concreción de esos ejes de ciudadanía en las escuelas tiene tres propósitos fundamentales:

- a) *El desarrollo de aprendizajes que habiliten a las y los estudiantes para ejercer su condición de ciudadanas y ciudadanos democráticos, solidarios y responsables desde un conocimiento crítico de la realidad y un sentido de compromiso con su entorno social.*
- b) *Aportar a la transformación democrática de la escuela como una comunidad de agentes que construyan un espacio de acción y deliberación colectiva, que promueva los derechos de sus integrantes, y que desarrolle un sentido de pertenencia hacia un estilo y una organización de la vida en común, basada en la confianza y la participación.*
- c) *La creación de una cultura democrática en la que se reconozcan, valoren y potencien la diversidad personal y social, y que enfrente toda forma de discriminación.*

La alusión a la ciudadanía tropieza con la resistencia de muchos adultos a reconocer la ciudadanía de los niños, niñas y adolescentes, partiendo de la noción que *aún no* están preparados para asumir, por ejemplo, responsabilidades políticas. En el texto de Espinar se cita a otro autor¹¹ que sostiene que los niños son portadores de una ciudadanía plena, adaptada a su identidad:

“ el niño, en cualquier fase de su desarrollo, incluso pequeño, tiene una ciudadanía plena. Una ciudadanía plena que es compatible con la consideración de su diferencia respecto de los adultos, es decir, de su identidad como niños”.

Lamentablemente, estos buenos propósitos siguen siendo trabados por las actitudes de algunos adultos (maestros), que adscriben a una visión del niño como un sujeto limitado en el goce de sus derechos o con incapacidad relativa en la elaboración de sus opiniones y decisiones.

Como se señala en el propio trabajo de campo de Espinar, *“en muchas escuelas la realidad parece ser contraria (a la participación infantil), toda vez que el proyecto escolar generalmente es pensado y decidido por los adultos”.* Y cuando se refiere a los municipios

10. Infantil en sentido lato, de acuerdo a la definición de niño como persona de 0 a 18 años que hace la Convención.

LEON, E. (2001) Por una Perspectiva de Educación Ciudadana. Enfoque general y curricular. Propuesta para la educación secundaria, Lima, Tarea.

11. BARATTA, A. (1998) *Infancia y democracia*. En: E. García Mendes y M. Beloff (comp.) *Infancia, ley y democracia en América Latina*, Bogotá, Ed. Temis.

escolares o los consejos estudiantiles no es menos severo: *“algunas experiencias parecen ser una simulación de mecanismos democráticos al interior de la escuela y dirigidas por los mismos educadores”*. (op. cit., pp.42-43) Pero cabe señalar que una institución como la escuela ha sido el resultado y es un factor de reproducción- aún no superado plenamente- de una cultura escolar en la que la participación no constituyó un criterio educativo y de formación de las nuevas generaciones. No hay código de niñas, niños y adolescentes que hoy no incorpore este derecho a ser ejercido desde el inicio también en el ámbito de la institución escolar. Sin embargo, el desencuentro entre sociedades poco participativas para los niños y escuelas que pretendan ser participativas, explica las reales dificultades a que la participación siga entrampada en sentidos comunes que no la ven como algo real y efectivo, sino como una simulación preparatoria para cuando se sea ciudadano o ciudadana de a verdad.

5.- La participación en redes sociales solidarias: las organizaciones de niñas, niños y adolescentes.

Una primera precisión en torno a este tema es que no nos referimos a organizaciones infantiles de carácter espontáneo o temporal, o que no pretendan tener representatividad en asuntos “serios” concernientes a los niños. Estas organizaciones “naturales” cobijan bajo su manto entidades tan disímiles como grupos de barrio,¹² las agrupaciones deportivas, las que convocan afinidades artísticas (teatro, canto, danza o baile) cuanto las culturales y recreativas, en general, amparadas por el artículo 31 de la Convención.

Las agrupaciones espontáneas o temporales responden habitualmente a demandas o problemas concretos, o al llamado espacio de lo “cultural” por Winnicott, ese espacio intermedio entre el ego y el entorno histórico-social que alimenta la creatividad. Su importancia, por lo señalado, no es negligible, pues involucra el uso del llamado tiempo libre y el ejercicio formativo de todo lo que es lúdico en el hombre.

Cuando nos referimos a la participación del niño en redes sociales solidarias pensamos en la organización infantil que permite la socialización positiva del derecho de cada niño y como parte de un colectivo. En este sentido, la organización constituye una expresión visible de la participación y, al mismo tiempo, posibilita que esta se concrete de modo auténtico y efectivo.

En esta perspectiva, y además de ser vehículo de una necesidad social (pertenencia), la organización es entendida como el espacio estructurado dirigido por los niños,¹³ la cual esta movida por sus propios intereses, generalmente vinculados a la defensa y promoción

12. Naturalmente también, se excluyen de esta categoría a las agrupaciones barriales o escolares de tipo disocial, como las pandillas.

13. No interesan aquí las formas de participación informadas a los niños (sean asignadas o consultadas) o las iniciadas por los adultos, de acuerdo a la escalera de Hart.

de sus propios derechos, y por la búsqueda de la participación en la toma de decisiones políticas (que interesan a la *polis*).

Existen organizaciones infantiles con un perfil político definido, en el sentido que sus prácticas e intereses están orientados a la promoción de los derechos de los niños en todos los niveles de la vida social y buscan influir de alguna manera en las decisiones políticas que tienen que ver con los intereses de los niños. En este sentido, la participación política se entiende como un medio para conseguir metas políticas a través de la acción voluntaria, ejerciendo influencia en los procesos de toma de decisiones políticas.

Teniendo presente que las organizaciones en que participan los niños se diferencian no solo por los asuntos que configuran la participación al interior de ellas, sino también por los actores que las dirigen o la influencia de quienes, en calidad de acompañantes o colaboradores, encausan sus actividades, siempre es importante indagar qué es lo que mueve u orienta la acción política, qué acciones discursivas están detrás de las prácticas políticas de los niños.

Tal es el caso de organizaciones reputadas como ampliamente participativas como son las que defienden el derecho de los niños, niñas y adolescentes a trabajar. Estas organizaciones, que tienen su simiente en el Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos (MANTHOC), han llegado a consolidar un espacio de desarrollo nacional e internacional que se plasma en el MOLACNATS a nivel latinoamericano y en el Movimiento Nacional de Niños y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú (MNNATSOP), al que concurren corrientes tan disímiles como el programa Colibrí de la Policía Nacional del Perú, o Generación y la organización Qosqo Maki, de auténtica raigambre participativa. Si analizamos estas experiencias como germen de movimientos sociales de Nats, no cabe extrañarse de ciertas disimilitudes, pues de lo que se trata en los movimientos sociales es confluir en aquellos aspectos que resultan indispensables para sentirse parte de una misma dinámica y estructura. Pero además, los márgenes de flexibilidad internos a muchas de las organizaciones, suelen ser más amplios que lo que formalmente podrían parecer.

Cualquiera sea el caso, estas organizaciones como cualquier otra, están expuestas al doble riesgo de la ideologización y la idealización.

Como bien señala Ricoeur, la ideología entraña un proyecto motivador, pero también una tendencia a la simplificación y la esquematización, que transforma un sistema de pensamientos en otro de creencias, cuyo nivel epistemológico es la opinión y cuyo recurso operativo es la retórica, que es la persuasión y el arte de lo probabilístico. Consecuentemente, mediante una imagen idealizada el grupo representa su propia existencia y, por efecto *boomerang*, esta misma imagen idealizada refuerza el “código interpretativo” que facilita la unanimidad en las decisiones grupales. Esto explica la posibilidad que tiene toda ideología de disimular o distorsionar la realidad. Pero las

experiencias en las organizaciones y movimientos de Nats en la Región, muestran fehacientemente, cómo la capacidad crítica instalada en ellas constituye un factor preventivo o correctivo de las implicancias de los riesgos señalados.

Ahora bien, la participación organizada de los niños va a contrapelo del imaginario común y corriente del niño. Interpela nuestra capacidad de valoración del niño y confronta nuestra autoridad jerárquica como adultos.

Y aquí es donde aparece el riesgo de la idealización. Es lo que Irene Thérý dice de la misma Convención al calificarla de una nueva ideología de la infancia. El niño convertido en el depositario de nuestras esperanzas en el futuro, en la vanguardia del cambio que -al fin- nos ha de transformar en humanos. Pero es siempre pertinente recordar que los términos ideal, idealizar o idealista tienen como denominador común la fantasía y que *idealismo* se define como la aptitud para elevar sobre la realidad sensible lo que se describe o representa.

Pero, nuevamente, nos podríamos preguntar, ¿qué sentido tiene la vida sin ilusión?

Aterrizando en el contexto de participación que nos interesa y recurriendo una vez más al caso peruano, resulta finalmente importante poner de relieve que dos investigaciones acerca de la realidad de los niños trabajadores, que partían de premisas conceptuales diferentes, en tanto que la de Castro¹⁴ se inscribe dentro de la valoración crítica del trabajo infantil, mientras que la de Ruiz¹⁵ adscribe a la corriente del abolicionismo, concuerdan en que la pertenencia a una organización proporciona un valor agregado a los miembros de los grupos investigados. En el primer caso, mediante la sensación de satisfacción consigo mismo y con su trabajo, que reportaban quienes fueron elegidos al azar en una muestra de alcance nacional. En el segundo, por la observación de que las tasas de deserción y repetición escolares eran menores a las que tradicionalmente se asignan a los niños trabajadores, en tanto estos niños estuvieran organizados, cual era el caso de los niños explorados en un mercado de frutas de Lima.

Balance y perspectivas de la participación infantil

De acuerdo a las representaciones de infancia que tienen los adultos, se puede señalar que a los arraigados conceptos del niño como “menor”, sujeto de cuidados especiales por su posible situación irregular, “menor en circunstancias difíciles”, adulto pequeño o propiedad privada, se han sumado los paradigmas de la protección integral y el de la participación en un poder compartido con los adultos.

14. CASTRO, J. (1998) Trabajo Infantil y Salud Mental, Lima, IFEJANT.

15. RUIZ, I. (2000) Niñez y Trabajo en Lima Metropolitana, Lima, CEDAL.

Pero aún desde estas últimas perspectivas, las posiciones de los operadores de infancia tienen matices que a veces no lo son tanto, y se convierten en posiciones difíciles de conciliar.

Así se tiene a quienes, considerando que “ya-sí” están capacitados para participar como adultos, ven a los niños como los “aún-no”, los que deben ser excluidos, por ejemplo, de toda forma de participación política. También hay adultos que “toleran” la participación de los niños en tareas que les son asignadas por aquellos. Esto es, son los adultos quienes deciden por los niños.

En un plano distanciado de estas posturas están los adultos que, en concordancia con el espíritu de la Convención, promueven la participación de los niños como el goce de los derechos a opinar, organizarse y tomar decisiones.

Las representaciones de la participación a partir de las experiencias de los propios niños, ponen de manifiesto su anhelo de expresar ideas, sentimientos, opiniones, desarrollar la capacidad de aprender y poder desenvolverse adecuadamente en su entorno social. Pero la participación sería poco satisfactoria si quedara circunscrita a sus necesidades personales. Los niños quieren realizar actividades participativas, ayudar, apoyar en lo que puedan a quienes necesiten su colaboración. Todo ello enmarcado en el reconocimiento pleno de sus derechos a opinar, organizarse y decidir.

Esta última capacidad, la de decidir, implica que los niños desean actuar por convicción, no por obligación o bajo el influjo de la sugestión de los adultos, siempre tentados, como se ha visto, a escamotear ese ejercicio a plenitud.

En la definición inicial de participación que hemos ido manejando operativamente, se hace alusión a un tema largamente debatido: el grado de madurez y desarrollo del niño para poder participar, según se quiera, a plenitud.

Pensamos que la respuesta cabal a este debate la tiene Vigotski, cuando nos habla de la zona de desarrollo próximo: ésta no es otra cosa que la distancia entre el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver independientemente un problema,¹⁶ y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración con otro niño más capaz.¹⁷

Es decir, que el acceso del niño al mundo intelectual, afectivo y relacional del adulto se produce gracias a mediadores que facilitan la internalización de esos mismos mediadores, pero para su propio aprendizaje y desarrollo, no para la mera imitación u obsecuencia. La guía del adulto (colaborador, acompañante), o la de otro niño con más experiencia (en

16. Lo que actualmente se denomina la integración de las funciones ejecutivas, que tienen asiento en la corteza prefrontal y cuya maduración depende de diversos mediadores químicos y estímulos ambientales.

17. Se entiende que con mayor grado de desarrollo y maduración, gracias a los aprendizajes sociales adquiridos.

grupos de pares en que las afinidades y liderazgos son intercambiables), no supone, pues, *dependencia* indefinida.

En el otro extremo, la disolución del vínculo de dependencia tampoco supone ignorar las asimetrías en la relación adulto-niño, tal como se expresan en las jerarquías familiares¹⁸ o en las acendradas nociones de autoridad de los maestros frente a los alumnos.¹⁹

La solución a este conflicto podría expresarse en términos de un proceso de individuación-separación exitoso; de una socialización que estimule el liderazgo solidario; y la asunción por parte del niño del contrato social que supone el estadio post-convencional del desarrollo del juicio moral. Esto implica una gradualidad en el ejercicio de los derechos acordados por la Convención, coherente con los principios de la psicología del desarrollo y consecuente con los entornos en que se desenvuelve el niño: hogar, escuela, trabajo, espacios deportivos y recreacionales, organizaciones propias, su comunidad, etc.

Consecuentemente, el poder de decisión que constituye el meollo de una participación plena, es un poder decrecientemente compartido con el adulto, mediante mecanismos de adaptación y acomodación propios de la evolución epigenética. El culmen de estos procesos será la autorrealización del niño convertido en ciudadano integral, sin cortapisas ni exclusiones.

Los vertiginosos cambios en la tecnología del conocimiento hacen plausible que el protagonista del niño, reclamado como una reivindicación social por muchos pensadores, devenga una necesidad vital de supervivencia y desarrollo ya no solo del niño, sino de la humanidad entera.

18. Aunque hay pensadores que creen que uno de los efectos de la globalización es la anulación de esas jerarquías y el establecimiento de relaciones horizontales entre padres e hijos.

19. Lo que está siendo cuestionado por el acceso a la información a través del internet, lo que supone que el maestro debe resignarse a no ser más el portador del conocimiento, sino ceñirse al rol de motivador de la búsqueda intelectual.

BIBLIOGRAFIA

1. BAZÁN, J. E. (1995) **Visión sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en la Región de América Latina 1990-1994**, Lima, Radda Barnen.
2. Colectivo Mexicano de Apoyo a la Niñez (2000) **Avances y Retrocesos: Balance de una década. V Informe sobre los derechos y la situación de la niñez en México 1998-2000**, México, COMEXANI.
3. Comité de los Derechos del Niño y el Adolescente (1995) **La niñez en el Uruguay. Informe no oficial del cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño**, Montevideo, Carlos Álvarez Editor.
4. Comité de Seguimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Uruguay (1993) **Informe no oficial de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Uruguay**, Montevideo, s. e.
5. Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia (2003) **Tercer Informe sobre la situación de los Niños, Niñas y Adolescentes de Nicaragua 1998-2002**, ante el Comité de los Derechos del Niño. Marzo del 2003, Managua, CONAPINA.
6. Defensa de los Niños Internacional (DNI)- Sección Ecuador (1992) **Informe no oficial de la aplicación de la Convención de los Derechos de los Niños en el Ecuador**, Septiembre de 1992, Quito, DNI-Ecuador.
7. ESPINAR, A. (2003) **Estudio para la elaboración de Indicadores e Instrumentos para analizar el componente de Participación de Niños y Niñas en proyectos sociales (SCS S046/02). El ejercicio del poder compartido**, Lima, Escuela para el Desarrollo (Documento).
8. Foro Ecuatoriano Permanente de Organizaciones por y con los Niños, Niñas y Adolescentes (1994) **La Convención sobre los Derechos del Niño. Una promesa incumplida a los niños ecuatorianos. II Informe no oficial de seguimiento**, Quito, Foro Ecuatoriano Permanente por y con los Niños, Niñas y Adolescentes.
9. MACHADO, M. A. (1998) **Venezuela, Informe Alternativo. Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**, Julio 1998, Caracas, Radda Barnen-Suecia.
10. Naciones Unidas (1998) **Informes periódicos que los Estados Partes debían presentar en 1997- Adición: Perú. 03/08/98. CRC/C/65/Add. 8. (State Party Report)**, Ginebra, CRC (Documento).
11. Presidencia de la Republica (1998) **Perú: Informe sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño 1993-1997**, Lima, PROMUDEH.
12. Radda Barnen (1993) **La Convención sobre los derechos del Niño. Seguimiento de su aplicación en América Latina**, Lima, s. e. (Documento).

13. Radda Barnen de Suecia (1998) **Estudio del Impacto. Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño desde la perspectiva de las instituciones y los actores. El caso de Nicaragua**, Managua, Radda Barnen de Suecia/ Save the Children Sweeden.
14. Red Nacional de ONG's de Infancia- Chile. **Comité de Iniciativa por los Derechos del Niño- Chile (2002) Comentarios al Segundo Informe del Estado Chileno acerca de las medidas adoptadas para dar efectividad al cumplimiento de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Informe Alternativo**, Santiago de Chile, Corporación OPCION.
15. REDD BARNA (1997) Nicaragua. **Informe Anual Externo**, Managua, Save the Children- Norway, Oficina en Nicaragua.
16. Republica de Colombia (s. f.) **Primer Informe de Colombia**, Santafé de Bogotá, Ministerio de Relaciones Exteriores (Documento).
17. Republica del Ecuador (1996) **Primer Informe Oficial de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el Ecuador**, Quito, Secretaria Técnica del Frente Social.
18. Republica de El Salvador (1992) **Informe de El Salvador relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño**, San Salvador, Secretaria Nacional de la Familia.
19. Secretaria Técnica MIDEPLAN (1992) **Informe del Comité de los Derechos del Niño en Costa Rica de acuerdo con el artículo # 43 de la Convención**, San José de Costa Rica, Secretaria Técnica MIDEPLAN.
20. UNICEF (2003) **Segundo y Tercer Informes Oficiales Consolidados de la Aplicación sobre los Derechos del Niño en el Ecuador**, Quito, Ministerio de Relaciones Exteriores.
21. VASQUEZ, E. y MENDIZABAL, E. (Editores) (2002) **¿Los Niños primero? El gasto público social focalizado en niños y niñas en el Perú 1990-2000**, Lima, Universidad del Pacífico-Save the Children, Suecia.
22. WOLL, L. (2000) **The Convention on the rights of the Child Impact Study**, Stockholm, Radda Barnen.
23. Working Group (2004) **The National Plan of Action for children and adolescents in Belize 2004-2015**, Documento fotocopiado.
24. Youth Enhancement Services/Youth for the Future (2004), en: **The reality of life for children and adolescents with the Convention on the Rights of Child in Belize. The first non-governmental organizations' report form Belize to the United Nations Comitee on the Rights of the Child**, Documento fotocopiado.

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO LEGAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA

Jorge Valencia C.

El concepto jurídico de "capacidad especial" supone la condición para el reconocimiento del derecho a la participación de los niños y adolescentes; este derecho ya fue reconocido en "Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de Venezuela" y en el "Código de la Niñez y Adolescencia" de Nicaragua

CAPÍTULO II

RECONOCIMIENTO LEGAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE LA INFANCIA

I. Introducción

Este capítulo importa un acercamiento sobre los avances de la legislación referida a los niños, niñas y adolescentes en siete países de la Región. Sería imposible dejar de lado el análisis de las normas constitucionales y la doctrina, en especial del concepto de “*capacidad jurídica*” como la aptitud para el ejercicio de derechos. Y se señala que este concepto tiene un carácter vinculante con el derecho a la participación.

La primera parte está referida al análisis de las normas constitucionales que reconocen la protección a la infancia, algunas de estas, están vinculadas a un concepto más participativo en los asuntos vinculados a su entorno social. Mientras que la mayoría de las “*cartas magnas*” se encuentran dentro de un tratamiento proteccionista, reconocimiento que incluso entra en contradicción con normas especiales, como los códigos y leyes sobre niñez y adolescencia.

Asimismo se aborda el concepto de *capacidad civil*, desde el ordenamiento que los civilistas han plasmado, también tenemos un encuentro con el concepto de “*inclusión*” que se desarrolla a partir de la teoría de la democracia. Para luego, sustentar el reconocimiento del concepto de “*capacidad especial*”.

Finalmente, atendemos al desarrollo de los “*corpus juris*” sobre la infancia de estos países y su regulación en materia de participación infantil.

II. Constitución Política e Infancia

Según la pirámide construida por Hans Kelsen, la norma de mayor trascendencia para todo estado es la norma constitucional, también llamada ley de leyes. La constitución política o carta magna de los estados “*impera sobre otras disposiciones*. Es la norma fundamental, que sustenta toda la actividad legal y la competencia del Estado. (Chanamé:123)

Entendiéndose por ordenamiento jurídico al conjunto articulado de normas y principios jurídicos vigentes en una sociedad. Este sistema, dentro del cual encontramos relaciones de coordinación y de subordinación, debe ser analizado desde una óptica de totalidad, es decir como una unidad.

El jurista francés André Hauriou, el derecho constitucional, se puede definir *“como el encuadramiento jurídico de los fenómenos políticos. Esta opinión autorizada busca la definición constitucional de los hechos políticos que rigen la dinámica social de los Estados.”*(Chanamé:123)

En base a este análisis como fenómeno se busca esbozar un cuadro evolutivo de las normas construidas en las constituciones, es por ello que no sería posible iniciar la presente investigación, sin previamente analizar, como las constituciones políticas, que priman sobre las demás leyes nacionales, han conceptualizado a la infancia en sus respectivas legislaciones.

Tradicionalmente estas normas, han reconocido a la infancia dentro de una concepción eminentemente proteccionista, la Constitución del Perú de 1993, reconoce que *“La Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”*. La carta magna, no sugiere una interpretación, ni siquiera extensiva, que pueda reconocer al niño y adolescente, como sujeto de derechos.

Según la norma peruana en *“principio, la protección de la madre, el niño, el adolescente y el anciano, debe ser prestada por los propios familiares en base a sus recursos económicos. Sin embargo, puede ocurrir que no haya familiares o que, existiendo, no tengan las capacidad para prestar tal protección.*

En todos estos casos estamos ante personas que se hallan en especial desventaja para buscar por sí mismas las solución de sus problemas; el niño y el anciano porque muchas veces son dependientes de otra persona; el adolescente porque debido a sus pocos años tiene una necesidad especial de concluir su formación física y espiritual”. (Rubio: 36)

Durante muchos años, el olvido u ocultamiento de la infancia como sector social o, en todo caso, su tratamiento marginal y pseudoprotector, se apoyó en el mito de la incapacidad del niño, noción que subyace en el criterio de protección.

Sin embargo, otras constituciones como la venezolana, adoptaría novedosas concepciones jurídicas de carácter constitucional, orientadas hacia la promoción de los derechos de los niños y adolescentes. Al respecto, el artículo 78º señala: *“Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derechos y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y las sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para los cual se tomarán en cuenta sus interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y un ente rector nacional dirigirá las políticas para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes”*.

El desarrollo normativo de la constitución peruana y venezolana, responden a dos modelos, por un lado la primera, parte de un concepto proteccionista y tuitivo del menor de edad, mientras que la segunda, desarrolla un modelo jurídico inclusivo de construcción de ciudadanía.

La constitución nicaragüense, presente características únicas respecto a las constituciones que se analizan en la presente investigación. En su definición normativa, adopta una concepción ciertamente contradictoria, por un lado reconoce una “protección especial” dentro de un concepto familiar en la que los hijos están obligados a respetar y ayudar a sus padres (art. 73°), y por otro lado, el reconocimiento de los derechos que la “Convención sobre los Derechos del Niño”, instrumento internacional que reconoce derechos, como el derecho a la libertad de opinión, expresión, conciencia, pensamiento y religión, entre otros.

Según Ana Lucia Silva, “la constitución política crea una ambigüedad jurídica con relación a las leyes existentes, tanto en su fundamento ideológico como en su letra. Por un lado una legislación basada en la doctrina de la situación irregular “tutelar y represiva”, y por otro lado con una legislación que introduce de forma expresa e inequívoca la obligatoriedad del respeto a todos los principios jurídicos de la doctrina de la protección integral (garantista).”

Al respecto, el artículo 71° de la constitución nicaragüense señala, que *“La niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la convención internacional de los derechos del niño y la niña”*.

Las constituciones que a continuación analizaremos, responden a una concepción sobre la infancia, que se asemeja al modelo de la Constitución del Perú, es decir un modelo proteccionista.

a.- La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos,

En el art. 4° establece el derecho que tienen los hijos o menores a que se les proteja su integridad y sus derechos. Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental; para tales efectos la ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de instituciones públicas.

b.- La Constitución Nacional del Brasil,

Si bien tiene una tendencia proteccionista sobre la infancia, es la única constitución que desarrolla una propuesta programática sobre la protección infantil.

El art 227°, de dicha Constitución señala que:

“Es deber de la familia, de la sociedad, y del estado asegurar al niño y al adolescente, con absoluta prioridad, el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, al ocio,

o la profesionalización, a la cultura, a la dignidad, al respeto, a la libertad y a la convivencia familiar y comunitaria, además de protegerlos de toda forma de negligencia, discriminación, explotación, violencia, crueldad y opresión”.

La Constitución del Brasil, entiende que la “protección especial” comprende:

- Una edad mínima de catorce años para la admisión al trabajo.
- Garantía de pleno y formal conocimiento de la imputación de los actos infractores, de la igualdad en la relación procesal y de la defensa técnica por profesional habilitado, según dispusiese la legislación tutelar específica.
- Obediencia a los principios de brevedad, excepcionalidad y respeto de la condición peculiar de la persona en desarrollo, en la aplicación de cualquier medida privativa de libertad.
- Estimulo del Poder Público, a través de asistencia jurídica, incentivos fiscales y subsidios, en los términos de la ley, al acogimiento, bajo la forma de guarda; del niño o adolescente huérfano o abandonado.
- Programas de prevención y atención especializada al niño y al adolescente dependiente de estupefacientes y drogas afines.

c.- *La Constitución de Costa Rica,*

Señala en el art.51° que: *“La familia como elemento total, natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido. Y el art. 55° añade que la “protección especial de la madre y del menor estará a cargo de una institución autónoma.”*

III. La capacidad y el concepto de inclusión en el derecho y en la ciencia política

El concepto de *“capacidad”* desde el mundo jurídico es un tema que muchas veces puede resultar difícil de entender; la capacidad es entendida como una aptitud para el goce y ejercicio de derechos y de obligaciones.

Si embargo habría que precisar la distinción entre la *capacidad de derecho* y la *de hecho*. La primera, es entendida como la aptitud de la persona para ser titular de derechos y obligaciones, mientras que la segunda es la aptitud de la persona para actuar por sí misma en la vida civil. Este es un concepto fáctico, propio del actuar cotidiano del individuo en la sociedad.

Borda señala: “La capacidad de la persona humana no resulta un tema sencillo de abordar atento la dispersión de normas existentes. Sin perjuicio de ello, es evidente que tiene una importancia capital en el mundo de las relaciones obligaciones y, de allí, la necesidad de su tratamiento.” (Borda:167)

La historia, ha jugado un rol “inclusivo” respecto a la llamada “*aptitud jurídica*” para el derecho. El siglo XX permite presentar claros ejemplos, como el de la mujer que dentro del matrimonio no tenía la misma “*capacidad*” que el marido. Dentro del régimen matrimonial denominado “*jefatura marital*” la mujer no representaba al matrimonio, muchas legislaciones civiles señalaban que la mujer debía absoluta obediencia al marido, otras - más flexibles- reconocieron que la mujer debía ser considerada como una auxiliar del cónyuge.

Esta condición, cambió cuando se reconoció la igualdad de derechos dentro del matrimonio. La “*Declaración Universal de Derechos Humanos*”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1948, señaló que el hombre y la mujer dentro del matrimonio tienen los mismos derechos. Esta norma internacional ejerció una notable influencia en las legislaciones civiles para poner fin al régimen marital.

Este concepto de “*inclusión*” no sólo sería desarrollado por el derecho; la ciencia política también analiza cómo la democracia moderna representa un proceso de inclusión para los individuos.

La democracia clásica representada por el mundo de los griegos, el “*espacio público*”, llamado también “*Agora*”, representaba el espacio político por excelencia, integrado por los parlantes y ciudadanos, estaba limitado sólo para algunos hombres que tenían residencia en la ciudad-estado. Mientras que los extranjeros, esclavos, mujeres y niños no interesaban, pues eran considerados parte del mundo doméstico.

La democracia moderna, que se inició en el siglo XVIII, logra durante su desarrollo un proceso de inclusión de los individuos. Lentamente incluye, primero a los hombres que poseían propiedades, posteriormente a las mujeres en el siglo XX, y finalmente a los iletrados, sacerdotes, policías y militares.

“Por otra parte, como en las poliarquías, la ciudadanía se ha expandido hasta incluir a casi toda la población adulta; virtualmente todos los adultos gozan de los derechos políticos primarios. Por último, muchos derechos individuales, como el derecho a un proceso judicial ecuánime, no están limitados a los ciudadanos, sino también se hacen extensivos a otras personas, a veces a la población íntegra de un país.” (Dahl:265)

Sobre la exclusión de los individuos del “*demos*”, Dahl plantea una interesante reflexión: Si algunas personas, pese a estar excluidas del *demos* de un Estado, tienen que obedecer sus leyes ¿no estarán acaso justificadas en reclamar la pertenencia al *demos*, o de lo contrario que las absuelva de la obligación de respetar las leyes?

Es decir, las personas que han sido excluidas de derechos políticos, tendrían que necesariamente acatar las normas sancionadas por aquellos ciudadanos a los cuales este grupo de excluidos no ha delegado representación. Caso contrario, tendrían que ser necesariamente incluidos en el ejercicio democrático.

Pero regresando al tema de “*capacidad jurídica*”, es “pertinente insistir en que la capacidad de derecho es hoy reconocida a todos los hombres; sin embargo, no siempre se trata de una aptitud absoluta. Esto significa que en ciertos casos puede existir una incapacidad jurídica con respecto a ciertos derechos (3).” (Borda: 168)

La incapacidad jurídica es regulada, por cada legislación civil, las cuales desarrollaron criterios estandarizantes, por ejemplo, los discapacitados son considerados “incapaces absolutos” no por su condición, sino por que pueden presentar situaciones en las cuales no pueden expresar su voluntad. También son considerados incapaces los dementes y los menores de edad.

El Código Civil Argentino señala que el menor impúber, es aquella persona que no ha cumplido los catorce años de edad (art. 127°) y es considerado como un incapaz absoluto (art. 54° inc. 2°). Mientras que el Código Civil de Colombia, señala en el art. 1504° que: “Son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y sordomudos, que no pueden darse a entender por escrito. Sus actos no producen ni aun obligaciones naturales.”

El art. 43° del Código Civil Peruano, reconoce como incapaces absolutos:

- 1) Los menores de dieciséis años.
- 2) Los que por cualquier causa se encuentran privados de discernimiento.
- 3) Los sordomudos, ciegosordos y los ciegomudos que no pueden expresar su voluntad de manera indubitable.

En este contexto, señalamos que el derecho español limita la capacidad al menor de edad por:

1. “La falta de conocimiento natural, ya que sin él no cabe llevar a cabo ningún acto jurídico.
2. La falta normal de independencia del menor, pues ha de estar seguramente bajo la patria potestad o la tutela, aunque el poder sobre la persona del menor por parte de los representantes legales no es ni ilimitado ni puede ser igual durante el curso de la minoría, originando esta dependencia un deber de respeto y de obediencia por parte del menor hacia sus representantes legales.
3. El beneficio que les permite eludir la responsabilidad, como merecedor de especial protección.” (López San Luís: 26)

Este concepto de incapacidad jurídica para los menores de edad, está vinculado a una concepción de minusvalía social, que se plasma en la norma y que lógicamente, los excluye de su condición de ciudadanos.

IV. Reconocimiento del concepto jurídico de “capacidad especial” para los niños y adolescentes como factor necesario para hablar de participación infantil

Según la teoría clásica del derecho civil, el menor de edad es considerado un incapaz absoluto. Sin embargo, la doctrina jurídica reconocida en el marco de la “Convención sobre los Derechos del Niño” ha desarrollado una nueva concepción de “*capacidad*” que ha producido cambios en las legislaciones nacionales sobre infancia.

Sobre el tema, Adela Germinario en un artículo publicado en INTERNET señala que “El sistema de protección integral de derechos del niño que surge de la Convención, considera a los niños y jóvenes sujetos de derecho, protege, reconoce y promueve derechos, no los viola o restringe. Ya no se trata de incapaces, medias personas o personas incompletas, sino de personas completas cuya única particularidad es que están creciendo. Por eso se les reconocen todos los derechos que tienen todas las personas más un plus de derechos específicos, precisamente por el hecho de estar creciendo.”

Tengamos presente que: “La capacidad e incapacidad constituyen dos condiciones jurídicas excluyentes que poseen los individuos en función de sus características personales y en relación a los demás miembros de la sociedad. Esta condición de individuo, dentro del orden jurídico en relación con los demás, implica derechos y deberes respecto al referido orden jurídico en la organización social y los distingue entre capaces e incapaces”. (Valencia: 99)

El Código de los Niños y Adolescentes del Perú, sancionado en el año de 1992, ya había reconocido ciertos derechos que tradicionalmente no se reconocía a la infancia, como el derecho a la asociación, es decir la capacidad jurídica de niños y adolescentes de constituir personas jurídicas sin fines de lucro, derecho que tradicionalmente había sido reservado sólo a los mayores de edad.

El concepto de “*capacidad especial*” que desarrollamos en el “Libro Derechos Humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la Protección Integral” sería reconocido como un novedoso aporte de la doctrina jurídica, siendo incorporado por los integrantes del grupo redactor en el “Título Preliminar” del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes” del Perú, sancionado mediante Ley N° 27337, en el mes de agosto del año 2000.

El artículo IV, referido a la capacidad, señala: “Además de los derechos inherentes a la persona humana, el niño y el adolescente gozan de los derechos específicos relacionados con su proceso de desarrollo. Tienen capacidad especial para la realización de los actos civiles autorizados por este Código y demás leyes ..”

La capacidad debe entenderse como la *“aptitud legal”* para adquirir y ejercitar los derechos civiles, y el reconocimiento del niño y adolescente como sujetos de derechos representa un gran avance. Ellos adquieren una mayor capacidad de ejercicio en la medida en que son reconocidos como sujetos de derechos. “Su capacidad, sin embargo, es especial en razón de que ésta le ha sido otorgada por una legislación también especial que le permite desenvolverse en nuestra sociedad con mayor libertad” (Valencia: 101).

Es decir, si bien no se reconoce la capacidad de ejercicio para los menores de edad, capacidad que se adquiere cuando la persona adquiere la mayoría de edad, o cuando la ley autoriza excepcionalmente esa capacidad, por ejemplo cuando el menor de edad contrae matrimonio antes de alcanzar la mayoría de edad. Este novedoso concepto de *“capacidad especial”* hace referencia al ejercicio de derechos que tradicionalmente no se reconocía a los niños, como el derecho a la libertad, libertad de opinión, religión, asociación, o el derecho a trabajar como sucede en la legislación peruana.

El concepto jurídico de “capacidad especial” supone la condición para el reconocimiento del derecho a la participación de los niños y adolescentes; este derecho ya fue reconocido en normas como: Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de Venezuela, Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua, entre otras.

Indudablemente, las normas sobre la infancia, que se plasman en códigos de la niñez y adolescencia, vienen trasformando las legislaciones nacionales, superando el concepto de “incapacidad absoluta” que las legislaciones civiles desarrollaron sobre la infancia.

Si las normas sobre derecho civil no han sido en principio modificadas, toda vez que regulan una serie de instituciones referidas a la infancia como: la sociedad paterno filial, patria potestad, adopción, entre otras, reconocidas ya sea en los libros sobre derecho de familia, o normas sobre infancia reconocidas en los libros de personas que contienen los códigos civiles, surge entonces la siguiente interrogante *¿Cómo hablar de la aplicación de los derechos que hoy se reconoce a la infancia?*

Considerando que hemos aprobado una serie de códigos, que han reconocido derechos a la infancia, y que estos no habían sido reconocidos en la codificación civil en aplicación del principio de especialidad, debemos señalar que frente a la norma general, desarrollada en los códigos civiles, prima la ley especial recogida por los códigos sobre la infancia.

V. Legislaciones nacionales sobre la infancia, a partir de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre del año 1989, definitivamente logró un cambio sustancial en las legislaciones nacionales referida a los menores de edad en América Latina. El mérito de la Convención, es que como instrumento internacional en materia de derechos humanos específicos para los niños, incorporó una serie de elementos culturales, jurídicos y sociológicos en una norma internacional con carácter vinculante para todos los estados suscriptores y ratificantes.

“De hecho el nuevo instrumento internacional de derechos humanos coloca en la irregularidad a la vieja doctrina de la situación irregular, telón de fondo de todas las políticas jurídicas y socio-educativas vigentes en América Latina desde que Argentina promulgara, en 1919, la primera legislación de menores en la región.” (García Méndez y Mary Beloff: 59)

Sería a partir de la década de los noventa, que la mayoría de los países de la Región aprobaría una serie de códigos y leyes sobre la infancia, que desterrarían la doctrina de la “situación irregular”¹ por la doctrina de “protección integral” que consagra la Convención.

La doctrina de la protección integral de la infancia “se sustenta en tres fundamentos que conforman el *corpus* que da sustento a las disciplina jurídica del derecho del niño. Estos fundamentos son los derechos específicos del niño, el reconocimiento del niño como sujeto de derechos y el principio del interés superior del niño.” (Valencia:97)

“Los niños pueden encontrar protección en el estado civil, producto del pacto social, pero no forman parte de él. Aquello que para todas las personas excluidas del pacto parece ser una contradicción, para los niños es una situación normal, pero que los excluye del pleno ejercicio de los derechos de ciudadanía. El camino de los derechos que tienen los niños hasta su reconocimiento es más largo que el de los otros sujetos excluidos del pacto social moderno.” (García Méndez y Mary Beloff : 44)

Luego de la aprobación de las normas nacionales en la década de los noventa, se inicia un proceso de “reconocimiento del niño como sujeto de derechos, lo cual supone un gran avance en términos laborales, civiles y sociales, pues implica la superación de la

1. Aunque no estábamos frente a un conjunto sistematizado de propuestas teóricas válidamente fundamentadas para dar una alternativa a la infancia, ya que en términos generales no era más que un cúmulo de normas en muchos casos represivas y en otros seudo protectoras, sin duda esta doctrina obedecía a una mentalidad tradicional que veía de un lado, al niño como objeto de propiedad de sus padres y por tanto asunto privado, y, de otro lado, descubría que también había niños abandonados, maltratado o que realizaban actos antisociales.

concepción jurídica sobre la incapacidad civil reconocida por nuestros códigos civiles para las menores de edad, entre otras consecuencias que sin duda habrán de contribuir a la instauración de mecanismos de participación social del niño y el adolescente.” (Valencia:102)

Analizaremos, a continuación códigos y leyes sobre la infancia, en los países latinoamericanos que incorporan el derecho a la participación:

Legislación de Venezuela

“En el paradigma de la protección integral y en los instrumentos que lo conforman encontramos claramente definidos los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes, que nos permiten aproximarnos, con claridad, al proyecto social de protección que propone y reconoce como obligación de todos los estados que han ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño. En ese sentido, destacamos cuatro grupos de derechos:

- a. Derechos a la supervivencia,
- b. Derechos al desarrollo,
- c. Derechos a la participación, y
- d. Derechos a la protección”. (Morais de Guerrero: 19-20)

La Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente de Venezuela, aprobada en el año de 1998, incorporó en su legislación el “principio del interés superior del niño” como un principio de interpretación y aplicación de la Ley, el cual es de obligatorio cumplimiento sobre todas las decisiones que impliquen a niños y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

“Para determinar el interés superior del niño en una situación concreta se deberá apreciar:

- a) La opinión de los niños y adolescentes;
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes;
- c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos del niño o adolescente;
- d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las demás personas y los derechos y garantías del niño o adolescente;
- e) La condición específica de los niños y adolescentes como personas en desarrollo.”

Finalmente, la norma señala en “aplicación del interés superior del niño, cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de los niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros.”

El aporte de la Ley Orgánica es incorporar criterios para la interpretación del principio del interés superior. Este reconocimiento resulta inédito para los códigos y normas sobre infancia en la Región, indudablemente, supone un avance respecto a la aplicación de dicho principio.

Además, otro notable avance de esta norma es reconocer el derecho a la participación conceptualizado en el Art. 81° :

“Todos los niños y adolescentes tienen derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida familiar, comunitaria, social, escolar, científica, cultura, deportiva y recreativa, así como la incorporación progresiva a la ciudadanía activa. El Estado, la familia y la sociedad deben crear y fomentar oportunidades de participación de todos los niños y adolescentes y sus asociaciones.”

Como acertadamente lo recuerda Lilian Montero, el derecho a la participación se entiende como “ el derecho a hacer uso de la capacidad de opinar, analizar, criticar o asumir puntos de vista, acciones o propuestas. Se refiere al derecho de los niños y las niñas a pensar, a actuar, a expresarse libremente y a tener una voz efectiva sobre cuestiones que afecten su propia vida y la de su comunidad. Supone, por tanto, el reconocimiento de su autonomía y su capacidad para generar formas de convivencia fundadas en el respeto mutuo y en la participación y responsabilidad social, desde la más temprana edad” (Montero, Lilian s/f CECODAP).

Legislación de Nicaragua

El Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua, sancionado en el mes de marzo del año 1998, señala en el art. 3° del Título Preliminar que: “Toda niña, niño y adolescente es sujeto social y de derecho y por lo tanto, tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por las Leyes.

Sin embargo, es el art. 15° que señala que todo niño, niña y adolescente goza del derecho a la libertad. Y que este derecho abarca entre otros aspectos:

- *La participación* en la vida, vida escolar y en la comunidad sin discriminación alguna.
- *La participación* en la vida social y política de la nación, de acuerdo a la forma que establezca la Ley.
- *La participación* es reuniones y asociaciones según su edad e interés.

“En relación con el principio de participación es posible mencionar que los estudios y proyectos impulsados por organismos no gubernamentales y entidades estatales han demostrado ampliamente que en Nicaragua las niñas, niños y adolescentes no gozan plenamente de sus derechos, puesto que no son considerados, ni jurídicamente ni tácticamente, como sujetos sociales y de derecho debido a que culturalmente el niño es concebido como un ser dependiente, indefenso, al que hay que proteger y cuidar o bien se lo considera como objeto de propiedad y utilidad para el adulto.

Por lo tanto, el cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos del Niño y desde la perspectiva de la doctrina de la protección integral, es imperativo establecer el principio de participación que abre la posibilidad de concebir a la niña, el niño y el adolescente como sujetos activos de la dinámica social de la cual son parte. La condición de sujeto social trae consigo la asunción de derechos y deberes para las niñas, los niños y los adolescentes. los padres tienen la responsabilidad de educar a los hijos e hijas para que aprendan y ejerciten esos derechos y deberes.

Así el principio de participación trata de que todo niño, niña y adolescente, como sujeto social y de derecho, tiene derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social, sin más limitaciones que las establecidas por ley.” (García Méndez y Mary Beloff :814).

Legislación de México

La legislación mexicana que se consagra en el marco de la “Convención sobre los Derechos del Niño, recién se aprueba a principios del presente siglo, si bien, ya se comentó sobre la “Constitución Mexicana”, se debe indicar que México al ser un estado federal, primero aprobó la “Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal”, publicada en la gaceta jurídica el 30 de enero del 2000. Posteriormente aprobó la ley federal para la infancia denominada: “Ley mexicana para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes”, aprobada en el mes de mayo de ese mismo año.

El art. 4º señala: “De conformidad con el principio del interés superior de la infancia, las normas aplicables a niñas, niños y adolescentes, se entenderán dirigidas a procurarles, primordialmente, los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y un desarrollo plenos dentro de un ambiente de bienestar familiar y social.

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de los adultos no podrá en ningún momento, ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes.”

La aplicación de esta ley atenderá al respeto de este principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Capítulo XIII del Título Segundo, que incluye los artículos 38°, 39°, 40°, 41° y 42°, desarrolla el derecho a participar, y señala que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de expresión; la cual incluye sus opiniones y a ser informado. La norma establece que dicha libertad se ejercerá sin más límite que lo previsto por la Constitución Mexicana.

Se reconoce que las niñas, niños y adolescentes, “tienen derecho a ejercer sus capacidades de opinión, análisis, crítica y de presentar propuestas en todos los ámbitos en los que viven, trátase de familia, escuela, sociedad o cualquier otro, sin más limitaciones que las que establezca la Constitución y dicte el respeto de los derechos de los terceros.” (art.39°).

Este capítulo reconoce el derecho de los menores de edad a la información. Para el ejercicio de este derecho se establecerán normas y se diseñarán políticas.

Para el ejercicio del derecho a la opinión, se establecen los siguientes criterios:

1. Deben ser escuchados en todos los asuntos que los afecten, además las resoluciones judiciales y administrativas tomarán en cuenta su opinión.
2. Serán escuchados y se deberán tomar en cuenta sus opiniones y propuestas respecto a los asuntos de su familia o comunidad.

Finalmente se reconoce que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la reunión, así como asociarse. “Las leyes deben disponer lo necesario para que puedan ejercerlo sin más límites que los que establece la Constitución.” (art. 42)

La jurista mexicana María de Monserrat Pérez Contreras, en un artículo publicado en INTERNET, denominado “Las leyes federal y del distrito federal sobre protección de los derechos de niñas y niños” señala sobre la legislación mexicana en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño, que: “Los derechos consignados en la legislación que se comenta aquí se pueden incluir, según la clasificación de derechos humanos que se ha manejado, en los derechos civiles, sociales, culturales y económicos. La única excepción serán los derechos políticos, los cuales podrán ejercer una vez que alcancen la mayoría de edad. Cabe aclarar que en épocas recientes se ha permitido la intervención de los niños, por ejemplo, en el Estado de México, para participar en algunos actos que tienden a fomentar la cultura de la participación. De conformidad con el contenido de ambas leyes, es decir, la local y la federal.”

Legislación de Brasil

Brasil, fue uno de los primeros países de América Latina, en adecuar su legislación respecto a los preceptos reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño. En el mes de julio de 1990, el estado brasileño aprobó el “Estatuto del Niño y del Adolescente”.

Sobre el derecho a la participación, el Capítulo II del Estatuto hace referencia al “derecho a la libertad, respeto y dignidad”, hallándose incorporado en el artículo 16° , la definición del derecho a la libertad, que comprende:

- I. Ir, venir y estar en los paseos públicos y espacios comunitarios, con excepción de las restricciones legales;
- II. Opinión y expresión;
- III. Creencia y culto religioso;
- IV. Jugar, practicar en deportes y divertirse;
- V. Participar en la vida familiar y comunitaria sin discriminación;
- VI. Participar en la vida política, conforme a ley;
- VII. Buscar refugio, auxilio y orientación.

El Estatuto no incorporó el principio del interés superior del niño, pues en los debates para su elaboración, la comisión redactora determinó que este principio respondía al viejo paradigma, “ese interés era siempre establecido, subjetivamente por una autoridad del Estado: esa autoridad, o era una gente patronato estatal, o era el antiguo juez de menores. “(García Méndez y Mary Beloff: 141)

El artículo 6°, señala que para “la interpretación de esta ley se tendrán en cuenta los fines sociales a los que ella se dirige, las exigencias del bien común, los derechos y deberes individuales y colectivos y la condición peculiar del niño y del adolescente como personas en desarrollo.”

Según Edson Seda, “lo que prevé la Convención ahora es que cada país establezca criterios y preceptos objetivos que orientarán cómo se atiende cada caso, colectivamente o difusamente, el mejor o superior interés del niño. Así en Brasil, se atiende a ese superior interés cuando se aplican, en varias situaciones, las normas del Estatuto para que en la práctica no se quede sujeto a un criterio subjetivo según la percepción de quien va a aplicar la norma en cada caso (padre, madre, profesor, policía, autoridad pública del ejecutivo, jueces, etc.). Lo que el Estatuto brasileño dispone para disminuir la subjetividad de la interpretación es establecer, en el artículo 6°, la regla de interpretación del Estatuto.

En Brasil esa regla establece que en cada caso se debe interpretar la norma procurando atender:

- A los fines sociales del estatuto (incorporar a los niños al mundo de la ciudadanía; si no los introduce, no atiende al interés superior)
- A las exigencias del bien común (lo que no atiende al bien común no puede ser considerado como atendiendo al interés del niño);
- A los derechos individuales y colectivos en juego (se atiende al interés o derecho de uno, si se tiene en cuenta también sus deberes y los derechos y deberes de los demás);

- A la condición peculiar de niño y adolescente como personas en desarrollo.” (García Méndez y Mary Beloff: 141-142)

Sin bien encontramos, un significativo avance en el art. 6º, sobre la “interpretación objetiva” consideramos que el principio del interés superior del niño, no debe entenderse, como un “mero interés”, sino como un principio jurídico, que establezca los nuevos paradigmas jurídicos sobre la niñez y adolescencia.

Legislación de Costa Rica

El Código de la Niñez y Adolescencia, fue publicado en la Gaceta Jurídica, en el mes de febrero de 1998. No incorporó en el texto jurídico el derecho a la participación. El art. 14º establece que los menores de edad tendrán derecho a la libertad, y que este derecho comprende:

- I. “Tener sus propias ideas, creencias y culto religiosos y ejercerlo bajo la orientación de sus padres o encargados, según la evolución de sus facultades y con las limitaciones y garantías consagradas por el ordenamiento jurídico.
- II. Expresar su opinión en los ámbitos de su vida cotidiana, especialmente en la familia, la comunidad y la escuela: también como usuarios de todos los servicios públicos y, con las limitaciones de la ley, en todos los procesos judiciales y administrativos que puedan afectar sus derechos.”

Legislación del Perú

El Código de los Niños y Adolescentes, fue aprobado en julio de 1992, mediante Decreto Ley N° 26102 y modificado con la aprobación del Nuevo Código en diciembre del año 2000, mediante Ley N° 27337. Si bien, no reconoce el derecho a la participación “per se”, los preceptos, es decir principios y derechos, conceptualizados en la norma señalan un norte para el ejercicio de este derecho.

La norma peruana reconoce en el art. 13º el derecho a la asociación para niños y adolescentes, estas asociaciones son reconocidas por los gobiernos locales y pueden inscribirse en los registros públicos, por el solo mérito de la resolución municipal de reconocimiento. Es decir, se reconoce capacidad a los menores de edad para poner constituir y registrar personas jurídicas sin fines de lucro, derecho que tradicionalmente sólo era reconocido para los mayores de edad.

El reconocimiento del derecho a trabajar, señalado en el art. 22º, supone que su ejercicio importa necesariamente condiciones adecuadas, “siempre y cuando no exista explotación económica y su actividad laboral no importe riesgo o peligro, afecte su

proceso educativo o sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.” (art.22°)

Otro derecho que se integra al derecho a la participación, es el derecho a la opinión, donde se incluye la “objeción de conciencia”.

Cuando se violenta el derecho a la libertad del adolescente, mediante una detención indebida, éste podrá ejercer la acción de hábeas corpus ante el Juez Especializado.

Legislación de Guatemala

El Código de la Niñez y la Juventud, aprobado el 25 de setiembre de 1996, reconoce el derecho a la libertad (art. 13).

Al respecto el derecho a la libertad comprende o garantiza los siguientes derechos:

- a).- la libre locomoción, con excepción de las restricciones legales;
- b).- la libre opinión y expresión;
- c).- conciencia, pensamiento y religión;
- d).- jugar, practicar deportes y recrearse;
- e).- participar en la vida familiar y de la comunidad, sin discriminación; de acuerdo a los patrones culturales propios de la comunidad;
- f).- Participa en la vida cívica del país, teniendo como únicas restricciones las señaladas por la ley;
- g).- Al acceso a la información, principalmente la que fomente su desarrollo espiritual y moral, así como su salud física y mental;
- h).- Buscar refugio, auxilio y orientación.

Esta norma, establece una profunda transformación en la cultura de la sociedad guatemalteca, pues por primera vez se aprueba una ley para la mayoría de la población, es decir los menores de edad.

Población que presenta “características particulares, puesto que ha sido la que de manera directa o indirecta, se ha visto mayormente afectada por el conflicto armado, el desarraigo, la pobreza en general, por la cultura de la exclusión, el miedo y el silencio.” (Código de la Niñez y Juventud: 9)

Finalmente se debe señalar que el reconocimiento del “derecho a la participación” supone el inicio del reconocimiento de una “ciudadanía específica” para los niños. Pues el concepto de ciudadanía para los politólogos supone una condición exclusiva de los adultos. Dahl reafirma esta definición cuando señala que la poliarquía es un régimen político que se distingue, por una característica, la ciudadanía es extendida a una proporción comparativamente alta de adultos.

Señalar la diferencia entre una norma jurídica y el ejercicio efectivo de participación es necesario para que se reconozca que en los estados, como señala UNICEF en un artículo publicado en INTERNET:

“aún se está lejos de dar cumplimiento a los derechos de participación de niñas, niños y adolescentes y para enfatizar que un derecho no puede garantizarse a cabalidad si no se da cumplimiento a los otros. Esto es necesario para buscar los mecanismos que permitan el ejercicio pleno de los derechos políticos de la infancia que son los que con mayor facilidad se omiten. La propia Convención de los Derechos del Niño no hace referencia directamente a la participación infantil, por lo que es necesario interpretarla de acuerdo a un conjunto de derechos que la componen.”

- N.B.:** En el último lustro se aprobó en Bolivia una nueva Constitución Política que abre nuevas perspectivas a la infancia. Igualmente en Ecuador se aprobó y publicó en Enero de 2003 el nuevo Código de la Niñez y Adolescencia. En el Perú se está concluyendo el proceso de modificaciones al Código de los Niños y Adolescentes.

BIBLIOGRAFÍA

Publicaciones:

1. Borda, Guillermo Antonio: **La Persona Humana**. Argentina: Talleres Gráficos la Ley, 2001.
2. Cillero Bruñol, Miguel: **El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño**. Costa Rica: ILANUD, 1997.
3. Código de la Niñez y la Juventud de Guatemala. **Normativa Internacional sobre la Protección al Menor**. 2da edición Guatemala, Junio de 1997.
4. Chanamé, Raúl: **Diccionario Jurídico Moderno**. Perú: San Marcos, 1995.
5. Dahl, Robert: **La Democracia y sus Críticos**. Buenos Aires: Paidós, primera edición, 1991.
6. García Méndez, Emilio: **Legislaciones Infanto-Juveniles en América Latina: Modelos y Tendencias**. Lima: Unicef, 1997.
7. García Méndez, Emilio y Mary Beloff: **Infancia, Ley y Democracia en América Latina**, Santa Fe de Bogota: Ediciones de Palma, 1998.
8. Hodgkin Rachel, Newell Peter: **Convention Rights of the Child**. New York, UNICEF, 1998.
9. López San Luis, Rocio: **La capacidad contractual del menor en el derecho francés y español**. Universidad de Almería. España.
10. Morais de Guerrero, *María*: **Introducción a la Ley Organica para la Protección del Niño y del Adolescente**. Venezuela: UCAB, 2000.
11. Valencia Corominas, Jorge: **Derechos Humanos del Niño en el Marco de la Doctrina de la Protección Integral**. Lima: Radda Barnen, 1999.
12. Yañez, Ana María, Valencia Jorge: **Los Derechos del Niño y del Adolescente**. Lima: Radda Barnen, 1997.
13. Weimberg, Inés: **Convención sobre los Derechos de Niño**. Buenos Aires: Editorial Rubinzal – Culzoni, 2000.

Normas Jurídicas:

1. Código de la Niñez y Adolescencia de Nicaragua. Ley N° 287 del 24 de marzo de 1998.
2. Código de la Niñez y Adolescencia de Costa Rica. Ley N° 7739 del 6 de febrero del 1998.
3. Código de la Niñez y la Juventud de Guatemala. Decreto N° 78-96, del 25 de setiembre de 1996.
4. Código de los Niños y Adolescentes del Perú. Ley N° 27337, del 7 de agosto de 2000.

5. Estatuto del Niño del Niño y del Adolescente del Brasil. Ley N° 8.069, del 13 de julio de 1990.
6. Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente. Ley N° 5266 del 02 de octubre de 1998.
7. Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. 24 de mayo del año 2000.

Artículos publicados en INTERNET:

- “Algunas reflexiones sobre la defensa y el patrocinio de los niños y jóvenes en los procesos judiciales” Adela Alejandra Germinario.
- “Las ley federal y del distrito federal de México, sobre la protección de los derechos de niños y niñas” María de Monserrat Pérez Contreras, investigadora del instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

CAPÍTULO III

LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y TENDENCIAS EN LOS ESCENARIOS POST-CONVENCIÓN

Alejandro Cussiánovich V.

En los escenarios de futuro no dejarán de estar presentes ciertas inveteradas formas de enfrentar los conflictos entre la sociedad y las nuevas generaciones. Los escenarios de hoy dicen claramente cómo la conciencia autoritaria está instalada en la piel de la sociedad

CAPITULO III

LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y TENDENCIAS EN LOS ESCENARIOS POST-CONVENCIÓN

Introducción:

Dos consideraciones son pertinentes. La primera refiere al objeto preciso de la participación de niños, niñas y adolescentes en los escenarios en los que se reconoció por la CDN el derecho a la participación en las propias formas que el discurso de la CDN se refería a dicha participación. Y la segunda, refiere a los tres lustros que han transcurrido desde entonces en cuanto a los escenarios que se han ido configurando en la Región, tanto desde el marco de las dinámicas sociales, económicas, políticas, culturales, como desde las grandes transformaciones en la subjetividad social, en las motivaciones personales y colectivas, en los proyectos de vida, en el sentido común de las gentes.

En realidad, conviene hacer un balance de las representaciones sociales sobre infancia-sociedad, infancia-estado, infancia-generaciones, infancia-ciudadanía, infancia-democracia, infancia-poder, infancia-organización, infancia-medios de comunicación, infancia-familia, infancia-escuela, infancia-trabajo, infancia-representaciones de adultez, etc.¹

Una primera afirmación global, puede concretarse en la constatación de que el y los discursos sobre participación de niños y niñas ha devenido en una generalidad que ha perdido posibilidades de contenido político y carácter público, es decir, han acusado una tendencia a vaciarse, o en todo caso, a abortar la posibilidad de que el discurso lograra plasmar un sentido y significado de carácter realmente político y con capacidad de incidir en lo público. En otras palabras, que la participación de niños, niñas en nuestras sociedades pudiera romper el cerco prefabricado que el mundo adulto ha convenido en asignarle a la infancia y cuidadosamente calculado para que no pierda lo que se ha dado en llamar su carácter “infantil”, sinónimo, en general, de alejado del mundo “propio de los adultos”.

De ser acertada esta percepción, tendríamos que aceptar que una de las consecuencias sea la tendencia al refuerzo del carácter simbólico y “preparatorio” de las formas de participación que se han desarrollado en estos últimos 20 años en la Región.

1. Cfr. “*Youth Participation, Development and Social Change. A Synthesis of Core Concepts and Issues*” en que se mencionan: poder, derechos, ciudadanía, inclusión económica, gobernabilidad, acción independiente, como conceptos clave relacionados a participación; ver además Rielo, Barbara y Wintersberger, Hemult, “*Towards a Typology of Political Participation of Young People*” en *Political Participation of Youth below Voting Age*, Vienna, European Centre, 1999; ver Micha De Winter, “*Children as Fellow Citizens. Participation and Commitment*”, Oxford, Radcliffe Medical Press, 1997.

Cabe señalar que existe una contradicción no sólo *in terminis*, sino en los hechos concretos, cuando se proclama en la mayoría de nuestros países que los menores de 18 años representan un 50% de la población, y ésta es prácticamente excluida de una participación con capacidad de incidencia o se tiende a regularla de forma tal que termina anulada en lo concreto.²

Podemos reconocer que los discursos sobre participación que la CDN incluye, responden predominantemente a una visión que no obligatoriamente se condice con cosmovisiones y culturas tan diferentes en nuestra propia Región, en la que se da una heterogeneidad de etnias, de lenguas, de costumbres, de representaciones sobre el niño como miembro de la comunidad, como partícipe de la vida toda de la comunidad a título pleno. Y es que la cuestión de la participación va deviniendo en un test insoslayable para conocer el temperamento democrático de una sociedad, para averiguar sobre el nivel de desarrollo humano de un colectivo cualquiera. No sin razón se ha llegado a afirmar que “hay una crisis en los derechos de los Niños. Ella está precisamente alojada en el centro de los derechos a la participación que señalan el rol de los niños en la sociedad civil”³. Y es que la Convención es aún una hija -muy adelantada- de la modernidad consagrada en el pacto social de 1789. Pero cabe preguntarse entonces, cómo en nuestra Región se ha dado, si se dio, la modernidad y con qué alcances.⁴

Evidentemente, construir escenarios deviene en un trabajo de carácter no sólo hipotético, sino como diría Geoges Luckas, un ejercicio basado en la *teoría del punto de vista*.⁵

Consideramos que para una mejor comprensión de lo que el ejercicio del derecho a la participación ha significado para la infancia en la Región durante los últimos veinte años, conviene hacerlo también desde un abordaje intercultural. Allí podrán aparecer no sólo cómo cada colectividad entiende la participación de los niños y niñas, sino cuán necesario sea evitar caer en un pensamiento único, homogeneizador cuando de derechos se trata y de derechos de la infancia sobre participación en particular.⁶

Mientras la infancia continúe siendo considerada como perteneciente al mundo de lo privado, vale decir de lo no público, no político, no del mundo desde el que los adultos han

2. Ver CIDA, Protection Unit, “RMB and Children’s Participation: A guide to incorporating Child Participation Results into CIDA Programs”, Nov. 2002, p.2: “Children make up 50% of the population in many countries of the world and their views and capacities can make a crucial contribution to the development of their societies. In sharing their knowledge, insights and creativity, young people are also assisted in developing important life skills such as problem analysis, democratic decision-making, developing feasible solutions and seeing these through. The participation of girls and boys in decision-making about their lives represents a broadening and deepening of how we practice democracy”.

3. A. Invernizzi, B. Milne, “Are Children entitled to contribute to international policy making? A critical view of children’s participation in the international campaign for the elimination of child labour” en The International Journal of Children’s Rights, 10:403-431, 2002.

4. Ver Néstor Gracia Canclín, “Culturas híbridas, Estrategias para entrar y salir de la modernidad”, Grijalbo, 1989, passim.

5. Citado por Steve Fuller, “Multiculturalismo y Ciencia Natural”, en Leviatán, n.81, 2000, p. 52.

6. “El multiculturalismo puede ofrecer un punto de vista epistemológico emancipatorio”, ibidem, p.57

construido su propio espacio, su propio referente identitario, estaremos reproduciendo una privación empobrecedora de la sociedad, y precisamente cuando “ha tenido lugar un viraje enormemente significativo: la toma de decisiones ha pasado de la esfera privada a la pública”⁷ y cuando en las sociedades latinoamericanas crece la responsabilidad ciudadana expresada en la veeduría, la vigilancia y la participación en la toma de decisiones, incluso con el apoyo de la informática.

Pero además es necesario señalar que no es con la CDN que se inicia un discurso sobre participación. La CDN tiene el mérito de referirse a “derechos” y esto da a cualquiera de ellos un talante de exigibilidad necesario. Pero dado que la CDN no utiliza un discurso directo al referirse a la participación de niños y niñas, obliga a hacer una lectura sistemática y dinámica que permita referirse al derecho a la participación como inscrito en la CDN. Esto es lo que permite a autores como Martha Pais, a Roger Hart y a Peter Crowley enunciar hasta diecisiete artículos que bien podrían incluirse como referidos a la participación infantil.⁸ Debemos entonces tener como punto de partida el hecho de que los niños siempre han participado, de una u otra forma, con tal o cual implicación para su vida y la de su entorno; no es de la no-participación a la participación, sino más bien de tal tipo de participación a tal otro.”*Los niños han estado participando en la sociedad vietnamita de muchas maneras y continuarán haciéndolo. La novedad sobre la participación de los niños puede referirse a que ha sido tomada fuera de su contexto cultural e introducida como un concepto y como un enfoque en el trabajo con Niños. La manera cómo el concepto fue presentado –ligándolo al discurso de derechos- puede haber contribuido a dar la impresión de que la participación de los niños sea algo nuevo*”⁹ Barmen's

Otro aspecto que debe colocarse como una premisa, es que todos finalmente tenemos un marco referencial que señala límites cuando nos referimos a participación. En efecto, participar no es meterse en todo y todo el tiempo, pues una sociedad incluyente no es sinónimo de sociedad asediada por una sobreposición de discursos participatorios. No obstante, se hace necesario en cada espacio averiguar por qué se limita o sobrelimita, quién lo hace, qué significa la exclusión como una delimitación al foro privado e individual de la participación.

Y es que la participación, sus posibilidades, sus condiciones y medios que la hagan viable y eficaz, depende de factores que subyacen a la complejidad de los escenarios sociales, políticos, económicos, culturales e ideológicos de un determinado período de la historia concreta de un país, de una Región, a nivel local y global.

7. Ver Lhuis Duch., “La Educación en la crisis de la Modernidad”, Piados, 1997, p.33.

8. Ver Roger A.Hart, “Children’s participation”, Unicef, 1997; Peter Crowley, “La Participación Infantil: Para una definición del marco conceptual”, en Actas del Seminario en Bogotá, 1998, Innocent-Unicef, edit. por SCS, 1999; Martha Santos .Pais, “The Convention on the Rights of the Child” en el Manual on Human Rights Reporting, 1997 y su draft paper sobre participación para UNICEF, 1998.

9. Henk van Beers, “Exploratory assessment of the current understanding and level of children’s participation among Radda partners and relevant agencies in Ha Noi and Ho Chi Minh City”, April- June 2000.

No se pretende levantar escenarios que den cuenta de la evolución de dichos factores y cómo hayan ido incidiendo en las posibilidades de una participación con significación no sólo personal sino social de los niños y niñas.

A.- La Convención en los escenarios de su elaboración y aprobación.

Los años 70: período de crisis financiera, de transformaciones políticas en la Región que gradualmente va saliendo de regímenes dictatoriales a regímenes constitucionalmente democráticos. Conviene recordar que en muchos de los países del Continente se vive simultáneamente una tensión entre creciente situación de pobreza y procesos de organización social y de clase tanto en el sector rural como urbano industrial.

Por lo que refiere a Perú, los finales de los 60¹ conoce un proceso de creciente corrupción durante el gobierno de Acción Popular y al mismo tiempo la abrupta emergencia de un gobierno militar autodenominado revolucionario de corte nacionalista y populista en muchas de las reformas que iniciara y finalmente autoritario en la segunda fase de su ejercicio.

Es en 1968 que sectores religiosos como la conferencia de obispos católicos, levantan su voz en Medellín; su reflexión estuvo centrada en la búsqueda de justicia social como fundamento de la paz, en el combate a la pobreza y la opción solidaria por los pobres.

En el contexto nacional peruano el discurso enarbolado por el reformismo militar consagraba, entre otras cosas, la participación como el componente central de la movilización popular y como carácter de la sociedad, entendida como una sociedad de participación plena.

Es en este contexto que ya desde 1962, por ejemplo, se inicia un proceso de organización de sectores de trabajadores, de empleadas domésticas, de jóvenes estudiantes, de gremios campesinos como en la Convención y de pueblos indígenas, en particular los de la Amazonía.

Es a finales de los sesenta y en los setenta que América latina conoce experiencias tan contrastantes como la de golpes militares, insurgencia armada como en Argentina, Uruguay y el gobierno socialista de Allende que suscita una impresionante participación popular brutalmente reprimida durante la larga dictadura pinochetista. Esto implicó experimentar en toda la Región lo importante de la participación de los grandes sectores populares y las barreras para hacer que la participación conformara una cultura política estable y democrática de nuevo cuño.

El año 1979 fue declarado por NNUU como el año internacional del niño que suscitó una cierta puesta en agenda de la cuestión infantil, pero en la que no aparecía para nada la

participación como un derecho, sino en la que se recreaba la cultura de la protección y de la asistencia.

Es en 1976 que un sector emblemático de la infancia peruana inicia un proceso de organización que luego de algo más de dos años adoptaría el nombre de Manthoc. Se iniciaba así una experiencia de organización de niños destinada a marcar un hito en la historia de la infancia regional.

Si bien para el año internacional del niño, eran relativamente poco numerosas las ONGs que en los países habían definido su identidad institucional en torno a la infancia y prácticamente menos aún en torno a la infancia trabajadora, fue una ocasión insuficientemente aprovechada para colocar, en un contexto tan convulsionado como el que se vivían en la Región, una temática como la de la infancia y su derecho a la participación como activos sujetos en la movilización social.

Durante el último lustro, en países como Bolivia y Perú, centenares de niños habían participado en las marchas mineras de sacrificio conjuntamente con sus padres; ellos habían estado presentes en la movilizaciones de los despedidos al lado de sus progenitores; en las huelgas del sindicato de maestros activaron al lado de sus educadores. Es decir, la participación de niños fue un hecho aunque aún no se visualizara un destaque específico de los mismos. La Declaración de los Derechos del Niño constituía un telón de fondo que se recorrió positivamente en el contexto de la dinámica política y social de esos años y que constituía además un referente que en el año internacional del niño cobraría mayor peso.

La década de los 80' se inaugura, en relación a la infancia, con el impulso que las celebraciones habían dejado, aunque de forma desigual en los países. Pero además, se constató cuán insuficiente era para transformar realmente las condiciones de vida material y de vida no material de los niños, el contar apenas con un documento declaratorio sin fuerza vinculante. Quizá la conclusión y el acuerdo más radical al concluir el año del niño haya sido el iniciar un proceso de elaboración de un instrumento vinculante de los estados en relación a la infancia. En toda la Región los discursos sobre los derechos humanos constituían un eje en torno al cual se nucleaban las reivindicaciones más centrales de los sectores tradicionalmente excluidos y marginados. Discurso aparejado con el rápido crecimiento de la pobreza, de la desocupación, de la exclusión de las grandes mayorías. Para el caso peruano, es además el inicio de un largo como doloroso período de vida nacional teñido de sangre, de desconfianza generalizada, de abuso y sistemática violación de los derechos humanos, sumándose así a la ya entonces larga experiencia de conflicto armado en Colombia y a experiencias dolorosas como la guatemalteca, la salvadoreña más allá del triunfo reciente de la revolución sandinista.

La violencia contra los niños y niñas, se encuentra descarnadamente recogida por los informes de comisiones de la verdad y la pacificación. Baste recordar el "Nunca Más" de

Argentina, o el Informe de ONUGA para Guatemala y la firma de acuerdos de paz. En el caso de Perú, el subcapítulo cuarto del informe de la CVR.¹⁰ Recoje paradójicamente los argumentos justificatorios de la violación de los derechos de los niños y niñas concordantes con una ideología que a modo de curar en salud, le atribuye a los niños y niñas del mundo rural o de la región andina y amazónica, un potencial virtual de peligrosidad, por ser probablemente activos participantes como futuros “terroristas”. Esto por un lado, y por otro, el ser compulsivamente incorporarlos a las filas de combatientes, es decir -y aquí está la paradoja contradictoria con la primera,-considerarlos como capaces de ser fuerza de contención, de apoyo, de autodefensa. Ambas maneras de ver a los niños y niñas se focalizan en su participación, en su capacidad de ser participantes activos, sea para atacar en cuanto subversivos, sea para atacar a los subversivos. En realidad es esto lo que ya se había vivido en países como Colombia, El Salvador, Guatemala.

Los años 80¹ son también años en la Región en que ésta se encuentra bajo la presión de organismos internacionales que imponen sus medidas que imponen la lógica del mercado, que se orientan hacia el crecimiento del endeudamiento externo, en que las políticas de corte neoliberal y la tendencia privatizante, van incorporando nuestra Región a un mundo globalizado que nos hace más desiguales, que destapa nuestras limitaciones para ser competitivos, que desnuda nuestra dependencia y nuestro pobre desarrollo tecnológico.

En este contexto, pareciera que todas las formas de participación a niveles locales, nacionales se presentan como insignificantes rabietas condenadas a dejar intacto el sistema que se impone y a carecer de impacto allí donde se decide de la vida y de la muerte de los pueblos. Quizá, la participación exigida como un derecho deviene funcional a la imagen democrática de la que se quiere revestir al autoritarismo global.

En síntesis, los escenarios pre-Convencción se caracterizaron en referencia a la participación llamada ambigua y riesgosamente “infantil”, como escenarios de la prescindibilidad de los niños para definir las grandes como cotidianas cuestiones políticas, económicas y sociales. Pero probablemente fueron escenarios en que fue imposible institucionalizar la participación de la infancia más allá de las tradicionales concesiones que la sociedad adulta hizo en el marco de la cultura de la sociedad industrial en la que se crearon espacios y tiempos de la infancia conjuntamente con modelos estrictamente funcionales a la sociedad dominante, es decir la sociedad de adultos, fueran éstos, padres de familia, docentes en el ámbito escolar, autoridades o agentes religiosos. En tales escenarios era difícil entonces hablar de representatividad de la infancia que no fuese mediada –o más bien mediatizada- por quienes como *interposita persona* pretendían ser la voz de los sin voz. En otras palabras, en una cultura de la patria potestad, del apoderado, del tutor extendida y vista como absolutamente natural, fue imposible, en los ámbitos más occidentalizados, elaborar un discurso sobre participación de la infancia en condición de

10. Ver Informe de la CVR, 29 páginas.

sujetos, de actores sociales. Y es que en los escenarios de los enfoques conceptuales sobre los niños quedaron intocadas las estructuras de poder establecidas y en las que todos aquellos que fueran tenidos por incapaces, por inmaduros, por locos o bárbaros quedaban relegados a una existencia sin mayor significación política y social.

Podríamos asentir que se trató de escenarios en que se repetía aquello que en las antiguas pulperías de Lima se podía leer: “Hoy no se fía, mañana sí”. Es decir, referirse a infancia era identificarla con “futuro”, para más adelante, para cuando sean grandes, conscientes y responsables; de allí que todo lo tolerado fuese finalmente un ejercicio simbólico, decorativo en materia de participación de los niños y niñas. Se naturalizó la exclusión, se la vió como inherente a la “naturaleza infantil”¹¹, por ello no fue cuestionada consistentemente, excepción hecha de experiencias como la participación de los menores de edad en gestas laborales, en conflictos armados no obstante que de dichas experiencias no se sacara consecuencias que obligaran a deconstruir representaciones instaladas en el imaginario social y expresadas en el sentido común de forma paradójicamente incoherente. Nos estamos refiriendo a involucramiento de menores en conflictos armados recientemente vividos o en curso como sucede en nuestra Región o en África.

Sin embargo son pertinentes las observaciones a la forma como se difundiera la Convención como si ésta hubiera caído de la estratosfera sin mayor contexto terrestre, histórico, cultural.¹²

B.- La participación en la post-Convención.

La Convención se mueve entre las rupturas y las continuidades del pasado; entre las coherencias y las incoherencias heredadas del pacto de la modernidad. Los escenarios de la Convención y los que ella abre, revelan una forma de transar entre pasado y futuro para la infancia. En veinte años, sin embargo, los movimientos sociales a favor de la infancia y los movimientos de niños, niñas y adolescentes han logrado empujar concretamente más allá de lo que probablemente fueron las intenciones que poblaron el texto de la Convención que fuera aprobado.

11. Ver Bernard Chariot, “La Mythification Pédagogique”,.....en que muestra cómo eso de “naturaleza infantil” es una construcción social a fin de justificar la condición de sumisión de la infancia basada en que por “naturaleza” es ésa su condición.

12. Ver Francisco Pilotti, “Globalización y Convención sobre los derechos del Niño: el Contexto del Texto”, OEA, 2000: “El formalismo que ha caracterizado la difusión de la Convención en la región, no ha contribuido al análisis de estas distancias y a la elaboración de estrategias para acortarlas, toda vez que tiende a sobrestimar el papel de las leyes como instrumentos de cambio social, disociando el discurso de los derechos del niño de la realidad socioeconómica y cultural en la que se manifiestan las injusticias que afectan a la infancia. Íntimamente relacionado con lo anterior, está el hecho que la Convención se ha difundido en América Latina omitiendo tanto el contexto histórico que le dió forma a su contenido, como las características socioeconómicas, políticas y culturales de los contextos nacionales en los que se inserta su implementación. En muchos aspectos, la difusión de la Convención durante los noventa presenta características equivalentes a la circulación de un texto sin su contexto.”, sobre este trabajo ver las pertinentes observaciones críticas de J. Sánchez-Parga, “Orfandades...”, passim, posteriormente citada.

En realidad la Convención refleja la tendencia central dominante en el contexto de su elaboración y posterior aprobación es decir, la prioridad acordada a la protección sobre la promoción y la participación de la infancia en su entorno.¹³ Este acento en los aspectos de protección se remonta en sus raíces, como ya recordado antes, a los resabios que el pacto social de la modernidad recogiera de mucho antes, pues asumir a la infancia como objeto de protección no se desdecía, paradójicamente, con la afirmación de su condición de sujeto, con el valor del individuo, de su libertad, de su autonomía. Precisamente se trataba de proteger esa condición germinal, expuesta, vulnerable, pero que en el futuro lograría plenitud de desarrollo en el tejido social.¹⁴

1.- Participar en un contexto de globalización excluyente

La extensión así como la complejidad de la exclusión social han conocido, en el período de los últimos veinte años, niveles a nivel mundial antes no sospechados. Conviene recordar que la exclusión está aparejada con dos discursos presentes: por un lado, con los que refieren a los niveles y geografía de la pobreza y por otro, y esto es quizá más importante que el primer discurso, con las profundas -y con frecuencia insalvables- desigualdades en las sociedades y entre naciones. Todo discurso sobre exclusión es insoslayablemente un discurso sobre poder, sobre su estructura, distribución, sobre su dinámica y correlación.¹⁵

Tenemos que señalar que la cultura dominante de la globalización maneja una formalidad aparentemente no discriminatoria como principio aunque esencialmente excluyente. Y es que va de la mano con la lógica del mercado que por sí crea la ilusión de la libertad y de la igualdad, pero que inexorablemente es una lógica de "exclusión natural" y que aparece como una autoexclusión. En ese contexto se ha venido exigiendo el derecho a participar de la infancia sin consideración de su situación económica. La sobredeterminación del contexto global, tiende a reducir a lo meramente simbólico nuestras prácticas y discursos sobre participación de los niños. Dicho de otra manera, se crean niveles de participación locales, incluso nacionales e internacionales, que pueden influir, que pueden colocar sugerencias importantes, que pueden servir para crear la ilusión de estar realmente

13. Quizá la CDN, no recogió lo que entre 1945 y 1985 se constató, que los menores de edad "presentan una imagen del niño bastante más nitidamente protagonista de su formación intelectual y social..." en Guido Petter, "Adulti e Ragazzi Domani: Problemi, Richieste, Possibili Risposte", p.320.

14. Ver A.Touraine, "Critique de la modernité", Fayard, 1992, passim.

15. Ver Shyamol A. Choudhury, "Participation or Mobilization? Promoting the rights of the marginalized children in Bangladesh", Univ.of Bath, UK, 2003, p.10: "The power-relation seems to be the determining factor in participation dynamics, telling whose voice should be raised and be taken into account and who's not. Social theorists are engaged in this discourses of what determines the position of individuals as an individual and as group and are concerned about the implications of the inequality embedded in the society. The very power structure of the society controls the dynamics of participation more than anything else."

teniendo un ejercicio del derecho a la participación, pero que se han evidenciado como insuficientes para revertir la lógica excluyente de la sociedad dominante, del poder global concentrado en unos pocos a nivel mundial. Y si a esto añadimos la condición de ser niños, niñas, podemos ver con claridad las actuales dificultades para la participación infantil y que ésta no será una realidad permanente e imprescindible, sólo por lograr que niños y niñas sean invitados a opinar -que por otro lado hay que seguir haciéndolo- a dar su testimonio, a colocar iniciativas venidas desde ellos y ellas, si simultáneamente no se tiene directamente en cuenta que conjuntamente con otros sectores hay que encarar cuestiones como las que constituyen el marco político, económico, social, mediático, ideológico en el que se deben librar las batallas emancipatorias y rehumanizantes. Mientras se mantenga el desencuentro entre infancia y sistema político, la participación niños y adolescentes seguirá más cercana a una especie de calesternia cívica que a la incidencia real.

El derecho a la participación de la infancia en escenarios de transformación radical de la estructura de poder y de una nueva estratificación de la sociedad global y de las sociedades particulares, no podrá ser ejercido si nos quedamos a una simple conceptualización de qué entendemos por "participación infantil", sea ésta activa, proactiva, influyente, concreta, eficaz o protagónica como hoy se va conceptualizando. Se requiere colocarla en el horizonte en el que sea posible confluir con todos aquellos que desde la complejidad de la exclusión apuestan por un mundo otro.

Pero la participación tiene directamente que ver con la producción de la vida y de la riqueza de una sociedad. Al margen de esto, la participación no supera su condición marginal, de insignificancia para los modelos dominantes. Preguntarse por la participación deviene entonces una pregunta por la producción y distribución de la riqueza, por el rol del trabajo y del conocimiento y de los saberes en la producción ampliada de una sociedad. Si bien es cierto que el trabajo en su acepción más actual no es el único factor de producción de riqueza, para la inmensa mayoría de la población, sí constituye el factor indispensable de sobrevivencia, de vida que conserve algo de dignidad y de autonomía; el no trabajo arrincona a las sociedades a la condición de objeto de beneficencia, caridad; de agentes a población medicante. Por ello deviene un tema no obvia la cuestión del trabajo de niños y adolescentes como una forma de participación en la producción de niveles mínimos de gobernabilidad, de reproducción necesaria de la vida a escala del núcleo familiar, de la pequeña colectividad, de la sobrevivencia individual.¹⁶

En el horizonte de la globalización se colocan algunas preguntas que conciernen directamente a los polémicos discursos sobre participación infantil. Así ¿qué significa participar cuando las relaciones sociales se han transformado de forma radical? ¿Qué espacio social asigna a la infancia la lógica del mercado? ¿El espacio de meros consumidores? ¿Qué relación se

16. Ver M.Lavalette, Steve Cunningham, "Globalisation and Child Labour: protection, liberation or anti-capitalism?" en R. Munk, "Globalisation and Trade Unionism, results and prospects", Liverpool, Univ.Press, 2001; ver además AAVV. "Globalización y Trabajo Infantil", Seminario Internacional, Berlín, Abril, 2004 de próxima aparición.

establece, si alguna, entre infancia y trabajo? ¿Qué condición se atribuye a la infancia en las políticas sociales de un Estado social reducido a su mínima expresión? ¿Cómo se han transformado los discursos sobre protección y participación a la infancia con Planes Nacionales de Acción desfinanciados o si se quiere, ¿cómo podría devenir la participación de los niños parte de la cultura y de la sociedad en las que las necesidades básicas no son cubiertas y en las que la mayoría de pobres no tienen voz?¹⁷.

La globalización desde el enfoque que el capitalismo actual le ha impreso de forma dominante, ha contribuido a configurar sociedades que se fragmentan. En esa situación cabe interrogarse sobre qué sucede con sectores como la infancia en sociedades de ese tipo que se expresa en las graves desigualdades que las caracterizan. Participar desde la fragmentación y la desigualdad, deviene en un reto de primer orden. Ciertamente que no basta entonces referirse a la participación, sino para que ésta enfrente en condiciones menos desventajosas el complejo reto de estructuras y dinámicas macro dominantes, deberá entenderse que se trata de una participación organizada; organización y movilización de la infancia se convierten así en dos componentes de todo discurso que pretenda ser válido sobre participación y conquista de espacios y tiempos de participación. Si ésta es ya de por sí limitada para gruesos sectores de nuestras sociedades, fácilmente podemos intuir cómo lo será para un sector como la infancia históricamente tenido en menos.

Sin embargo, la cuestión de poder no puede quedar reducida a la relación adulto-niño; esta simplificación impediría ver la complejidad de lo que está en juego en sociedades en las que la estructura político-económica y socio-cultural tiene una gravitación fundamental para referirse a derechos y su ejercicio.

2.- El derecho a la participación en la era de competencias, calidad y virtualidad.

Los escenarios que la globalización ha puesto de forma irrefutable en evidencia dicen relación al desarrollo de capacidades, de competencias, de habilidades, de actitudes y comportamientos entre los cuales conocimientos y saberes son un componente fundamental para la calidad.

Estas exigencias que configuran escenarios de alta competitividad, tienden a reforzar algunos rasgos y acentos de culturas o modos de concebir y de tratar a la infancia. Así reaparece la cuestión de la edad cronológica como criterio con frecuencia “naturalmente” discriminador por estar ligado a experiencia, a “horas de vuelo” como dirían los pilotos para señalar experiencia y expertice. En lo jurídico se recoge además la concepción del derecho a la *patria potestad*. Además evoca la cuestión de los largos ciclos de estudio, de

17. Ver Sh.A.Choudhury, op.cit.p.16.

capacitación que se han impuesto en los sistemas escolares y de estudios superiores. Salvo rarísimas excepciones, los niños estarían bajo aquellas representaciones sociales de no haber tenido el tiempo suficiente para adquirir niveles de madurez y de aprendizajes que los hagan competitivos. Lo que algunos psicólogos como Erikson y educadores han dado en llamar los años de “moratoria” que en todos los campos de la vida pretenden explicar y justificar formas de exclusión “temporal” en el entendido de que llegado el momento se saldrá de dicho tiempo de moratoria. En contrapartida, se refuerza la ideología de la protección y de las políticas públicas que hagan, cuando esto sea posible, el tiempo y las condiciones de la “moratoria” más llevaderos.

Sin embargo, el desarrollo de la tecnología informática ha provocado una explosión de múltiples formas de comunicación, de intercambio, de aprendizajes. Y es que la revolución de la virtualidad ha abierto espacios y posibilidades de participación más allá de los límites que las culturas de infancia y adultez habían diseñado para la población, incluyendo allí de forma estadísticamente significativa a los niños y niñas. El mundo virtual abierto y al alcance de importantes sectores de la infancia en nuestra Región en los últimos quince años, ha modificado radicalmente el contexto en el que con tanta timidez y estrechez de visión, la Convención no quiso ni utilizar la expresión “derecho a la participación” referida a la infancia.

Los escenarios post-Convención dominados crecientemente por la virtualidad, exigen nuevos discursos teóricos y prácticos sobre participación infantil.¹⁸ Es desde dicha virtualidad que realmente hay un mundo de activa presencia y participación de niños y niñas al margen y escapando a controles propios de sociedades piramidales, de sociedades adultistas, que nos invita a reconocer las oportunidades que se abren a formas de participación en ruptura con los estrechos marcos de los “corralitos”- para referirnos a artefactos para pequeños y pequeñas que aún no caminan- que la sociedad industrial designó como ajustados al mundo de la infancia y de modo a no alterar a la sociedad adulta.

En síntesis, el mundo de lo virtual se va configurando como nuevo espacio, tiempo y lenguaje de la participación ciudadana y en ella se va incorporando, la de niños y niñas. Sin embargo, se corre el riesgo de provocar o el desinterés o el de cierta esquizofrenia al poder estar informado, tener opinión y no contar con una participación institucionalizada en el caso de los niños y niñas; además el saber que en caso de formas de votación en las que puedan tomar parte, no pasarán de ser una actividad simbólica despojada de gravitar en las decisiones.¹⁹

18. Ver Carlos Bermejo, “*Lo real, lo simbólico y lo imaginario. De una estructura contres registros a los tres registros como estructura*” en Foro Psicoanalítico, Barcelona, 2002 quien señala que el discurso se da de juntura de lo simbólico y lo real.

19. Ver M.Martínez, en “*Mejores escuelas, menos trabajo infantil*”, Unicef, 1996, quien refiriéndose a la votación que medio millón de niños y niñas ecuatorianos hicieron en torno a elecciones presidenciales, su opinión no significó nada en la esfera política o que trascendiera la autosatisfacción de quienes impulsaron dicha iniciativa, por otro lado muy significativa para los propios niños; ver, además, las observaciones críticas al prefacio de esta publicación por J.E.Bazán, “*Niños Trabajadores, Protagonismo y Actoría Social*”, Ifejant, 1998, p.129-135)

Por otro lado, la educación como constructora del muro del conocimiento puede contribuir a ahondar las distancias de una Región de desigualdades muy profundas y obviar la posibilidad que tiene de aportar a la construcción y desarrollo del “capital humano” de las nuevas generaciones.

3.-La Convención y la transformación de referentes simbólicos y significaciones.

La Convención misma se ha inscrito en procesos de profundas y rápidas transformaciones del universo simbólico y de campos semánticos que en las últimas décadas se han venido dando en el Continente.

Probablemente es en el campo de la economía en el que se conocen transformaciones que revierten en lo político y educativo. Los referentes comunicacionales dan cuenta hoy de estas transformaciones.

Y es que cambios en los referentes simbólicos se expresan en el mundo de las categorías que se han ido intercambiando entre diversas disciplinas modificando *sentidos* y significados de origen, añadiéndoles un valor simbólico agregado que da cuenta de la interdependencia de los procesos.

Y es que la Convención se da exactamente coincidente en el tiempo y la fecha con la caída del muro de Berlín como gesto simbólico de la caída del comunismo y, para algunos, como el triunfo del liberalismo.²⁰

Si bien consideramos que el basamento conceptual y orientativo de la Convención no logra realmente establecer una novedad radical en relación a la herencia que nos dejara la modernidad, ha abierto, en aspectos relativamente secundarios, la posibilidad de novedades dignas de consideración. Así la CDN reivindica una especificidad de la infancia en cuanto portadora de derechos. En este preciso sentido no sólo inaugura para la infancia un campo nuevo del derecho-como el de los derechos específicos cuya especificidad y subjetividad radica en la propia condición de niño- sino que ella misma es un importante componente en la construcción de una tradición que desde la infancia crea un nuevo orden simbólico.²¹ En el imaginario social, es decir en este campo simbólico, la infancia ocupaba hasta antes de la Convención una situación regida por el paradigma de ser objeto de tutela. Con la Convención, deberá ser entendida como sujetos de derechos. A

20. Ver una visión radicalmente diferente en Immanuel Wallerstein, “*Conocer el Mundo, Saber el Mundo*”, el fin de lo aprendido, una ciencia social para el siglo XXI, s.xxi edit. 2001: “*Muchos piensan que el derrumbe de los comunismos en 1989 marca un gran triunfo del liberalismo. Yo creo que más bien marca la caída definitiva del liberalismo como cultura geopolítica definitoria de nuestro sistema mundial*”, p.5.

21. Ver M.Justicia et AAVV, “*Los Derechos del Niño y Adolescente, compilación, CNA, Exposición de Motivos*”, Lima, 1997: “*La especificidad de derechos implica reforzar derechos otorgados a los seres humanos en general de cualquier edad, adecuándolos a los niños y adolescentes como sujetos en procesos de formación*” p. 15.

sociedades secularmente habituadas a ver al niño como objeto de tutela y contar con instituciones que reconocen al apoderado como representante del niño, pasar a considerarlo como ciudadano a quien se le reconoce derechos, constituye un viraje cultural que aún no termina de darse en sociedades adultistas. Así el propio Código de los Niños y Adolescentes de Perú opera, por ejemplo, “una ruptura del enfoque tradicional del derecho subjetivo. Nos referimos a que la definición de derecho subjetivo, tradicionalmente entendido como aquel que surge de una norma y que brinda a la persona la posibilidad de hacer u omitir lícitamente algo, ha sido superada por una visión moderna que amplía la anterior definición marcada por una visión positivista del derecho y que concibe el derecho subjetivo como aquel que se sustenta en la dignidad misma del ser humano”

La Convención, aún sin romper de forma esencial con la herencia de la modernidad en materia de infancia y sin salirse de la forma cómo la universalidad se ha entendido y terminado de imponer en el derecho dentro de una cosmovisión predominantemente occidental, constituye un histórico hecho cultural toda vez que desarrolla aspectos subyacentes que durante doscientos años carecieron de un piso político, de un desarrollo teórico que permitieran sólo al cierre del siglo XX avanzar en la explicitación neta del niño como sujeto de derechos, es decir del goce y del ejercicio de los mismos. Esto a nivel de la positivización de los mismos. Y es que la Convención en su andamiaje conceptual hay que entenderla desde el lugar de su producción. Los quince años transcurridos han conocido un rápido como desigual desarrollo de abordajes conceptuales y metodológicos, precisamente porque en gran medida cambió el lugar de la producción tanto conceptual como práctico-aplicativa de la CDN. Los primeros se han expresado, en el campo legal y normativo, en los códigos de infancia o leyes generales sobre niños, niñas adolescentes, como en el caso de la LOPNA en Venezuela o la normativa federal de Buenos Aires y en el código de Perú. Los segundos, desde la sociología y otras disciplinas, se ha empezado en los espacios y temas que con la Convención se han visto favorecidos, una avalancha de estudios, investigaciones, programas de acción, iniciativas que han merecido evaluaciones, sistematizaciones y amplia difusión mediática y editorial. Pero nada de ello significa a priori que se hayan dado grandes saltos teóricos ni prácticos que conciten consensos mayores o real impacto en las dinámicas macro políticas y económicas.²²

Todo ello entonces viene significando una serie de novedades en las concepciones, en las relaciones sociales entre infancia y el resto de la sociedad; no sólo se han incorporado aportes de la psicología, de la doctrina jurídica, de lo que la antropología y la medicina han avanzado, sino que estas contribuciones van igualmente señalando pautas a tomarse en

22. En nuestra opinión tanto en la sociología de la infancia en Europa como en Asia y más recientemente en A.Latina, carecemos de un estudio que haga el balance de las tendencias más actuales. Para nuestra Región ver: AAVV, “*Infancia y Adolescencia en A. Latina, aportes desde la sociología*”, t.I, t.II, ponencias al XXIV Congreso Alas, 2003, ed. Ijeant; ver además el provocativo libro de J.Sánchez-Parga, “*Orfandades infantiles y adolescentes, introducción a una sociología de la infancia*”, UPS, Red Latinoamericana de Maestrías en Derechos de Infancia, ed. Abya Yala, 2004; ver Fscó.Pilotti, “*Hacia el fortalecimiento de una sociología de la infancia latinoamericana*” en op.cit. p. 65-69; ver asimismo, L.Gaytán y M.Martínez M, “*Conferencia Internacional sobre Sociología de la Infancia*”, ponencias varias, Madrid, 2002.

cuenta en el campo pedagógico y en las prácticas educativas. Es en este sentido que resultan pertinentes las reflexiones que muestran cómo las seguridades y certezas de ayer, deben ceder el paso a las hipótesis, a las hermenéuticas que toman en cuenta las transformaciones del entorno, de los entornos que dieron origen a categorías de análisis y que presumían de “científicas”, vale decir de válidas para todos y para ..siemprej, que más que de forma *deductiva*, o sea de lo general a lo particular, se apoyan en la forma *abductiva*, es decir inferencial, hipotética, abierta.²³

El cambio que la Convención presupone en la representación social de la infancia como sujeto de derechos, ha creado algo de aquello que S.Freud llamaba el “malestar en la cultura”, pues la Convención interpela las culturas heredadas sobre infancia –como la llamada cultura de la propiedad de los hijos, o la prescindibilidad de la infancia que ha caracterizado a la cultura adultocéntrica, la de la peligrosidad de las generaciones emergentes como cíclicamente se considera a la infancia y adolescencia- e invita a superar las tensiones y contradicciones que están inscritas en el propio texto jurídico de dicha CDN, como el reconocer derecho a opinar, pero supeditándolo a la edad y madurez, que finalmente quedan a la discrecionalidad del adulto.

Uno de los aspectos que han cobrado actualidad, es la cuestión de la ciudadanía y ésta referida a la infancia. En la Región se han hecho avances interesantes al respecto. Baste mencionar la nueva Constitución de Ecuador que reconoce condición ciudadana a todo nacido en territorio ecuatoriano, o los lemas de organizaciones de niños como el Movimiento MINIM en Brasil que se convocara bajo la consigna “Ciudadania non tem tamanho”; no menos curiosa es la reflexión teórica que levanta la propuesta de la pre-ciudadanía cuando de niños se trata y que ha merecido, en ciertos sectores, un rápido cuestionamiento.²⁴

Posiblemente una de las contribuciones más interesantes en el período post-Convención, sea el haber colocado crecientemente a la infancia como un tema no sólo en la agenda política de las sociedades, sino que dicha agenda tenga como paradigma la participación de los niños y niñas en todo aquello que les concierne. Se trata evidentemente de una cuestión que sólo puede tener cumplimiento si se reivindica la densidad ética que la sustenta, pues el mero hecho de que los estados parte se hayan vinculado al ratificarla, sólo crea lo posibilidad legal de ser exigidos a cumplir; sin embargo esta exigencia no pasa de ser una presión moral que en la práctica puede convivir con el incumplimiento de la Convención. Pero ser parte de una agenda política no significa que la infancia sea

23. Ver I.Wallerstein, op.cit,p.6: “...la creencia en certezas, premisa fundamental dela modernidad, conduce a la ceguera y la invalidez. La ciencia moderna, es decir la ciencia cartesiano-newtoniana, se ha basado en la certeza de la certeza. El supuesto básico que existen leyes universales objetivas que gobiernan todos los fenómenos naturales, que tales leyes pueden ser conocidas por la investigación científica, y que una vez conocidas esas leyes podemos predecir perfectamente el futuro y el pasado, a partir de cualquier conjunto de condiciones iniciales”; ver AAVV, *Culturas Juveniles*”PMT, Quito, 2001, p.14-15.

24. Ver S.García, S.Mico, “*Hacia una teoría del pre-ciudadano*”, en “Niñez y Democracia”, Unicef, 1998.

considerada como actora política, sino como grupo focal prioritario, como objeto de políticas sociales que, casi unánimemente reproducen una actitud protectora que no logra transformar viejos hábitos en la relación de la sociedad adulta con la infancia.

Los escenarios de futuro estarán siendo escenarios de vertiginosos cambios en cuanto a lo que hemos llamado referentes simbólicos, contenidos y significaciones que señalan sentidos nuevos. Eso se viene evidenciando en la industria comunicacional, en el préstamo de categorías o la circulación de las mismas con acepciones nuevas como desarrollo humano desde la entrada económico social o desde la educativo psicológica; el concepto de vulnerabilidad, aquello de “peores formas” de explotación, o trabajo “decente”, poder, política y lo político, ciudadanía global, esclavitud, abolición, erradicación, eliminación, desactivación, rehabilitación, etc. Es decir, serán escenarios en que los discursos se irán renovando de forma permanente.²⁵ *Todo* ello, de ser así, demanda una estrecha vigilancia epistemológica como lo plantea Follari.²⁶ La pregunta entonces recae sobre si a los niños y niñas se les permite participar realmente del mundo simbólico que el mundo adulto va creando para sí o si las nuevas generaciones van marcando su desaveniencia y su autonomía vía la construcción de un mundo simbólico propio.²⁷ Es en esta creación de nuevos sentidos que se van articulando los elementos que emergen y forman un nuevo modelo cultural, en este caso, de infancia.

4.- La infancia como sujeto del consumo

Un primer modelo que emerge con fuerza avasalladora es el del niño como consumidor en una sociedad de capitalismo salvaje. Y el consumo no es en primer lugar una cuestión de capacidad adquisitiva. La cultura del consumo, la ética del consumo está de la mano con la cultura y ética del mercado, es la hija predilecta de éste.

Quizá ésta sea la forma principal de considerarse no excluidos, en la medida en que se consume realmente o virtualmente; en que se consume porque se compra, usa y tira o porque se consume con los ojos, con el subconsciente con deseos y sueños incumplidos e insatisfechos.

25. Ver Montse Vidal i Jordá, “Discurso, síntoma e institución educativa”, Inst. Psicoanalítico, Barcelona, 2001: “*El discurso es una estructura que va más allá de la palabra, que subsiste en ciertas relaciones fundamentales que no pueden mantenerse sin el leguaje. Los discursos organizan el mundo y producen efectos que, a veces, podemos observar que son nefastos. Desde el psicoanálisis y para Lacan, la estructura del discurso está formada por cuatro lugares fijos: el Agente, el Otro, la producción y la verdad, y cuatro términos móviles que pueden ir ocupando, por rotación, los cuatro lugares. Los términos son: S1 (significante amo), S2 (I saber), a (plus goce), S (sujeto dividido)*”

26. (en R.A.Follari, “Teorías débiles. Para una crítica de la deconstrucción de los estudios culturales” Homo Sapiens, edit., Argentina, 2da. ed., 2003, p.8.

27. Ver José J.Brunner, “Cartografías de la Modernidad” quien señala algunos rasgos característicos de la modernidad, ellos son la individuación, la comunitarización, la autonomización, la jerarquiación, la ciudadanía, la configuración de lo cotidiano y las experiencias neo-comunitarias”, citado en M.Sandoval, “.....”p. 37.

La cultura del consumo es un espiral, un tornillo sin fin gran productor de fantasías, de falacias, de imaginarios engañosos y en ese sentido perversa y pervertidora.

Consumir es participar de la modernización, del progreso, de lo que tiene valencia en el entorno inmediato de círculos *a part*. No consumir, es señal de pobreza, de marginalidad social, de exclusión, de estancamiento. Las puertas que se abren sin ambages de par en par a la infancia para participar, son las del consumo en el mercado. En este paradigma de vida, ciudadano es el consumidor, buen ciudadano es el buen consumidor. El niño que interesa es el ciudadano-consumidor niño; el que no consume, no es ciudadano para el mercado. Ciudadanos del mercado, sin aparente discriminación alguna como ideología, pero constitutivamente excluyente en la vida práctica.

De ser esto así, la participación de la infancia deviene una *participación ficcional*, vinculada exclusivamente a las decisiones en el consumo, es decir una participación sin otro impedimento que el que emana del poder de consumo del que se disponga.²⁸ *Cualquier otra forma de participación de la infancia tiende a ser vista como socialmente irrelevante. Y es que se evidencia una irreconciliable relación entre participación-cambio social y desarrollo humano. Lo que emerge es la tendencia al encapsulamiento en lo individual, lo privado y lo privado-ghetto familiar, grupal, de la propia colectividad y allí reside el poder, siempre relativo y parcial, de las personas.*

Uno de los grandes retos que se presenta hoy a la cultura del consumo, es cómo una inmensa mayoría de la población no accede a ser población de alto consumo. Quizá una pequeña parte deviene población en condición de haberse acogido a los créditos que el mercado abre y que suelen dejar endeudada a la población pobre. La población infantil, en general, ni siquiera puede ser sujeto de crédito. Pero el hecho de que no esté en condiciones de ser consumidora de alto vuelo, no implica que no esté sometida la cultura del consumo, es decir a la atracción, a la mentalidad, a las pautas de comportamiento que derivan de dicha cultura, a asumir a su nivel la escala de valores que privilegia el tener, el lucir, al aparentar, el cifrar autonomía, bienestar y felicidad en el poseer. Expectativas no satisfechas y embalsadas en este sentido, tienden a hacer más vulnerable a las personas, a no lograr una autoestima buena, a acumular frustraciones, a embalsar agresividad. El ejercicio de los derechos que le son propios a los niños está llamado a ser un factor de encarar existencialmente los efectos de una cultura que humilla y discrimina a los excluidos. El derecho a la participación y a estar preparados para hacerlo con calidad, es un factor imprescindible que en los escenarios de futuro inmediato toca asegurar a los niños y niñas de los sectores más carenciados.

28. S. Balardini, Prólogo de *“La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo”*, Clacso, 2000, p.9-10: *“En todo caso, la dimensión cultural del consumo no queda exenta de influencia; todo lo contrario, vienen a desplegarse nuevos universos simbólicos con el advenimiento de una comunidad transnacional de consumidores en la que se socializan las nuevas generaciones. En consecuencia, la identidad como acto de apropiación simbólica abandona, en buena medida, el dominio territorial para situarse en la dimensión del consumo transespacial”*.

Es que la Convención no sólo llega en un universo simbólico en general quebrado, sino que ella misma contribuye a quebrar parte del universo simbólico sobre infancia que era el englobante en las sociedades más bien occidentales.²⁹ Pero hay que reconocer que muy probablemente se aplique, luego de quince años de existencia formal a la Convención lo que H.Arend señalara: “*Las palabras que usamos cotidianamente así como aquellas del lenguaje filosófico son en realidad “metáforas congeladas”*”³⁰

5.- Cuando la interculturalidad es condición de sobrevivencia

La Convención no logró, a nuestro entender, inaugurar un nuevo pacto social con las infancias fundado en la interculturalidad, es decir en el reconocimiento sin timideces ni matices de la *diversidad cultural* como un recurso necesario a la sobrevivencia de la humanidad como especie y como fuente de capacidades renovables.³¹ Ello habría permitido además asumir una crítica esencial a todo paradigma colonizador de la infancia y a todo rastro de pensamiento único. Y es que el enfoque intercultural puede ofrecer un punto de vista epistemológico emancipador. “*Las culturas son escenarios de debate y discusión, en los que se alzan voces dominantes, pero también voces de mujeres que no siempre se escuchan*” y añadiríamos, voces de niños y niñas que casi nunca fueron escuchadas.³² Todo esto cobra cierta importancia si se tiene en cuenta que la Convención ha desplegado un universo simbólico transnacional, para lo cual se ha valido de un campo semántico que requiere de un análisis y de una hermenéutica rigurosa. Esta es condición si se quiere dar fuerza al discurso y al derecho a la participación de los niños y niñas.

No dejan de ser pertinentes preguntas como: ¿por qué la CDN logró un consenso sentimental tan rápido y tan extenso? y ¿por qué las prácticas no se conciben con ese sentimiento?, o ¿no será que el estrecho margen concedido a la participación en la CDN, es apenas un descolorido diseño de una utopía más que de un proyecto político?³³; o quizá ¿estamos ante una anticipación simbólica que luego tiene dificultades serias para hacerse concreta en el tejido político, social, cultural?. Posiblemente estemos ante un fenómeno puramente de diplomacia internacional generalmente desempatada de lo que sucede en el terreno del trabajo directo con infancia, toda vez que se produce una cierta nivelación homogeneizante de realidades absolutamente heterogéneas. Uno de los derechos que más dificultad tienen para concretarse debido a que suponen un replanteamiento de estructuras de gobierno, de representatividad, de capacidad jurídica y social para decidir, es el derecho a la participación y en particular cuando de participación de sujetos poco considerados en espacios que los adultos han considerado privativos para sí. Es el caso de la infancia.

29. Ver Daniele Marini, “Associazionismo giovanile e partecipazione: problemi e prospettive”, en Nuova Italia, n.459, 1990, p. 291.

30. “*La vita della mente*”, p. 190 citada en E.Zamarchi, “*Educare nella Differenza*”, Milano, 1987, p.169.

31. Ver M.Crozier, E.Friedberg, “*L’acteur et le système*”, ed. du Seuil, 1977, p.211-223.

32. Ver M.Nussbaum, “*Las mujeres y la igualdad*”, Leviatán, n.82,1998, p.92.

33. Ver Irène Théry, “*La Convenzione ONU sui diritti del bambino: nascita di una nuova ideologia*”, en Politiche sociali per l’Infanzia e l’Adolescenza, Ed.Unicopli, 1991, passim.

Sin embargo, basta dirigir la atención a contextos culturales distintos a los que predominan en la Convención y lo que ella dice sobre participación aparece como la invención de una ficción del occidente moderno y contemporáneo. En este sentido la Convención, es nuestro parecer, corre riesgo de ser para ciertas culturas no occidentales un factor de rupturas en el “círculo de la reproducción simbólica” como diría Pierre Bourdieu y que “determinan posicionamientos irreductibles en el proceso del conocimiento y la aprehensión social sobre los roles de estos actores...no es menos cierto que se han instalado con un simplismo peligroso, nuevas formas de privación de sentido”.³⁴

Así por ejemplo, en la medida que hay un matrimonio entre la institución escuela formal y derecho a la educación y a la difusión desde la escuela existente en el mundo andino y amazónico de los derechos del niño sin su debida recreación desde la cultura de las comunidades originarias, se puede estar contribuyendo a dicha privación de sentido.

La participación infantil tiene que ver con qué se entiende en cada contexto cultural por eso de “infantil” referido al niño, a la niña. Bien podríamos recoger aquí el pensamiento maya, o el de las numerosas etnias nicaragüenses, guatemaltecas o las cosmovisiones de los mapuches, guaraníes, etc. Baste recordar, para el mundo andino que cubre parte de Ecuador, Perú, Bolivia, Chile y Argentina que “la noción de *runa* no define una unidad indivisible y autocontenida de cuerpo y mente(o cuerpo y alma), sino una *red*, un *tejido* de cuerpos(Jiménez, 1995:60) que involucra lo humano, pero del que participa también lo no humano :la naturaleza y las deidades andinas o vacas...en las comunidades también los niños son deidades y existe un sinnúmero de niños deidades....en la persona wawa está el *ayllu*...La comunidad vivencia al niño no como individuo, sino como un miembro más del tejido familiar que es el *ayllu*, un *ayllu* que no se agota en el seno de lo humano, sino que... involucra lo natural y lo sagrado”.³⁵ Es fácil entender desde esta visión cómo la noción de participación tiene otras características, entre las cuales el respeto más absoluto por los procesos de desarrollo del niño, podemos asimismo comprender cómo lo que llamamos “trabajo” es una forma de pertenencia, de participación en la reproducción ampliada de la vida comunitaria, cómo discursos como el “integración social”, la “rehabilitación” o no existen o tienen una significación que no parte de hacerlo desde fuera de la propia comunidad de pertenencia como si fuera una sociedad ligada a la exclusión y marginalidad de sus miembros. Y es que el principio de equivalencia entre las edades, marca una visión antagónica a la que se ha ido consolidando en muchos de los discursos occidentales en el campo de la psicología, del derecho.”La relación adulto-niño es una relación porosa, de capilaridad, continua, de heterogéneos equivalentes e intercambiables”.³⁶ En este tipo de

34. Ver Diego Avila N., en Suma Qamaña, Bolivia, p.9.

35. Ver Grimaldo Rengifo, “Niñez y Ayllu en la cosmovisión andina”, en Pratec, Huchuy Runa, Jiska Jaqi, 2003, p.17-18, Huchuy Runa, Jiska Jaqi.

36. Ver G.Rengifo, op.cit. p.20: “Un adulto hace de niño y es un niño, no simula o representa al niño, sino que permite que brote algo contenido en él, una de sus formas no anuladas por el pensamiento racional y evolutivo...Si algún niño no puede hacerse presente, un adulto toma su lugar y es un niño más”

cosmovisiones los abordajes sobre participación tienen otros paradigmas e implicaciones prácticas. Tiene que ver con la concepción del tiempo, con la no homologación de la historia social a la historia biológica y psicológica del hombre como sucede con el pensamiento moderno cuya concepción de niñez es evolutiva y progresiva en la que el presente no contiene al pasado, sino algo que lo supera.³⁷ De allí que el niño puede ser autoridad, puede ejercer cargos de responsabilidad en su comunidad pues “el ayllu debe acompañar al niño en su cargo”³⁸. Si participación es relación y toda relación implica un componente de poder, esto tiene connotaciones particulares en culturas como la andina, precisamente cuando referimos a participación como un derecho. Pues en dichos contextos culturales “no existen derechos del niño que no sean derechos de su familia, de su comunidad. El niño y cualquier integrante del ayllu (familia humana extensa que integra a la naturaleza y a las deidades) se concibe en términos de sus relaciones con la comunidad y no fuera de ella”.³⁹

En culturas como las andino-amazónicas, como las de mesoamérica, la participación de los niños y niñas en la vida de las comunidades no tiene nada de ficción o de “jugar a la participación”. La cosmovisión de dichas colectividades consagra una condición de pertenencia dentro de las lógicas que las sustentan, que impiden hablar de meros ejercicios de participación sin significación real en lo económico, en lo social, en lo organizativo, en lo productivo, en la preservación y construcción de saberes, en la comunicación de creencias y de tradiciones, en el desarrollo del pensamiento andino.⁴⁰ Y es que en los Andes se forjó una cosmovisión propia, una ética, una visión autónoma del mundo y ajena a otras formas de pensar y obrar, de concebir el estado, las instituciones, la ciencia, la técnica, el arte y “sin conexión alguna con la llamada cultura occidental”.⁴¹

Finalmente la interculturalidad no sólo ni en primer lugar refiere a la relación de etnias diferentes, también tiene que ver con culturas distintas, como las culturas de adultez predominantes en ciertos contextos sociales, económicos, culturales y las culturas de infancia, lo que se ha dado en llamar las culturas generacionales. Así en los países desarrollados se advierte una tendencia por la que los niños se confrontarán con sociedades de ancianos, de adultos mayores; esto rompe la relación intergeneracional y acentuará el adultocentrismo.⁴² Y es que las grandes transformaciones en la pirámide demográfica en muchos de los países de la Región, presagian a relativo mediano plazo un equilibrio de las edades muy distinto al que se tuvo hace dos décadas.

Ciertamente que la interculturalidad en su sentido más denso, remite a la inevitable relación de maneras de entender la vida y lo que llamamos el pasado, el futuro, la muerte,

37. Ibidem, p.22.

38. Ver ibidem, p.30; además A.Rechnagel, “.....” en Culturas e Infancia, TdH, 2000; DNI, “*Julián el niño alcalde*”, en Rev. Protagonistas, Bolivia, 1999, p.; PRATEC, “*Salud y diversidad en la chacra andina*”, 2002, p.25.

39. A. Rengifo, op.cit.p.29.

40. Ver A. Peña Cabrera, “*La Racionalidad Occidental y la Racionalidad Andina*”. UNMSM, 2003, p. 47-48.

41. Ver F.García, et al, “*Pachacutiq*”, 2004, p.14.

42. Ver M.T.Tagliaventi et alii, “*Non solo sfruttati o violenti, Bambini e Adolescenti del 2000*”, relazione sulla situazione dell'Innanzia e dell'Adolescenza in Italia.

el entorno todo, etc. La relación intercultural, con frecuencia históricamente conflictiva y hasta sangrienta, es algo inherente a toda cultura. La interculturalidad no es una exterioridad a cada cultura, pues todas las culturas tienen sus propios y particulares límites y requieren de encontrarse para incluso poder consolidar su propia identidad, valorar sus creencias, sus tradiciones, sus saberes, para enriquecer y enriquecerse.

Varios son los aspectos en los que la Convención por lograr un amplio consenso internacional, ha dejado abierta la posibilidad de que desde contextos culturales específicos, se repiense la aplicación de los derechos. En otros aspectos, ha debido asumir un discurso más cerrado, como en el derecho a la vida, a la educación, a la identidad, a la opinión, al debido proceso, a la edad, etc.

En síntesis, los escenarios del futuro no garantizan el respeto a la interculturalidad; tienden a afirmar la multiculturalidad que en el fondo es apenas la constatación de una realidad, mas no el hecho de que somos seres colectivos interculturales. A la interculturalidad subyace el implícito reconocimiento de su necesidad para reconocernos, para identificarnos, para que nuestros proyectos se incluyan como proyectos interculturales.⁴³ La participación infantil tal como se ha reconocido en la CDN como en las legislaciones que de ella se han inspirado, tendrá que irse redefiniendo en y a través de la mediación cultural de cada una de las realidades en las que se ejerza dicho derecho. Sin embargo, la cuestión no es exclusivamente cultural. Se trata de una cuestión, como ya indicado en este estudio, de carácter político.

6- La afirmación del protagonismo como paradigma de la participación.

Trece años antes de que la CDN conociera la luz, ya se habían dado significativas experiencias de ejercicio del derecho a participar de niños, niñas y adolescentes organizados en la Región. Para el caso peruano, la emergencia del Mantoc en 1976 marca una etapa cargada de potencialidades para la infancia como actora social, como sujeto político. En realidad y debido al origen migrante de los niños y niñas trabajadores en ciudades diversas del país, hacía que la convocatoria a organizarse incluyera un sentido y una convicción de la valoración crítica que hacia el trabajo se traía desde la propia familia.

Por ende la participación a ciertos niveles, no constituía una novedad; quizá sí lo fuera en el seno de familias autoritarias o en la escuela y en la experiencia callejera en las que se les desconocía con derecho a opinar, a ser escuchados, a intervenir en aquello que les concerniera. En ese sentido la CDN representa una contribución innegable como posibilidad de no sufrir mayor vejación en caso de pretender participar. Pero entre lo establecido y lo vivido se mantendría una distancia aún abismal.

43. Ver Carlos I. Degregori, "Multiculturalismo e Interculturalidad", en Panorama de la Antropología en el Perú, No hay país más diverso, Iep, Ridep, U.P., 2000.

El contexto político, social y cultural que se vivía en los años 60 y 70 permitía encontrar los caminos iniciales a la organización infantil, en el caso de niños, niñas y adolescentes trabajadores, con las características que los propios antiguos niños trabajadores entonces jóvenes habían señalado. Se empezaba un proceso de visibilización pública de este sector de la infancia que requería formas de organización que no fueran el apéndice de ninguna otra, fuera ésta de jóvenes o de adultos; organización que debería estar representada por los mismos niños, niñas y no por los adultos que eventualmente contribuyeran a promoverla, pero que además deberían estar avocadas a la gran masa de niños y niñas en similares condiciones. Estas intuiciones iniciales fundan un paradigma muy diferente al que luego recogería la CDN en torno a la participación de la infancia. En primer lugar porque el eje primero no sería la protección sino la promoción de los niños y niñas en todas sus potencialidades. Allí se asentaría el discurso no sólo de la autonomía en la vida, sino el de su protagonismo que como discurso conocería un largo proceso de construcción conceptual, siempre tardía en relación a las experiencias vividas.⁴⁴

Se puede adivinar que esta práctica de casi treinta años, aún fatiga a nivel no sólo de Perú, sino de la Región y de continentes como Asia y África para lograr más allá de una tolerancia formal, una eficacia real en el relacionamiento de la sociedad adulta con el mundo de la infancia. Una CDN basada en el paradigma de la protección integral, nos da la impresión que queda retrasada habida cuenta de lo que en lo concreto como en lo conceptual ya se venía planteando. Sin embargo, la CDN aporta una especie de legitimidad jurídica que hasta entonces no se había logrado desde los discursos del protagonismo de los niños y niñas.

Los escenarios de futuro se encaminan hacia nuevas formas de control por parte de la sociedad adulta hacia los menores de edad. El discurso sobre protagonismo, pero incluso antes, la reafirmación del derecho a la participación encontró serios reparos en ocasión de la Asamblea Especial de NNUU sobre infancia. En efecto, al parecer la administración norteamericana a través de sus representantes insistía más en los derechos de los padres de familia sobre sus hijos que en el derecho a la participación de éstos.

No debe extrañar esta tendencia habida cuenta de las formas de comportamiento de las nuevas generaciones blandiendo consignas como la de libertad, autonomía, independencia, emancipación de la patria potestad, etc. De allí que discursos sobre

44. Ver SCS, "El protagonismo como paradigma del interés superior del niño" Lima paper, 2000, 150 págs; M.Liebel, "Buna onda", Managua, 1997; A.Gaitán, "Protagonismo Infantil", Pronice, Guatemala, 1999; SCS, "Protagonismo", El Salvador, 2000; sin embargo no coincidimos con Carlos Gómez de Sousa con lo que escribe sobre protagonismo juvenil, pues en nuestro contexto nacional el origen de la categoría corresponde a un contexto muy diferente que para nada se emparenta con corrientes totalitarias hitlerianas o de la Guardia Roja, sino con la emergencia de organizaciones de base de mujeres, de pobladores, de trabajadores y campesinos en el marco de fenómenos colectivos animados por un sentido de construcción de los movimientos populares de los años 60 y 70 y de comunicados cristianas inspiradas en la teología de la liberación que tiene allí su matriz histórica., ver "A evolucionada questao juvenil e o protagonismo", 2002, p. 162-165.

protagonismo devengan de alto riesgo y que se conviertan en cómplices de los nuevos sectores peligrosos⁴⁵ (para el orden establecido).

Sin embargo, en la Región se han avanzado importantes experiencias y elaboraciones conceptuales sobre esto que se ha dado en llamar el desarrollo del protagonismo como un derecho de todo ser humano, como un paradigma que recoge el desempeño de colectividades como las antes mencionadas del ande y amazonía, que recoge y coloca en un horizonte más amplio y complejo, la responsabilidad de la protección, de la prevención, de la participación.

Mientras tanto, discursos que se emparentan en un campo semántico amplio con el discurso sobre protagonismo, se pueden constituir en constructores de escenarios en los que podría cobrar cotidianidad mayor violencia, individualismo generalizado, exacerbado espíritu de competencia, afanosa búsqueda de triunfo a cualquier precio, empecinamiento y prepotencia institucionalizada.

El reto está en los procesos de formación de las personas para encarar las inevitables ambigüedades de los escenarios de futuro so pretexto de ser personas autónomas, pueblos soberanos. Pero nada esto debe desalentar la búsqueda paciente de la formación de una personalidad protagónica que se concibe como antagónica a la personalidad autoritaria de la que la historia reciente en el mundo conoce nefastos ejemplos.

La CDN ha abierto la posibilidad de reconocer sin recortes la dignidad de cada ser humano, de cada niño, niña; de respetar su identidad; de asumir que cada criatura es un ser público, es decir que es interés superior de la humanidad el que está en juego en cada niño, niña. Pero además el enfoque de derechos ha desnaturalizado todo intento de justificar la sumisión, el trato discriminatorio, la exclusión de cualquier niño, niña, la impunidad frente a la violación de su dignidad, etc.

En los escenarios de futuro no dejarán de estar presentes ciertas inveteradas formas de enfrentar los conflictos entre la sociedad y las nuevas generaciones. Los escenarios de hoy dicen claramente cómo la conciencia autoritaria está instalada en la piel de la sociedad. En países de la Región como Puerto Rico y Perú se acaban de dar leyes que penalizan la pobreza, incluso con privación de libertad, bajo el pretexto de combatir la mendicidad, finalmente mal menor frente a la delincuencia callejera, a la práctica del asalto, del secuestro, de la extorsión, del robo, a menos que se demuestre que detrás está la facilidad, la explotación de quienes mendigan para terceros y que sean éstos los que deban encarar a la justicia. La reducción penal de la edad constituye otro aspecto que en

45. Ver I.Wallerstein, op.cit.p.166, quien refiriéndose a los obreros y campesinos nos recuerda: “..clases peligrosas”, concepto que nació a principios del siglo XIX precisamente para describir a los grupos y a las personas que no tenían poder ni autoridad ni prestigio social, pero sin embargo estaban presentando reclamaciones” y que *servatis servandis* hoy pueden aplicarse a ciertos sectores juveniles y de menores de 18 años.

escenarios también de futuro, tememos, podrán lograr consensos legislativos y de opinión pública. Cuando en Panamá hace apenas unas semanas casi se termina aprobando por el parlamento la pena de muerte para menores de 18 años y que sólo dos votos de diferencia evitaron que pasara dicha ley, cabe preguntarse si en nuestras sociedades de hoy y en las de mañana en la mañana, no han de prevalecer reflejos punitivos de este género ante la incapacidad de estados y sociedades de resolver situaciones que en el fondo son el resultado de complejos procesos y políticas de las que no somos ajenos.

Movimientos sociales de niños y de organizaciones que los acompañan seguirán bregando por ser reconocidos como portadores de una experiencia que buscará sumarse a tantas otras de ciudadanía, de lucha por la tierra como el movimiento de los sin tierra, de los grupos indígenas en la lucha por sus territorios, de los pobladores sin techo, de los ambientalistas, etc, etc. El Foro Social Mundial deberá en los escenarios de futuro que se intenta construir tomar en cuenta de forma más explícita a una infancia que tiene el derecho a ser reconocida por todos aquellos que encaran los estragos de la dominación mundial, de quienes apuestan por la dignidad de la humanidad. Por ahora, es insuficiente lo que la infancia ha logrado en los imaginarios y en los discursos de los actualmente calificados voceros a nivel global del Foro Social Mundial. Algo se ha conseguido en los Foros Sociales temáticos como el de Cartagena, el de Quito y el FSM en la India. Pero aún entre las fuerzas más lúcidas frente a la realidad mundial de pobreza y despojo para las mayorías empobrecidas, la infancia tiene que lograr ganar espacio que le permita avanzar en las posibilidades de participación protagónica, vale decir, con pensamiento propio, con acciones significativas para el conjunto. Esos escenarios demandan ensanchar la base de organizaciones aliadas, amigas y gran claridad para no confundir como cercanos a quienes por su proyecto social, “histórico” siguen en otro carril. Ello obligará a demarcar permanentemente los discursos, como el de autonomía, protagonismo, etc. del uso y abuso que desde otras posiciones se vienen haciendo a fin de hacer pasar conceptos y justificar prácticas que no se condicen con lo que, consideramos patrimonio ganado desde otra intencionalidad social, ética, política. En los escenarios de futuro seguiremos asistiendo a esta vieja táctica de banalizar enfoques y prácticas coherentes y consistentes.

BIBLIOGRAFIA

1. **A.Gaitán**, "Protagonismo Infantil", Pronice, Guatemala, 1999
2. **A.Invernizzi, B.Milne**, "Are Children entitled to contribute to international policy making? A critical view of children's participation in the international campaign for the elimination of child labour" en *The International Journal of Children's Rights*, 10:403-431, 2002)
3. **Antonio Peña Cabrera**, "La Racionalidad Occidental y la Racionalidad Andina", UNMSM, 2003.
4. **A.Rechnagel**, *Culturas e Infancia*, TdH, 2000
5. **A.Touraine**, "*Critique de la modernité*", Fayard, 1992, passim).
6. **AAVV**. "Globalización y Trabajo Infantil", Seminario Internacional, Berlín, Abril, 2004 de próxima aparición.
7. **AAVV**, *Culturas Juveniles*"PMT, Quito, 2001.
8. **AAVV**, "*Infancia y Adolescencia en A.Latina, aportes desde la sociología*", t.I, t.II, ponencias al XXIV Congreso Alas, 2003, ed. lfejant.
9. **Barbara y Wintersberger, Hemult**, "*Towards a Typology of Political Participation of Young People*" en *Political Participation of Youth below Voting Age*, Vienna, European Centre, 1999.
10. **Bernard Chariot**, "La Mythification Pédagogique",
11. **Carlos Bermejo**, "Lo real, lo simbólico y lo imaginario. De una estructura contres registros a los tres registros como estructura" en *Foro Psicoanalítico*, Barcelona, 2002.
12. **Carlos I.Degregori**, "*Multiculturalismo e Interculturalidad*", en *Panorama de la Antropología en el Perú*, No hay país más diverso, lep, Ridep, U.P, 2000.
13. **CIDA**, Protection Unit, "*RMB and Children's Participation:A guide to incorporating Child Participation Results into CIDA Programs*", Nov. 2002
14. **Daniele Marini**, "Associazionismo giovanile e partecipazione: problemi e prospettive", en *Nuova Italia*, n.459, 1990.
15. **Diego Avila N.**, en *Suma Qamaña*, Bolivia.
16. **DNI**, "*Julián el niño alcalde*", en *Rev.Ptagonistas*, Bolivia, 1999.
17. **Francisco Pilotti**, "Globalización y Convención sobre los derechos del Niño: el Contexto del Texto", OEA, 2000.
18. **Francisco Pilotti**, "*Hacia el fortalecimiento de una sociología de la infancia latinoamericana*".
19. **F.García, et al**, "*Pachacutiq*", 2004.
20. **Grimaldo Rengifo**, "*Niñez y Ayllu en la cosmovisión andina*", en *Pratec*, Huchuy Runa, Jiska Jaqi, 2003.

21. Henk van Beers, "Exploratory assessment of the current understanding and level of children's participation among Radda Barnen .", y "Children's Participation experiences in capacity bulding and training", SCS, 2002.
22. Immanuel Wallerstein, "Conocer el Mundo, Saber el Mundo", el fin de lo aprendido, una ciencia social para el siglo XXI, s. XXI edit. 2001
23. Informe de la CVR, "La violencia contra los niños", 2003.
24. Iréne Théry, "La Convenzione ONU sui diritti del bambino: nascita di una nuova ideologia", en Politiche sociali per l'Infanzia e l'Adolescenza, Ed.Unicopli, 1991.
25. J.E.Bazán, "Niños Trabajadores, Protagonismo y Actoría Social", Ifejant, 1998.
26. J.Sánchez-Parga, "Orfandades infantiles y adolescentes, introducción a una sociología de la infancia", UPS, Red Latinoamericana de Maestrías en Derechos de Infancia, ed. Abya Yala, 2004.
27. L.Gaytán y M.Martínez M, "Conferencia Internacional sobre Sociología de la Infancia", ponencias varias, Madrid, 2002
28. Lhuis Duch, "La Educación entiempos de crisis de la Modernidad" Paidós, 1997
29. M.Crozier, E.Friedberg, "L'acteur et le système", ed. du Seuil, 1977.
30. M.Justicia et AAVV, "Los Derechos del Niño y Adolescente, Compilación, CNA, Exposición de Motivos", Lima, 1997.
31. M.Lavalette, Steve Cunningham, "Globalisation and Child Labour: protection, liberation or anti-capitalism?" en R. Munk, "Globalisation and Trade Unionism, results and prospects", Liverpool, Univ.Press, 2001.
32. M.Liebel, "Buena onda", Managua, 1997
33. M.Martínez, en "Mejores escuelas, menos trabajo infantil", Unicef, 1996
34. M.Nussbaum, "Las mujeres y la igualdad", Leviatán, n.82, 1998.
35. Martha Santos. Pais, "The Convention on the Rights of the Child" en el Manual on Human Rights Reporting, 1997 y su draft paper sobre participación para UNICEF, 1998.
36. Micha De Winter, "Children as Fellow Citizens. Participation and Commitment", Oxford, radc life Medical Press, 1997.
37. Montse Vidal i Jordá, "Discurso, síntoma e institució educativa", Inst. Psicoanalítico, Barcelona, 2001.
38. M.T.Tagliaventi et alii, "Non solo sfruttati o violenti, Bambini e Adolescenti del 2000", relazione sulla situazione dell'Inanzia e dell'Adolscenza in Italia, 2004
39. Néstor Gracia Canclin, "Culturas híbridas, Estrategias para entrar y salir de la modernidad", Grijalbo, 1989, passim
40. PRATEC, "Salud y diversidad en la chacra andina", 2002
41. Peter Crowley, "La Participación Infantil: Para una definición del marco conceptual", en Actas del Seminario en Bogotá, 1998, Innocent-Unicef, edit. por SCS, 1999.
42. R.A.Follari, "Teorías débiles. Para una crítica de la deconstrucción de los estudios culturales" Homo Sapiens, edit., Argentina, 2da. ed., 2003.

43. Roger A.Hart, *"Children's participation"*, Unicef, 1997.
44. Rolando Ames C., "Ciudadanía de los niños y adolescentes trabajadores", en Manthoc, Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores: Derechos, Ciudadanía y Protagonismo, 2000.
45. S.Balardini, Prólogo de "La participación social y política de los jóvenes en el horizonte del nuevo siglo", Clacso, 2000.
46. SCS, *"Protagonismo"*, El Salvador, 2000;
47. SCS, "El protagonismo como paradigma del interés superior del niño" Lima paper, 2000.
48. S.García, S.Mico, *"Hacia una teoría del pre-ciudadano"*, en "Niñez y Democracia", Unicef, 1998.
49. Shyamol A. Choudhury, *"Participation or Mobilization? Promoting the rights of the marginalized children in Bangladesh"*, Univ.of Bath, UK, 2003.
50. Steve Fuller, *"Multiculturalismo y Ciencia Natural"*, en *Leviatán*, n.81, 2000.

CAPÍTULO IV

LA PARTICIPACIÓN EN EL IMAGINARIO Y EN LA EXPERIENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Luis Tejada R.

*El mundo de los adultos no es como quisiéramos.
Ellos no son más capaces,
sólo que ellos ya han estudiado y aprendido cosas.
Ellos también han pasado esta etapa.
Nadie es perfecto.
Todo se aprende. No sólo los adultos deben opinar.*

CAPÍTULO IV

LA PARTICIPACIÓN EN EL IMAGINARIO Y EN LA EXPERIENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

El presente capítulo contiene los resultados del estudio cualitativo realizado en el mes de Octubre del 2004, con niños y adolescentes entre 10 y 15 años del Perú (Per), Bolivia (Bol), Paraguay (Par), Nicaragua (Nic) y Chile (Chi), procedentes de colegios particulares de nivel socio económico medio (Csm), colegios nacionales de sectores socio economico bajo (Csb), colegios nacionales con municipios escolares (Cme), niños y adolescentes que trabajan y están organizados (NATs) y niños que viven en instituciones (Inst).

MARCO DE REFERENCIA

ACTIVIDADES DE LOS ADOLESCENTES PARTICIPANTES EN LOS FOCUS

Los Niños, niñas y adolescentes de todos los grupos mencionan diversas actividades que realizan en forma cotidiana aparte de sus estudios. Estas actividades son ayudar en la casa, pasar ratos libres jugando con los hermanos, salir con amigos, conversar, participar en deportes como fútbol, voley y básquet. Escuchar música también es una actividad mencionada por muchos de los participantes como una de sus favoritas.

Quienes estudian y trabajan describen las horas que dedican al trabajo. Entre los participantes de instituciones como Generación, Manthoc en el Perú y Callescuola del Paraguay, las actividades de este tipo son elaboración de tarjetas, trabajo en mantenimiento de jardines y promotores de salud. Algunos ayudan en bodegas de su familia, o en el mercado.

Entre los participantes de colegios nacionales de estos países también se encontró en los grupos de 13 a 15 años, algunos que trabajan, mencionándose ocupaciones como ayudante de panadería, ayudante en cabina de Internet, ayuda en puesto en el mercado, elaboración y venta de chocolates. Entre los participantes de 11 a 13 años de colegio nacional también se mencionan algunas actividades laborales, pero con la característica de ser más eventuales que entre los mayores. Las actividades mencionadas por algunos de los participantes son limpiar carros, ayudar en la venta salchi-papas a los padres, venta de periódicos, venta de gelatinas o maricianos en el verano.

“A veces yo limpio carros y me quedo
con un poco de plata y le doy a mi mamá el resto”
(Csb.Per)

“Trabajo en una bodega que es mi casa todas las mañanas y en la tarde al colegio.”
(Nat.Per)

PARTICIPACIÓN: SIGNIFICADOS Y REPRESENTACIONES

La palabra participación genera los siguientes significados espontáneos en los niños, niñas y adolescentes:

Nacional 11- 13	Municipios 11 - 13	Medio típico 13- 15	Instituciones 13-15	Municipios 13-15	Medio bajo 13-15
Amistad Entrega Juego Trabajo en grupo Colaboración Trabajar en unión Coordinación Concursar Salir a la pizarra Estar en un equipo Trabajar en unión Trabajar en algo Coordinación	Concurso Apoyo Expresión de ideas Opinar para que otro analice Hablar en colegio Leer para todos Ayudar Trabajo en grupo Hablar con todos Exponer	Opinar Intervenir Expresar Formar parte de un grupo Colaborar con los demás Tener libertad La participación es colectiva	Actuar Colaborar Integrarse Compartir Ser puntuales Agrupación Respeto Opinar Actúa por el bien de los demás Se relaciona con la política Tener derecho a la voz y voto	Grupos Ayuda Intervención Compartir, Formar campañas y grupos. Incentivar la opinión de los demás Poder hacer crítica o comentario	Opinión Hablar Ayudar Apoyar Ser voluntario Hacer Aportar Tener iniciativa

Los significados comunes a todos los grupos tienen que ver con lo grupal, con el equipo. La participación en todos los casos implica un asunto de grupo, de la existencia de otro con el que se coopera o ante quien se expone u opina. Se participa para entender al otro y para ser entendido. El significado de ayuda también es común a todos los grupos

A menor edad, la definición de participación es más concreta y básicamente se refiere a dar una opinión o intervenir hablando, así como la referencia inmediata es a la participación en las actividades escolares, a la exposición de la tarea, a hablar delante de los demás. También se hace referencia a la conformación de equipos, de grupos.

Ayudar es participar, alguien hace un trabajo y si lo ayudo y le doy mi opinión, estoy participando; participar es todo, es opinar, ayudar, exponer lo que se te viene a la cabeza
(11-13.Cme.Per)

Entre los adolescentes de mayor edad la participación está directamente relacionada con lo colectivo, con la colaboración, con el bien común. En estos grupos se relaciona la participación con lo voluntario, con la idea de libertad, con la capacidad de crítica y de organización.

Para mí la participación es dar ideas de manera constante para un fin común y beneficio común que sea constante. Que sea para todos y uno mismo, debe ser constante.
(11-13 Cme.Pe)

Compartir las ideas que uno tiene con todos, compartir lo que tú sabes.
(13-15. Cme.Per)

La participación es una cosa abierta donde la gente se siente libre para ser parte de ella.
(13-15. Csm.Par)

Sin embargo, algunos participantes de colegios con municipios escolares consideran que debe empujarse a quienes menos participan, aunque al principio sea de modo forzado, considerando que la participación es un asunto que se aprende.

En mi colegio la participación es obligatoria hacemos que se desarrollen como personas y se desahogan de lo que como adolescentes les puede suceder, se les obliga a participar, se les incentiva a que puedan mejorar, uno puede aprender participando, eso queremos difundir en nuestro colegio, lo promuevo porque soy alcalde. Se les obliga sin amenazas sino con incentivos.
(13-15. Cme.Per)

En el caso de los participantes que están en movimientos o instituciones, los significados inmediatos ponen el acento en aspectos como formar parte de una organización, respetar las reglas y lograr la integración. Las referencias son a la organización para realizar actividades cotidianas y acciones a nivel nacional.

Trabajamos en la casa Generación,
participamos en la limpieza, en el
teatro, en danza participamos en las
actividades de la casa, como limpiar y
cosas así.
(13-15. Inst.Per)

Según ellos, generalmente los que no participan se muestran más egoístas, no les gusta participar y muestran actitudes conformistas y hasta serviles

En mi colegio hay mucha gente nerviosa o tímidos.
Por eso se ha puesto el curso de oratoria...
En los colegios no todos buscan el bien de los demás.
A veces los mismos que participan
están acostumbrados a que los demás no los dejen;
están acostumbrados a que los dirijan
(13-15. Cme.Per)

LA PARTICIPACIÓN EN LA FAMILIA

En la familia la participación tiene dos formas. Una es el desarrollo de las actividades del hogar y la otra es la capacidad de opinar y ser escuchado.

La Voz: capacidad y participación

Cuando se trata de la participación en la familia, la aspiración del niño es a tener un lugar, a ser considerado una persona que es capaz de expresar sus necesidades y debe ser respetado, que tiene capacidad para opinar. Aquí encontramos en forma insistente a "la voz" como la condición y capacidad de existir.

No me dejan participar. Me dicen que me calle
(11-14.Csb.Per)

Nuestra voz nunca vale.
Ni en la sociedad ni en nuestras casas
(11-14.Csb.Pe)

Nuestra palabra no vale.
¡Qué va a valer en la sociedad!
(11-14.Csb.Per)

No nos escuchan en nuestros hogares.
 Nos maltratan físicamente, pegándonos muy mal, con en cinto,
 muchas veces rompiéndonos una silla, diciéndonos
 “ustedes niños no valen nada y
 cuando sean adultos van a ser pero que nosotros.
 No tienen ni la capacidad de pensar,
 no tienen nada, no pueden decir nada”.
 (13-15. Csb.Par)

No nos dejan participar en las actividades
 de la escuela, la comunidad en la casa. No nos escuchan...
 (13-15.Nat.Per)

Me gustaría discutir, pero no me dejan porque no soy nada
 (11-13. Cme.Per)

Esta incomunicación, falta de diálogo, es vista por algunos niños y niñas como la no existencia, la incapacidad o falta de valor. En ese escenario de incomunicación, el ambiente familiar es comparado a un desierto

El un lugar desolado por falta de comunicación.
 (Municipio escolar 11-13)

Discriminan a un niño, no lo dejan ser, lo maltratan
 (11-13.Cme.Pe)

La participación en la familia, como capacidad de opinar, se encuentra totalmente asociada a la simbología que tienen los adolescentes, niñas y niños del poder y este poder es ejercido por los adultos de la casa: padre, madre y eventualmente hermanos mayores. El padre es el representante del poder y la participación sería el ejercicio de un derecho que pone a los hijos a su mismo nivel. No obstante, cuando la autoridad es ejercida con violencia por el padre, el hijo debe obedecer sus mandatos si quiere ser considerado, no maltratado y eventualmente participar. Esto es más común en los niños de sectores populares

Nos maltratan. Nos gritan...
 Algunos son maltratados físicamente o
 les dicen que no sirven para nada y casi hasta los matan a golpes,
 les dicen “para que te he tenido...maldito” o cosas así.
 Debemos tratar de mejorar y cambiar
 a la forma que desea tu papá para que no te haga eso,
 aunque no deberíamos ser como ellos.
 Debes ser como tu padre quiere para no ser maltratado
 (11-14.Csb.Per)

La participación también depende del acceso a la información. En la familia la participación es la capacidad de opinar acerca de todos los temas que conciernen a la vida de la familia y la única forma de hacerlo es siendo informados. Sin embargo la información les es negada a los niños, siendo esta asociado por ellos a la capacidad de participar.

El mundo de los adultos no es como quisiéramos.
Ellos no son más capaces,
sólo que ellos ya han estudiado y aprendido cosas.
Ellos también han pasado esta etapa.
Nadie es perfecto.
Todo se aprende. No sólo los adultos deben opinar.
Si damos una mala opinión,
que nos dejen equivocarnos.
(11-14.Cme.Per)

El papá se da cuenta que ya podemos
participar cuando uno le empieza a
preguntar sobre el trabajo, pero uno lo hace
cuando ya no tiene miedo. No deberían
dejarlos de lado. Debían decirnos las cosas
desde chicos
(11-13.Cme.Per)

Este tema de la información como capacidad es uno de los aspectos más polémicos para estas niñas, niños y adolescentes. Para ellos la información no es monopolio de ellos, ellos también tienen la suya. Por lo tanto, sostienen que la participación debe ser de todos y en condiciones justas.

Los niños debemos participar...
Creemos que junto a los adolescentes
nuestros roles son distintos en comparación con los adultos.
(10-12 .Inst.Nic)

No nos toman en cuenta porque dicen que “no tenemos experiencia”.
Los niños, niñas y adolescentes tenemos nuestra propia experiencia,
pero los mayores no consideran eso.
(13-15 Inst.Par)

Les indicamos dónde deben acudir cuando tienen problemas...
Los ayudamos a actualizarse (Internet, etc)
(13-15. Inst.Par)

Opinamos sobre la economía, les sugerimos a nuestros padres
 dónde pueden vender la papa o
 a qué mercado podemos llevar para que nos paguen bien...
 Ayudamos a vender fruta,
 los orientamos a nuestras mamás dónde pueden ir a trabajar
 (11-15.Inst.Par)

Otro elemento de la participación es la confianza. Cuando el adulto confía, permite la participación. La confianza es lo opuesto a la mentira y normalmente las niñas, niños y adolescentes admiten que tienen que mentir ya que no se les admite con sus necesidades. El autoritarismo y falta de confianza de muchos padres les impide decir la verdad. Si se trata de hacer algo con lo que los padres no están de acuerdo, por ejemplo ir a chatear, lo más probable es que la confesión acabe en un castigo.

Si uno no participa tiende a mentir.
 Si necesitas algo y sabes que no lo tendrás, mientes
 (11-15. Csm.Per)

Yo limpio carros y me quedo con un
 poco de plata, lo demás le doy a mi
 mamá, pero no le cuento que me
 quedé con algo
 (11-13. Nat.Per)

Saco plata de las propinas para ir a
 Internet, pero no les digo
 (11-13.Nat.Per)

Para ellos la participación es poder hablar, ser escuchados. Implica estar frente al otro que escucha y en ese acto le otorga al niño una existencia. En ese sentido, el amor familiar lo asocian al derecho a opinar, al dialogo.

Ese derecho (a participar) es como básico,
 como el derecho a la vida
 (11-15. Csm.Per)

La familia y la participación

Aunque algunas niñas, niños y adolescentes, principalmente de sectores medios, afirman que en su casa les dan oportunidad de participar, aunque en forma reducida. Muy pocos dicen que sus padres los escuchan. Al contrario, los adolescentes, niñas y niños de familias de sectores populares dicen que muchas de sus familias son autoritarias, lo que inhibe la participación de los menores. Este tipo de familia suele ocultar la información y

controla a sus miembros por el temor y la negación de la opinión. Pueden tener como resultado niños temerosos e incapaces de participar, o niños demasiado movidos que por lo mismo tampoco pueden participar

En mi casa quiero participar
pero no me dejan, yo hablo
con mi mamá y ella no me
para bola
(13-15. Cme.Per)

Las familias que promueven la participación tienen como principal característica que el padre escucha, apoya, se interesa. La condición de escuchar o ser escuchados es fundamental para la participación. Cuando esta condición se da, es posible, según los adolescentes, vencer el temor y también recibir apoyo

La experiencia de ser escuchado es opuesta a la sensación de las niñas, niños y adolescentes de ser “invisibles” Pero cuando se trata de problemas familiares que los afecta directamente, ellos experimentan el ser impedidos de participar. *La experiencia de la mayoría de los adolescentes, que viven en instituciones, es que la participación en la familia es prácticamente inexistente y está condicionada por la exigencia de madurez que consideran necesaria los padres.*

Temas críticos en la familia

En todos los grupos se menciona que existen algunos temas en los cuales la información les es negada a los adolescentes, niñas, y niños. Estos temas son:

- Las relaciones de la pareja parental
- La economía del hogar
- Las condiciones de trabajo del padre

Sin embargo en todos los grupos, los niños, niñas y adolescentes opinan que estos temas son los que justamente requieren de su intervención ya que ellos los viven directamente.

No sólo los padres deben
participar, yo también
puedo ayudar, incluso
trabajo, pero a pesar de eso
no puedo opinar sobre la
economía de la familia
(13-15.Csb.Per)

Igualdad en la participación

Acerca de las tareas en el hogar, la participación puede ser voluntaria u obligatoria, pero debe ser cumplida por las necesidades de la dinámica familiar. Este tipo de participación se encuentra afectada por razones de sexo, es decir se les asigna tareas distintas a los varones y mujeres en función a la fuerza física y a la noción de mayor delicadeza que se atribuye a las mujeres frente a los varones.

La diferencia en cuanto a edad se refiere a que los menores suelen ser más cuidados y son los que menos tareas tienen en el conjunto, salvo cuando los mayores ya son considerados adultos mayores. Este reconocimiento está asociado al trabajo y por tanto a la contribución que puedan hacer a la economía familiar. Aquí aparece claramente el dinero asociado al poder y la capacidad, aunque ello no signifique necesariamente derecho a participar, sobre todo en familias autoritarias.

Para ellos sólo existimos cuando
tenemos dinero... Cuando trabajas se te
admite todo: puedes tomar, puedes
hacer cosas que a nosotros nos
criticarían mucho ¿por qué?
(11-15.Cme.Per)

Los derechos y la participación

En todos los casos la participación es percibida como el derecho a ser respetado, el derecho a considerar que los niños, niñas y adolescentes son personas. La participación es el derecho a ser informado, a vivir sin temor, el derecho a decir la verdad. También señalan la participación como el derecho a la igualdad, a ser respetado, a ser comprendidos, a ser escuchados y a ser libres.

Tenemos derecho a ser considerados
parte de lo que ocurre en la casa, a
poder decir las cosas igual que los
mayores, a ser libres para opinar
(13-15. Csb.Per)

La participación por lo tanto es lo opuesto al maltrato, al abuso, es condición y resultado para que haya igualdad y ejercicio de los derechos.

La participación en la familia es un
derecho porque es la única manera de
decir. Cuándo te maltratan no te dejan
opinar
(11-13.Csb.Per)

Frenos e impulsores de la participación en la familia

Los frenos a la participación en la familia son la violencia, la falta de información, negar el derecho a opinar, el maltrato psicológico, la idea que sólo puede opinar el que trabaja

Sólo los que trabajan opinan, a mí me dicen
tú no puedes opinar porque tú no nos das
plata
(11-13.Cme.Per)

Factores que impulsan a la participación son: la información, la capacidad de escuchar de los adultos y el respeto a las opiniones de los niños y adolescentes.

PARTICIPACIÓN EN LA ESCUELA

La opinión general es que la participación en la escuela adopta distintas formas y niveles. En un primer nivel la participación es percibida como salir a exponer. Expresión y colaboración en el desarrollo de las clases. También implica participar en la organización y ejecución de actividades deportivas o de celebraciones. Generalmente este tipo de participación es impulsado por la escuela y sería parte de las actividades comunes en los colegios. Su ejecución depende del permiso de los adultos.

Un segundo nivel de participación es definido por los menores con experiencia con municipios escolares, como la integración en equipos que quieren lograr algo y afirman que los niños y niñas tienen capacidad para hacerlo con cierta autonomía. Para otros adolescentes menores, la participación no es posible sin la presencia de un adulto que los ayude en la organización.

Opinamos cuando nos organiza nuestra profesora.
Opinamos sobre la materia que avanzamos...
Organizamos actividades para las horas cívicas,
comidas y bebidas en el día del padre, madre, etc.
(13-15. Inst.Per)

Entre los mayores la participación en la escuela tiene dos representaciones: las actividades en el quehacer escolar, definidas con y por los adultos, y las actividades que son definidas por los mismos adolescentes. Esta última representación de la participación es la capacidad de expresar acuerdo o desacuerdo con las decisiones escolares, la capacidad de iniciar acciones por los demás y la organización para ayudarse mutuamente a mejorar sus condiciones en la escuela. Estas acciones son producto de la iniciativa de los propios adolescentes y aún cuando pudieran no concretarse por oposición de un adulto, constituyen un ejercicio de sus derechos.

Participar es cuando nos organizamos porque necesitamos protestar por algo o cuando deseamos hacer algo por nosotros mismos. Por ejemplo puede ser una fiesta para el profesor, pero también hemos protestado porque los uniformes no nos gustaban o cuando consideramos que la metodología del profesor no es buena. Nos juntamos y exigimos.”
(13-15.Csm.Per)

Los alumnos de colegios de nivel medio típico (privados) afirman que la participación escolar se expresa en la capacidad de quejarse y exigir que se les escuche. Estos adolescentes consideran que la participación se observa en las clases, en la organización para resolver situaciones en el aula, en la capacidad de expresar su desacuerdo con los adultos, incluyendo la opinión sobre temas técnico-pedagógicos como la metodología, material, uniforme y trato del profesor al alumno. Aquí se observa una necesidad de reconocimiento de sus necesidades, aunque eso signifique oponerse a la voluntad de los profesores

En el colegio nos toman en cuenta.
Toman en cuenta la participación de cada uno.
Cuando la mayoría del salón no está de acuerdo, ahí es donde nos quejamos y participamos.
Cuando han puesto nuevos maestros y no es de nuestro agrado, nos quejamos o pedimos ayuda porque no entendemos la metodología.
Por ejemplo, el año pasado nos cambiaron de maestro, tuvimos problemas y nos quejamos y nos escucharon y nos ayudaron.
(13-15.Csm.Per)

Para los adolescentes de colegios de nivel bajo (públicos), sin experiencia de organización, la participación significa la posibilidad de exigir, pero reconocen la imposibilidad de hacerlo por la actitud limitante de los adultos. Desean rebelarse, pero piensan que no tendrán mucho éxito.

En mi colegio no hay mucha participación. Acá el director manda con los profesores, pero no con los alumnos. Por ejemplo, hay talleres que no nos gustan pero al director si y él decide que hacer.
Luego te manda una citación...
Nos estamos rebelando contra el director
(13-15.Csm.Per)

Los participantes de colegios con municipios escolares opinan que la participación es una condición de crecimiento, de aprendizaje y de práctica democrática. En ese sentido, la organización es presentada como un espacio de socialización, información y difusión de conocimientos. Las formas que adquiere la participación van desde la colaboración hasta la exposición y exigencia ante los adultos del colegio.

En mi colegio la participación es obligatoria.
Hacemos que se desarrollen como personas y se desahogan
de lo que como adolescentes les puede suceder.
Se les obliga a participar, se les incentiva a ser mejores...
Participando puede uno aprender a participar,
eso queremos difundir en nuestro colegio.
(13-15.Cme.Per)

En la organización hablamos de nuestros derechos
(11-14.Inst.Per)

Todos pueden opinar y hacer algo. Los que no
pueden tenemos que empujarlos, porque
tenemos que trabajar todos juntos
(13-15.Cme.Per)

Para los adolescentes que son parte de una institución, la participación en la escuela es una posibilidad de ser escuchados e incluidos. Para ellos la participación en la escuela tiene contenidos afectivos, permite expresarse, da la posibilidad de existir socialmente.

En la escuela es chévere, los profesores te tratan
con respeto, si hablas te dan un momento,
puedes expresarte y puedes decir lo que
piensas. Te sientes aceptado.
(13-15.Inst.Per)

En opinión contraria, algunos sostienen que hay colegios donde los profesores desconfían de ellos, no los escuchan y les imponen sus criterios.

En el colegio la opinión de los alumnos no se toma en cuenta.
Los profesores hacen la reunión con directores
y la comisión de padres de familia,
nunca llaman a un alumno para que escuche o participe.
Desconfían de los adolescentes porque dicen que
son ladrones, drogadictos,
por ejemplo un señor dijo:
“si los adolescentes se reúnen en grupo de amigos es para robar...”
(13-15.Inst.Par)

Igualdad en la participación en la escuela

La mayoría de los adolescentes opina que la participación en la escuela es desigual. La primera desigualdad es la que se establece entre adultos - menores, lo que condiciona que las decisiones e iniciativas de los alumnos estén supeditadas a la aprobación de los profesores o de los padres. Esta característica aparece más definida en los colegios de nivel socio económico bajo y sin experiencia en organización. Una segunda forma de desigualdad estaría condicionada por la inteligencia y diferencia en edad entre los niños-adolescentes, lo que parece tomar la forma de un conflicto entre generaciones. Esto parece darse en todos los colegios.

Unos alumnos que se sacan 20 se creen y te ofenden.
Te bajan la auto-estima y te sientes derrotado,
en vez de apoyarte como haría un buen amigo
(11-13.Cme.Per)

A los que más hablan les dan
preferencia, a los que demuestran más
habilidad se pegan a ellos y a los que
somos callados o menos inteligentes
nos marginan. Son pocos los casos
que tratan con igualdad
(13-15.Cnb.Bol)

Uno de estos factores es el rendimiento y la habilidad para expresarse. Los alumnos que son lentos, de bajo rendimiento y tímidos, son discriminados tanto por los profesores como por los compañeros, lo cual los aleja de su derecho a la participación. Otro factor percibido como discriminador es el color de la piel usados por compañeros y profesores.

Hay discriminación hacia los morenos y para los blancos, no. Eso no debería ser. No se debe bajar la moral al niño. Yo lo he vivido.
Un profesor, que porque soy moreno, me insulta porque soy negro. Eso a mi me fastidia, me ofende, pero ¿qué voy a decir?
(11-13.Csb.Per)

En mi colegio en voley y en fútbol hay gente que destaca y la gente que no rinde mucho es discriminada por los que lo hacen bien, ellos siempre son los elegidos por el profesor y los demás son dejados de lado.
(13-15.Cme.Pe)

La edad es condición de discriminación común usada por adultos y los mismos adolescentes, especialmente entre quienes no tienen experiencia de organización. En general se observa una tendencia en los niños y adolescentes a identificarse con la idea de la “madurez” del mundo de los adultos. Esto es bastante extendido entre ellos, exista o no municipio escolar en la escuela. Desde esta perspectiva se justificaría la no participación de quien tiene menos edad.

Los niños de 6, 7... no están organizados.
Los de 12 y 13 están comenzando,
pero les es muy difícil por la mentalidad que tienen.
Porque muchas cosas sólo comprendes con la edad,
cuando estás chico no sabes qué te va a pasar...
(12-13.Inst.Per)

Nosotros damos las ideas y ellos (los adultos) nos organizan,
pero nos supervisan.
Que los profesores nos ayuden y nosotros lo hacemos.
Nosotros los niños damos las ideas y
que el profesor les diga que hay que arreglar.
(11-13.Cme.Per)

Quienes tienen la experiencia de municipios señalan que éstos son espacios de aprendizaje y de inclusión para quienes son menores y se encuentran en condiciones desventajosas. Destacan su cualidad como espacio de democratización en la medida en que permite la participación como líderes a los alumnos de menor edad. El municipio escolar es una forma de representación vista como necesaria en cuanto lleva la voz de la mayoría de los alumnos.

Antes en mi colegio no participaban
sino eran de quinto pero ahora si yo soy
alcaldesa y estoy en tercero. Se ha
democratizado
(13-15.Cme.Per)

En mi colegio hay chicas que rinden
más que otras y tratamos de que las líderes
incentiven a las que menos rinden y poco a poco
se integran y cumplen.
(13-15 Cme.Per)

La representación organizada es percibida como una forma de participación igualitaria y democratización por la mayoría de las niñas, niños y adolescentes de todos los grupos entrevistados.

Derecho y justicia en la participación escolar

La participación en la escuela es un derecho reconocido por todos las niñas, niños y adolescentes. Coinciden en señalar que tienen derecho a opinar acerca del estilo de enseñanza de los profesores, de su metodología y forma de acercarse a los alumnos, pero este derecho les es negado por la mayoría de los adultos. Nuevamente se observa que quienes estarían ejerciendo más este derecho, son los alumnos de colegio medio típico y de colegios con municipios escolares.

Sin embargo muchos de los adolescentes consideran que siendo la participación un derecho, su ejercicio pleno llega con la madurez que es la condición que permite el ser escuchado. Por esta razón se requiere de un esfuerzo por demostrar madurez. El adulto es percibido como dueño de las condiciones de la participación y que está en sus manos decidir cuando atiende o no a un adolescente y también deciden cuando un adolescente ya adquirió madurez.

En la escuela se reconoce que la participación es un derecho que a la vez tiene un sub conjunto de derechos como:

- Derecho a expresarse
- Derecho a ser incluido
- Derecho a la igualdad
- Derecho a no temer

Frenos e impulsores de la participación en la escuela

Los frenos a la participación escolar serían de tres tipos: el referido a las características personales, a la actitud de los adolescentes y el que se refiere a la actitud de los adultos.

Acerca de las características personales, las limitaciones en habilidades sociales se constituyen en un obstáculo importante para ejercer el derecho a la participación en la escuela. Quien no puede desenvolverse con libertad pierde las posibilidades de participar y es discriminado. Estas características son asociadas con las experiencias en la familia. Así, de familias autoritarias, se espera que deriven adolescentes con temor a participar.

En los colegios no todos buscan el
bien de los demás, buscan sólo el propio, los
que saben más no ayudan a los demás, a veces
los mismos que no participan están
acostumbrados a eso, a que los demás no los
dejen participar están acostumbrados a que los
dirijan
(13-15.Csb.Per)

En los colegios con experiencia en municipios escolares se observa el interés en la incorporación de los menos posibilitados a fin de mantener una mayor capacidad de representación, oponiéndose a los compañeros que separan a los demás.

En mi colegio hay chicas que rinden más que otras
y tratamos de que las lideres incentiven a las que menos rinden
y poco a poco se integren y cumplan.
Por ejemplo, mi ayudante en el municipio es de primaria
y el próximo año ser de todo el colegio y ya está aprendiendo.
Yo siempre trato de llevarlo a las charlas para que vaya adaptándose.
(13-15 .Cme.Per)

Otro aspecto de los adolescentes que limita la participación es la tendencia a “imitar” a los adultos o subordinarse a su opinión. Cuando este fenómeno ocurre se explica que las organizaciones se conduzcan sin norte, que no cumplan sus promesas y se distorsione el fin de la participación hasta incluso eliminarla, ya que no asumen su rol de representación ante los adultos y su responsabilidad se ve limitada. Finalmente un factor que limita la participación sería la falta de experiencia en organizaciones que impide que el grupo llegue a acuerdos, demostrando así la falta de “madurez”.

Sinceramente todas las chicas que han prometido y nada de
nada, no han trabajado, no prometen y no
cumplen, como los políticos actuales, si llevas
proyectos a la dirección ni los miran no les
hacen caso y las del municipio no hacen nada.
(13-15.Cme.Per)

El tipo de profesor y de director que tiene el colegio facilita o frena la participación. El profesor que promueve la participación tendría como características: una actitud joven en el sentido de entender a los alumnos y ponerse en su lugar; la capacidad de proporcionarle comodidad y sobre todo el saber escucharlo. El director que facilita la participación es el que une, el que trata con familiaridad y el que atrae al colegio. Estos profesores tienen sobre todo condiciones para escuchar, se preocupan por los demás y no tienen temor a la participación de los alumnos. En estos testimonios se ve claramente a la “empatía” como condición para que el adulto pueda acercarse, comprender y no impedir al niño participar.

Mientras el profesor es más joven es mejor.
Los que son mayores no son tan abiertos y muy rectos.
Los que permiten la participación se ponen en lugar de nosotros y
nos dejan dar nuestras ideas, se ponen en nuestro lugar.
Nos comprenden que somos jóvenes y
de esa manera nos tratan mejor
(13-15.Csm.Per)

Por el contrario los profesores que frenan la participación estarían interesados sólo en la disciplina. Un director o profesor de este tipo es caracterizado como mandón, directivo, estricto, que él mismo tiene dificultad para participar, probablemente, dicen los adolescentes por temor a perder poder.

El profesor que impide la participación
es el que te hace sentir mal. Por
ejemplo mi tutora cuando a uno se le
pasa algo dice: “¿en qué piensas?” y
no te hace caso que no hayas
entendido”
(13-15.Cme.Per)

El temor es señalado en forma constante como uno de los elementos de mayor impacto en la participación. El temor es lo que da poder a los adultos y es lo que disminuye la confianza de las niñas, niños y adolescentes en sus propias posibilidades.

En el colegio no participamos
porque no nos dejan o tenemos
vergüenza.
(10-12.Csb.Per)

No puedes decir lo que quieres
por miedo a equivocarte.
Siempre es así.
(Institución 12-15.Nat.Per)

No puedes decir lo que quieres
porque
te mandan a la dirección.
Te anotan en el registro diario.
Firmas libro de disciplina.
(10-12. Csb.Bol)

Cuando hay insultos entre alumnos los
profesores llaman la atención, pero ellos
mismos recurren a ponernos apodosos y
nos insultan. Los profesores nos
etiquetan por alguna travesuras y así
todo el mundo se burla... Nos palean
cuando metemos bulla y cuando
hablamos mucho.
(13-15.Cnb.Bol)

En estos niños y niñas la participación esta asociada al bienestar, al ser mejores. Al mismo tiempo creen que la participación se aprende y que en esto los adultos deben ayudarlos.

Que nos capaciten permanentemente.
Queremos que nos den charlas... que nos ayuden a organizarnos. Que nos permitan realizar nuestras propias actividades y que los adultos nos acompañen. Que nos enseñen a defender nuestros derechos y también nos enseñen a cumplir con nuestras obligaciones.
(Instituciones, 11-12. Nic)

Con respecto a la relaciones con el profesor hay muchas quejas. Dicen que algunos les piden dinero para aprobarlos, que les dan mal ejemplo, que exigen comportamientos o deberes, cuando ellos no dan precisamente el ejemplo .

Los profesores nos exigen un uniforme, pero ellos no se uniforman.
Nos exigen injustamente y deciden nuestra forma de vestir y peinar.
En el colegio no nos dejan entrar con pantalón, nos hemos quejado a la dirección, pero no nos hacen caso.
Si a nosotros nos exigen el uniforme que los profesores vengan también con su uniforme.
Que las reglas sean iguales para todos.
(13 a 15.Csb.Bol)

Si nos preguntaran cómo elaborar las reglas del colegio, yo diría que cada uno venga vestido con la ropa que le gusta.
(13 a 15 Csb.Bol)

MUNICIPIOS ESCOLARES Y PARTICIPACIÓN

Para muchos de las niñas, niños y adolescentes los municipios son organizaciones que no logran cumplir sus cometidos. Esto se debe en gran medida a que los alcaldes y concejales no tienen experiencia o simplemente no quieren cumplir. Sin embargo reconocen que tener un alcalde es un ejercicio valioso para todos en cuanto posibilita la representación de todos los alumnos.

Los regidores de mi campaña no ayudan en nada, ni les interesa, todo lo hago yo.
Es demasiado difícil hasta que aprendan
(11-13.Cme.Per)

Muchos de los municipios escolares se mantienen bajo la tutela de los adultos y sus actividades se encuentran supervisadas y se desarrollan con el permiso adulto. No obstante, a través de esta organización los adolescentes reconocen que ellos mismos pueden tener iniciativas importantes. Lograr la representación parece ser una aspiración de todos. Significa tener el poder de enfrentar el mundo adulto.

Debemos organizarnos y ser aliados de los adultos.
 Organizar encuentros con los demás niños
 y adolescentes que no estudian,
 para movilizarlos a que lo hagan.
 Debemos tener nuestra propia organización
 de niños y niñas adolescentes comunitarios
 para exigir que se cumpla con nuestras demandas.
 (10-
 12.Inst.Per)

Si el profesor siente que no somos
 capaces no nos dan oportunidad, por eso hay
 que demostrarles que somos capaces.
 (11-13.Cme.Per)

Quienes no tienen la experiencia de los municipios escolares, no encuentran su validez pero al mismo tiempo afirman que no existe ninguna organización escolar que pueda ayudarlos a mejorar su nivel de participación en la escuela y que ellos necesitarían tener una forma de representación para que su voz se escuche.

Nosotros por salones tenemos 4
 delegados de los distintos campos, eso
 lo hace el tutor. Y nosotros lo elegimos.
 Por ejemplo cuando hay muchos
 exámenes y un día el delegado nos
 representa y habla con el maestro.
 (13-15.Csm.Per)

Antes no me interesaba, pero ahora
 que he entrado hemos hecho
 campañas, nos reunimos y vemos que
 opinamos sobre la campaña del
 derecho al nombre, para ver qué
 pensamos, nos organizamos.
 (11-13.Cme.Per)

Por medio de votaciones, votos libres en primaria y secundaria, primero eligen a los alumnos que pueden desenvolverse bien, de los elegidos los que desean participar se les hace saber cómo va a ser y trabajan en eso.
(13-15.Cme.Per)

Se busca una autonomía, que sean diferentes, nosotros buscamos innovar y ser independientes, en nuestro caso trabajamos para no hacer lo mismo que uno hace afuera que es lo que todos desean.
(13-15.Cme.Per)

Para los adolescentes que trabajan en la calle y viven en instituciones, los municipios escolares constituyen una forma de representación de las opiniones de la mayoría, así como un espacio de aprendizaje y de oportunidad de acceso a participar.

PARTICIPACIÓN EN LA COMUNIDAD

En opinión de la mayoría de los adolescentes, niñas y niños de todos los grupos, la participación en la comunidad es reducida. En los barrios donde ésta se da, asume la forma de colaboración en las actividades festivas o de trabajo que los adultos han organizado. Por lo general este estilo de relación en la comunidad aparece más en barrios o comunidades de nivel socio económico bajo. A medida que se va elevando el nivel socio económico, la participación disminuye hasta casi desaparecer.

Cuando existe la posibilidad de participar en actividades festivas, los adolescentes opinan que son ocasiones en las que se sienten realizados, acogidos. Para algunos son experiencias inclusive más gratificantes que las que tienen con sus propios padres.

Hay tanta diversión entre los vecinos que uno se siente mejor con el barrio que con los padres, me gusta jugar con un amigo mayor, tu vecino es tu amigo y te escucha. Quizá sea porque él se va, en cambio el padre no.
(11-13.Cme.Per)

La participación en la comunidad es percibida como mucho más dependiente de la voluntad de los adultos que en los otros espacios estudiados. En la comunidad el poder se

concentra casi absolutamente en los adultos y los espacios de participación son más reducidos.

Sin embargo también existe la posibilidad de la participación cuando los adolescentes demuestran capacidad para hacerlo. Esta demostración les exige un esfuerzo importante para hacerse sujetos dignos de confianza

Elementos que intervienen en la participación en la comunidad

En muchas de los casos, los adolescentes dijeron que son discriminados de las posibilidades de participación en la sociedad. La principal razón de discriminación es la edad y la creencia que tendrían los adultos acerca de la incapacidad de los niños y adolescentes. En este caso la invisibilidad de los niños y adolescentes es una realidad.

Por ejemplo si no nos gusta algo, una cosa chica, hasta un color para pintar algo, ni caso nos hacen, somos invisibles, sólo los adultos eligen
(13-15.Cme.Per)

Los adolescentes generalmente no participamos en la comunidad, especialmente porque no tenemos dinero y cuando lo hacemos es porque los padres deciden o los adultos permiten
(13-15.Cme.Per)

En la comunidad es distinto que en el colegio, también hay organización, pero eso no es participación porque por más organización que haya son los padres los que responden por nosotros
(13-15.Csm.Per)

Esta discriminación es mucho más severa en el caso de los adolescentes que viven en las calles, quienes expresan su dolor e impotencia ante una sociedad que los “estigmatiza”. Esta condición implica que la participación de ellos es muy reducida, especialmente cuando salen del ámbito geográfico cercano a donde viven. Quienes trabajan en la calle se ven a sí mismos como totalmente marginados y suponen que será muy difícil romper esta condición

Tratamos de progresar, no aceptamos las drogas, dejamos el robo, pero la gente sigue y nadie nos apoya ni cree en nosotros. Nos marginan por eso.
(13-15.Inst.Per)

No podemos ni hablar. Lo que los adultos
quieren es marginarnos por lo que somos,
no saben lo que hemos sufrido, lo que
hemos vivido, tratamos de salir de esto,
de ser maltratados
(13-15.Inst.Per)

Los niños tenemos derecho a ser
escuchados a decir lo que sentimos.
Nadie nos hace caso, los oídos de los
adultos están siempre cerrados
(13-15.Inst.Per)

Frente a esta discriminación, y las vividas por los otros niños y niñas, la amistad aparece en forma reiterada como un valor que crea unión, igualdad y permite la cohesión e inserción social.

Los amigos son como la base de la
sociedad, para vivir tú siempre puedes apoyarte
en un amigo, si tus padres no te apoyan el amigo
sí te apoya y puedes participar
(13-15.Cme.Per)

La participación en la comunidad como derecho

Todos los adolescentes coinciden en que participar en la comunidad es igual a ser escuchado, en ello se concretaría aquello de participar es un derecho. Este derecho es lo que permitiría que sean respetados, que no se les discrimine en función a la edad y que sean capaces de expresar su descontento con las inequidades sociales. Podría decirse que ser escuchados en la comunidad es una condición para reconocerse participantes

Uno de los ejemplos más comunes que se proponen en los grupos, es el maltrato que suelen sufrir cuando deben usar transporte público. Como pagan un precio menor, lo que suele suceder es que no los recogen. Sin embargo no tienen capacidad para protestar. Otra situación común es el insulto en la calle de parte de los adultos.

No nos respetan cuando no nos dejan
subir a las combis y nadie hace nada por
eso, allí sí los adultos no miran ni dicen
nada
(13-15.Cme.Per)

Relación con adultos y organizaciones propias

La primera constatación de la relación adulto-adolescente es que es asimétrica y se refleja en todos los espacios de vida del niño, niña y adolescente. Esta asimetría es entendida y asimilada por los adolescentes en tanto se reconocen como faltos de madurez, pero a la vez esta condición de limitación se vive sólo en la relación con los adultos. Cuando se trata de sus propias organizaciones los niños, niñas y adolescentes afirman tener la capacidad para producir sus propias ideas e iniciativas.

Las organizaciones propias tienen como objetivo atender a sus propias necesidades y no se concentran en las actividades originadas por los adultos. Se caracterizan por ser autónomas y tienen como atributo un fuerte sentido de pertenencia, son equitativas, inclusivas y se dirigen a objetivos claramente definidos, sean como proyectos o sólo como fuente de entretenimiento. Constituyen un espacio de aprendizaje para quienes están en desventaja

Participar en la comunidad exige del adolescente la demostración de su capacidad, lo cual significa esforzarse por evidenciar que puede hacerse cargo de acciones con cierto nivel de complejidad. Cuando esta demostración es realizada y se accede al mundo adulto, obteniendo permiso de éste, el adolescente reconoce sus propias limitaciones y admite su presencia y necesidad, en tanto también se respeta su independencia y capacidad

Hemos hecho un grupo con amigos hace tres años y hemos creado robots hidráulicos, mueve las partes del cuerpo, entrega rosas y saca su corazón. Queremos difundir el uso de la energía hidráulica, pero queremos mantenernos solos, por eso recién ahora nos creen, antes se burlaban (los adultos)
(13-15 Cme.Per)

En mi zona alrededor es pura tierra y más allá hay un río y en cinco años el colegio se va a caer. Entonces nosotros los jóvenes nos hemos juntado para hacer un informe para el congreso. Aunque fue una idea de los adultos, lo hicimos nosotros y después les hemos dicho lo que hicimos
(13-15.Cme.Per)

Aunque muchos consideran que se necesita del adulto para lograr un reconocimiento y el acceso a las fuentes de economía, los proyectos y organizaciones propias se suelen cuidar de la intervención adulta por la creencia de que éstos pueden apropiarse de las iniciativas de los adolescentes.

Yo hace dos años formé un grupito con mis vecinas y dábamos charlas a las demás vecinas, mi mamá me prestaba la casa, nada más. Pero le contamos a alguien de la parroquia y vinieron, nos invitaron y ya intervinieron ahora ya no tenemos el grupo
(13-15.Csb.Par)

NUESTRO MUNDO: ENTRE LA REALIDAD Y LA UTOPIA INFANTIL

Lo que queda evidenciado en estos testimonios es que las niñas, niños y adolescentes se sienten capaces de opinar y actuar. Consideran que sus capacidades corresponden a su realidad, al conocimiento y experiencia propia de su edad. En ese sentido, tienen una capacidad particular, diferente a la de los adultos, pero capacidad válida para participar y contribuir en las diferentes esferas de la realidad.

Los propios padres desconfían de sus hijos.
Las decisiones las toman sin preguntar a los niños y adolescentes.
El mundo que pensamos es que las decisiones que se tomen en la casa, en la escuela y en la comunidad, la tomemos también los adolescentes, porque tenemos capacidad de pensar, opinar, participar, decidir.
(13-15. Csb.Nic)

Ahora bien, a estas niñas, niños y adolescentes se les dio la posibilidad de pensar la realidad presente y cómo quisieran que cambie. A partir de esto surgieron dos cuadros: la sociedad real y la sociedad utópica, donde existiría plena participación. Los resultados son los siguientes:

El mundo considerado negativo en términos de la participación tendría como característica a la pobreza, el abuso, la indiferencia, el racismo, el egoísmo, el alcoholismo. La violencia es propuesta en todos los grupos como una de los factores que impiden la participación y que va más allá de las condiciones de pobreza. En todos los grupos se refieren a la violencia que ocurre en todos los espacios sociales desde la familia hasta la sociedad (peleas, violencia familiar, gritos, enfrentamientos, huelgas, protestas, discriminación). En un menor grado se refieren al trabajo infantil, la pornografía, el alcoholismo y la pobreza

como condiciones que perturban la vida y derechos de las niñas, niños y adolescentes. La siguiente opinión resume lo que piensan de la sociedad creada por los adultos:

No nos gustan las guerras, las matanzas, la contaminación,
 las drogas, los maltratos, el alcohol.
 Que no nos den ese ejemplo porque no nos hacen bien.
 La guerra nos da miedo, no queremos torturas .
 Tenemos derecho a no recibir eso, pura droga,
 no queremos ríos contaminados”
 (12-15.Csb.Per)

Los aspectos positivos del mundo en el que hay participación son referidos a las actividades grupales como los deportes, a la vida familiar con amor, la amistad, la participación de todos, sin discriminación de raza, edad o sexo. Aquí estamos frente a la *Utopía infantil*. Los aspectos que reviste este pensamiento utópico es muy variado y cuyas características más saltantes son las siguientes:

A la hora del almuerzo comentar todos en familia
 y saber qué es lo que esta pasando en la familia
 (13-15. Cnb.Par)

Que seamos como hermanos.
 Que no nos discriminen por razas o por ser humildes.
 Ser pobres no es una dificultad.
 Que siempre nos digan la verdad
 (11-13.Cnb.Bol)

Es organizarse entre todos para demandar el bien común
 (13-15.Cnb.Per)

Que las reglas sean iguales para todos .
 Que nos dejen ser nosotros mismo y sean tolerantes.
 Que el respeto sea recíproco.
 Que nos hagan entender con palabras.
 Que nos pregunten qué es lo que queremos.
 (13-15.Cnb.Bol)

Nos gusta la igualdad. Que todos participen por igual.
 No importa lo que sean, cholos, negros, blancos.
 Que los jóvenes sean emprendedores, que tomen decisiones.
 A los niños deben dejarlos tomar sus propias decisiones.
 Queremos triunfar, por eso las mujeres queremos vencer el machismo
 (13-15.Csm.Per)

Que los maestros no sólo sean guías, sino también amigos
(13-15.Cnb.Nic)

Tenemos que participar todos juntos
(13-15.Nat.Per)

La participación debe ser constante y sin temores. Debemos participar sepamos o no. Orientarnos al bien común. Esto se da con comunicación y confianza
(13-15.Cme.Per)

Vemos un mundo mejor, gente que comprende a sus hijos,
tenemos niños que andan unidos.
Personas que han hecho amistad sin discriminación,
compartiendo sus culturas.
Paz entre países, contacto con otras localidades, unión de pueblos.
Apoyo mutuo entre gobernantes.
Niños con derechos a educación.
Vemos a un ganador que apoya a uno que va perdiendo.
Eso está bien porque el país tiene que ir hacia adelante
(11-13.Cnb.Per)

CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DESDE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

En la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes que intervinieron en el estudio, la participación es un asunto de todos en la búsqueda del bienestar colectivo:

La participación es el derecho a la palabra. Es poder decir lo que se piensa, así como a ser escuchado, considerado y respetado en la familia, en la escuela y la comunidad. Es el derecho a contar con la información suficiente para tener la capacidad de decidir. Es el derecho a que todos participen en los destinos de la comunidad, sin diferencia por raza, sexo, edad, nivel socio económico y habilidades o discapacidades.

LIMITES Y POSIBILIDADES DE LA PARTICIPACIÓN

- La participación tiene varias representaciones que van desde las más primarias o concretas hasta las que son parte del ideal de la participación

- Representaciones de la participación en la escuela
 1. Participación como cumplimiento del rol escolar, dependiente del adulto y ligada al quehacer escolar.
 2. Participación como la organización que colabora y ayuda. Presenta iniciativas desde las niñas, niños y adolescentes pero dependen del acceso de los adultos.
 3. Participación como ejercicio del derecho a expresarse, a ser incluido a ser escuchado. Se expresa a través de las organizaciones como los municipios escolares y tiene como característica principal la representación, el ser un espacio de aprendizaje y un espacio democrático. Su dependencia del adulto es formal, pero su dirección es hacia la autonomía. En este caso la representación y el acceso son los elementos más importantes de la participación.
 4. La participación en la escuela como la representación democrática de los alumnos.

- En la familia la participación es el camino que permite que los hijos menores de edad adquieran la condición de “ser personas”.

- La incapacidad de los adultos para escuchar a los hijos (as) es una forma de “invisibilizar” a éstos y les impide la participación hasta que sean considerados maduros. La noción de madurez la otorga quien ostenta el poder, que por lo general es el padre o su representante.

- Mejores condiciones de participación en la familia tienen las niñas, niños y adolescentes de nivel socio económico medio típico.

- En la comunidad la participación es la posibilidad de incluirse en el mundo adulto y lograr respeto y reconocimiento.

- En la comunidad, el aspecto más crítico es la incapacidad social de prestar atención a los menores, de protegerlos. La discriminación por la edad estaría marcando la característica de la participación en este ámbito.

- En la realidad las niñas, niños y adolescentes son limitados en su ejercicio de la participación, siendo más evidente esta situación en el ámbito familiar y en la comunidad.

- Los municipios escolares tendrían la función de ser un espacio de socialización, información, igualdad, de democracia y de representación.
- Los municipios escolares son percibidos como poco eficientes por los adolescentes. Sin embargo reconocen que se logra hablar de la representación y se hace el ejercicio de la inclusión de todos los compañeros. Asimismo los municipios reducen el efecto de la discriminación por edad, por desventajas sociales, económicas y habilidades ya que se constituyen en un espacio de aprendizaje social.
- La participación en su sentido más común está afectada por la desigualdad y la discriminación (por edad, raza, dinero, habilidad social) y en esa medida no se ejerce como un derecho, pero se le reconoce como tal.

La participación es percibida como una necesidad en los adolescentes en tanto es el derecho a ser reconocido por los demás.

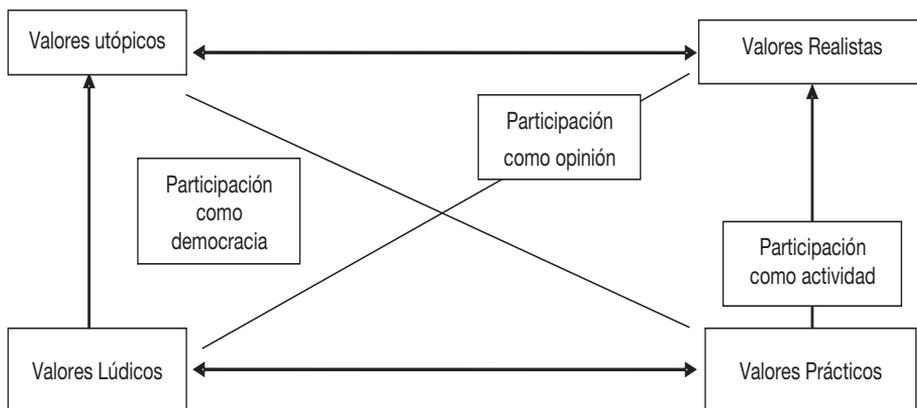
LAS REPRESENTACIONES DE LA PARTICIPACION

Niveles de la participación	Familia	Relación con adulto	Factor interviniente	Escuela	Relación con adulto	Factor interviniente	Comunidad	Relación con adulto	Factor interviniente
Primario	Actividades del hogar	Dependencia del padre	Obligación	Expresión verbal Actividades	Dependencia del adulto	Exigencia escolar	Actividades Festividaddes trabajo	Dependiente	Necesidad comunitaria
Medio	Colaboración	Dependencia del padre	Sentido de familia	Organización Colaboración	Dependencia relativa	Colaboración del adulto	Colaboración	Dependiente	Adulto da espacio
Superior	Participación Activa	Autonomía	Información Comunicación	Representación democrática	Autonomía	Necesidad de ser representado	Participación	Autonomía	Organización propia de los menores
Ideal de la Participación	Ser visible	Ser escuchado	No temor al adulto	Representación democrática	Independencia	Capacidad de los menores	Cooperar	Igualdad	Respeto
Participación Real	Invisibilidad	No es escuchado	Temor al poder	Representación dependiente	El adulto ejerce poder	Adulto exige y somete	Discriminación negación	Opresión	Negación

En este cuadro se presentan las diversas formas de representación de la participación, señalando los niveles en que se da en cada uno de los ámbitos estudiados: familia, escuela y comunidad. El nivel primario es el más concreto y común. El nivel medio implica otro tipo de relaciones y es menos común. El nivel superior es casi inexistente y requiere un esfuerzo de independencia de los adolescentes.

Por otro lado se especifican las formas de relación con el adulto en cada caso, y el factor considerado interviniente o determinante.

Desde el punto de vista de los valores que utilizan los adolescentes sobre la participación, se puede configurar el siguiente cuadro:



Donde en el eje horizontal superior se tienen los valores utópicos y realistas en una línea de continuidad. En el eje horizontal inferior se encuentran los valores lúdicos y prácticos también en una línea de continuidad.

En los ejes verticales, los valores lúdicos se incluyen en los utópicos, mientras que los valores práctico se incluyen en los realistas. Las contradicciones se dan en los ejes diagonales, donde los valores realistas son contrarios a los lúdicos y los prácticos contrarios a los utópicos.

La participación en su representación ideal se ubica entre los valores lúdicos y utópicos en tanto es la aspiración de los adolescentes y forma parte de su tendencia natural a la organización y a la agrupación.

La actividad y la expresión verbal son las formas primarias o concretas de la participación, por lo tanto se ubican cerca a los valores prácticos. Este tipo de participación se realiza porque existe un mandato adulto. La participación como opinión y colaboración, que es un nivel más avanzado de la participación, se ubica cercana a los valores realistas. Esta representación tiene un contenido más organizativo, pero responde a la aprobación adulta.

CAPÍTULO V

PROPUESTA DE INDICADORES DE PARTICIPACIÓN

El Equipo

CAPITULO V

PROPUESTA DE INDICADORES DE PARTICIPACIÓN

En realidad no se trata de indicadores técnicamente elaborados. Estamos entregando lo que más propiamente podrían ser los ejes desde los cuales habría que construir indicadores. En este entendido entregamos a continuación algunas sugerencias de ejes para indicadores.

Los indicadores debieran estar ordenados metodológicamente a partir de la definición conceptual de los componentes de la participación infantil y estos a su vez deben ser configurados operacionalmente en términos de las expresiones y acciones que realizan los niños, de forma tal que permitan visualizar su participación.

La propuesta de indicadores puede ser usada con las debidas adaptaciones en diferentes esferas de participación o practicas participativas. Los indicadores propuestos tienen las características siguientes:

- a) Son indicadores procedimentales y de resultados, es decir, reflejan si la participación de los niños sigue determinados procedimientos que aseguren su participación auténtica y efectiva, así como las consecuencias observables de tal participación.
- b) Son indicadores de condición, es decir, reflejan ciertas condiciones necesarias para que la participación de los niños se ejercite sin limitaciones o, de existir estas, se puedan identificar los actores y circunstancias que establecen tal limitación.
- c) Son indicadores orientadores, es decir, permiten orientar nuestra mirada para observar si la participación de los niños es genuina. En este sentido, los indicadores de opinión y decisión son fundamentales. En las experiencias de participación infantil intervienen una serie de aspectos que no siempre es posible atender cabalmente. Por esta razón se plantean como indicadores centrales los de opinión y decisión. A este tipo de indicadores los llamamos orientadores o también se pueden denominar trazadores, ya que orientan y permiten observar la calidad de la participación.

Los enunciados son los puntos de partida de los que se desprenden los indicadores. En este sentido, se ha privilegiado la construcción de indicadores que reflejen la participación auténtica y efectiva de los niños, además de tomar en cuenta las características limitantes

que puedan ejercer otros actores (los adultos, por ejemplo) o determinadas circunstancias en el ejercicio de la participación. De otro lado, se intenta que el número de indicadores no sea muy extenso, de tal manera que puedan ser aplicados en su conjunto y, al mismo tiempo, sirvan como marco para el diseño de indicadores según los espacios y experiencias de participación de los niños y las niñas.

Indicadores sobre el derecho a opinar

OPINIÓN: manifestación del derecho de los niños a expresar su punto de vista de forma personal o grupal, en determinados asuntos sobre los que tienen información, y que esperan sea tomada en cuenta en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas.

INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<ul style="list-style-type: none"> • La opinión de los niños como expresión de su satisfacción o insatisfacción.* • La opinión informada de los niños sobre asuntos que afectan sus vidas. • La opinión reflexionada de los niños sobre asuntos que afectan sus vidas y a la comunidad. • La opinión de los niños como expresión de reconocimiento personal o grupal. • La opinión de los niños es reconocida por ellos mismos y por los adultos como un derecho. 	<ul style="list-style-type: none"> • La opinión de los niños es promovida a través de espacios o mecanismos de diálogo con otros. • La opinión de los niños es compartida con otros actores que participan en la toma de decisiones. • La opinión de los niños llega de modo completo al espacio de toma de decisiones. • La opinión de los niños es tamizada por quienes finalmente toman decisiones • La opinión de los niños es tomada en cuenta por los que toman decisiones.

Indicadores sobre la toma de decisiones

TOMA DE DECISIONES: capacidad que tienen los niños para acceder directa o indirectamente a espacios donde pueden proponer y elegir con otros, entre un conjunto de alternativas u opciones, aquellas que favorecen su interés superior, de no mediar la intervención de actores y circunstancias que distorsionen o limiten este principio o los derechos reconocidos por la Convención.

* Los niños (niños con discapacidad, niños pequeños) que no pueden construir o expresar sus opiniones como procesos de reflexión y formulación de juicios a partir del manejo de información también tienen opiniones. La expresión de su satisfacción/insatisfacción ante un determinado asunto o decisión puede considerarse como un indicador de opinión ante ese hecho.

INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<ul style="list-style-type: none"> • Los niños cuentan con información suficiente y oportuna. • Los niños proponen y cuentan con una diversidad de opciones para elegir. • Los niños son consultados y se toma en cuenta sus opiniones. • Los niños acatan normas y procedimientos previamente establecidos para la toma de decisiones. • Los niños eligen los procedimientos para tomar decisiones. • Los niños eligen sus representantes ante los espacios de decisión. • Los niños se reconocen en las decisiones tomadas. • Los niños se responsabilizan de sus propias decisiones. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los niños cuentan con espacios y mecanismos de toma de decisiones efectivos y auténticos. • Los mecanismos de decisión están mediatizados por actores y circunstancias identificados. • Los niños toman decisiones directamente sobre los asuntos que afectan sus vidas. • Los niños toman decisiones indirectamente sobre los asuntos que afectan sus vidas. • Los niños toman decisiones sobre asuntos que afectan a su comunidad. • Los niños comparten con otros actores la toma de decisiones. • Los asuntos sobre los que se toman decisiones compartidas favorecen el interés superior del niño.

Indicadores sobre la participación en la acción

ACCIÓN: conjunto de actividades y proyectos discutidos, decididos e impulsados por los niños, que reflejan sus opiniones y su interés en los aspectos que los afectan o conciernen, de no mediar las limitaciones establecidas por otros actores o circunstancias.

INDICADORES DE PROCESO	INDICADORES DE RESULTADO
<ul style="list-style-type: none"> • La acción refleja el modo de pensar y sentir de los niños. • La acción refleja los paradigmas de infancia que manejan los adultos. • La acción es producto de una decisión personal y colectiva de los niños. • La acción busca hacer efectivo un derecho que no ha sido implementado en la práctica. • La acción está diseñada para favorecer el interés superior del niño. • La acción refleja el sentido de pertenencia al grupo u organización. 	<ul style="list-style-type: none"> • La acción refleja el interés superior del niño. • La acción refleja actitudes excluyentes o discriminatorias hacia el niño • La acción refleja la participación del niño en asuntos de su interés personal, grupal y comunitario. • La acción se traduce en la conformación de organizaciones que defienden los derechos del niño. • La acción produce cambios en la interacción del niño en su familia y la escuela • La acción de los niños tiene un carácter político definido.

Consideramos que para verificar el grado de participación de los niños en sus emprendimientos propios o en proyectos institucionales, es necesario contar con instrumentos que garanticen la validez, confiabilidad, sensibilidad y especificidad de los resultados obtenidos. Estos instrumentos deben construirse con la participación de los propios niños y, en una primera instancia, deberían partir de un enfoque cualitativo del problema, para luego y mediante un proceso de decantación que aportará la experiencia de campo, ir construyendo instrumentos cuantitativos con la asesoría de expertos en estadística

Naturalmente, la evaluación de impacto de estos procesos es mucho más difícil, ya que se trata de observar, básicamente, modificaciones en las actitudes (de los adultos y de los propios niños) ante el ejercicio en la participación que tengan los niños, niñas y adolescentes. Dado que los cambios de actitudes son lentos, por la multiplicidad de los factores sociales y culturales intervinientes, es recomendable hacer estudios longitudinales o transversales seriados, que permitan observar, mediante los trazadores descritos, la evolución de la efectividad de los mecanismos y procedimientos de participación infantil.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

El Equipo

“ ... de lo que se trata entonces es que la sociedad contribuya con los niños a crear los espacios que permitan que la voz, la opinión y la institucionalización de la escucha a los niños por parte del resto sea un componente de la vida cotidiana en todos los espacios y tiempos en que la infancia se sienta concernida”.

CAPITULO VI

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

CONCLUSIONES

1.- Significación histórica del derecho a la participación

El derecho a la participación de la infancia en todo aquello que le concierne, tiene una trascendencia para los discursos actuales de democracia y ciudadanía. No obstante que la politología no reconoce condición ciudadana a la infancia, en la Región hay Legislaciones importantes como la Constitución Política del Ecuador que sí lo hace, niños, niñas y adolescentes siguen siendo, en general y en concreto, “ciudadanos” de ínfima categoría.

La participación de la infancia, re coloca cuestiones tan centrales como la relación intergeneracional, adultos-niños, la misma que debe ser abordada como una cuestión de poder y no sólo como una cuestión de costumbres o de pautas culturales establecidas desligadas de dichas relaciones de poder.

Podría decirse que para los niños, niñas y adolescentes entrevistados por el estudio, la participación fundamentalmente se resume en dos palabras: opinar y ser escuchados. Esto precisamente nos remite a reafirmar que de lo que se trata entonces es que la sociedad contribuya con los niños a crear los espacios que permitan que la voz, la opinión y la institucionalización de la escucha a los niños por parte del resto sea un componente de la vida cotidiana en todos los espacios y tiempos en que la infancia se sienta concernida.

2.- Luces y contraluces de la Convención: hacerla avanzar en la práctica

Por obvio que parezca, se sigue constatando que la brecha entre los enunciados de la Convención y su puesta en práctica, constituye una penosa realidad. Los discursos sobre los derechos de la infancia y muy en particular aquellos que sostienen la participación infantil, se disuelven cuando se constata la situación de pobreza, de exclusión de las mayorías de los niños de nuestros países. Si bien se podría objetar que esto no es atribuible a la Convención sino a la voluntad política de los Estados parte y la conciencia ética y cívica de la sociedad, se mantiene o la desconfianza en que la Convención pueda modificar situaciones cultural y políticamente dominantes, o que continúe siendo un saludo a la bandera.

Pero además, el estudio permite subrayar una vez más la contradicción conceptual que termina enervando que se tome en serio algo que ni explícitamente está escrito en la Convención como es el derecho a la participación. En efecto, desde su preámbulo,, creemos detectar la contradicción de sostener el principio de la protección integral y el considerar al niño como incapaz. Lo que este yatus produce es que no se tome en serio los llamados a la participación que se deje un margen amplio a la discrecionalidad en lo que a participación se refiere. Quizá esto explique por qué no se reconoció claramente el derecho a la participación de la infancia.

Uno de los aspectos que crea dificultades en la aplicación práctica o el ejercicio del derecho a la participación, es la afirmación de una realidad incontrovertible, vale decir, que el niño es un ser humano en desarrollo. Esto que debiera precisamente constituir un factor decisivo para su desarrollo como ser participante, suele producir un efecto perverso, el de justificar restricciones, basados precisamente en su condición de crecimiento y proceso de maduración.

3.- Institucionalizar la participación de los niños y niñas

La experiencia de las posibilidades que abre la organización infantil, muestra claramente cómo los niños y adolescentes reconocen que la participación individual, aún siendo imprescindible, no es suficiente para revertir contextos en los que les invisibiliza, en los que fuera como si no existieran como sujetos con capacidad de reflexión y de expresarla.

Ciertamente que la experiencia de organización infantil en los diversos espacios, escuela, barrio, comunidad o sociedad amplia, constituye una posibilidad significativa para la existencia social de la infancia, para su interlocución con el Estado, con las autoridades locales, con los adultos en general. Sin embargo, las organizaciones para ser portadoras de un mensaje atendible en cuanto a participación infantil, exigen vigilancia en cuanto al rol de los adultos o jóvenes adultos que las acompañan, pues tendencias manipulatorias no son ajenas a dichas experiencias.

4.- La familia y su rol en la formación del niños como participante

Reafirmar que la experiencia en la familia juega un papel determinante en las posibilidades de aprender la escucha, la opinión, el diálogo, la negociación sin que las asimetrías impidan una real participación. Desafortunadamente, la familia hoy por hoy, no constituye un factor que asegure la satisfacción de esta necesidad a la mayoría de los niños y niñas con los que se trabaja en la Región.

Los niños y adolescentes que han participado en este estudio, nos han evidenciado una vez más cómo en sus familias conceptúan la participación, ligada a la lucha por enfrentar la

pobreza. Participar es a diario asegurar el pan ganado con el esfuerzo y con el trabajo. Incluso, llegan a decirnos que quienes trabajan son más tenidos en cuenta. Es probable que una cierta razón instrumental acompañe esta afirmación. Pero toda forma de minusvaloración de las formas de participar por la sobrevivencia en contextos de pobreza, debe ser descalificada, por contribuir a otras sutiles formas de pobreza, la de la marginalidad y la falta de reconocimiento.

5.- La normativa innovadora bajo el espíritu de la Convención

Uno de los elementos que se levanta como indispensable para hablar del derecho a la participación de los niños, es el concepto jurídico de “capacidad especial” el cual supone la condición para el reconocimiento del derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes: este derecho ya fue reconocido en diversos códigos sobre niñez y adolescencia en Latinoamérica.

La historia ha jugado un rol “inclusivo” respecto a la llamada “aptitud jurídica” para el derecho. El siglo XX nos permite presentar claros ejemplos como el de la mujer que dentro del matrimonio no tenía la misma “capacidad” que el marido. Este concepto de “inclusión” no sólo sería desarrollado por el derecho, la ciencia política, estudia cómo la democracia moderna representa un proceso de inclusión para los ciudadanos.

Se debe entonces establecer mecanismos para implementar el derecho a la participación como nos lo muestran diversas experiencias, así los municipios escolares o como en el caso de Perú los Consejos Regionales por los Derechos de los niños, niñas y adolescentes que los integran.

La normativa, si bien bastante avanzada en la Región, requiere afinarse en cuanto a su orientación en torno a aspectos que refieren a sectores de la infancia particularmente polémicos cuando del derecho a la participación se trata. Es el caso de los llamados menores de edad en conflicto con la ley, los institucionalizados, los que trabajan tanto en el mundo rural como en el urbano, aquellos con discapacidades. Pero muy en particular los niños y niñas entre 3 y seis años, a quienes aún se les subestima en su capacidad participativa en los niveles que toman en cuenta su real desarrollo.

6.- Hacia una participación de calidad

Es necesario tomar en cuenta que la participación de los niños con posibilidades de ser efectivamente considerada, requiere como nunca antes, de información calificada. Hoy niños y niñas tienen posibilidades –y las aprovechan- de comunicarse con otros pares a nivel mundial. Podemos decir que se trata de un circuito de escucha, de diálogo, de opinión, de interrelación que crean condiciones de participar, aunque en un circuito autónomo –posiblemente paralelo- del mundo adulto y, quizá, con poca incidencia en la

vida social y política de sus entornos. Pero son experiencias que terminarán revirtiéndose en una demanda de participación en los diversos ámbitos de la vida cotidiana y de nueva relación adulto-niño.

La oportunidad y la calidad de la participación infantil pende de la relación con los adultos. Este deviene un factor indispensable. El comportamiento de los adultos, su calidez, su capacidad de escucha y de efectivamente tomar en cuenta a los niños, deviene en un componente de la calidad de la participación que los niños puedan tener.

7.- Escenarios que pueden ser una amenaza

Es probable que la tendencia a endurecer las normas, a poner orden, a quiénes estén en conflicto con la Ley, contribuyan a un imaginario social que tiene signos penalizadores y autoritarios en el trato con los menores de edad, que siguen amenazados por el paradigma de su peligrosidad para la sociedad. Esta representación de la infancia, en particular la más golpeada por la pobreza, hará más difícil que el derecho a la participación sea efectivamente reconocido a las nuevas emergentes generaciones.

SUGERENCIAS

1. Debe mantenerse una atenta vigilancia por parte de las organizaciones de niños, niñas y adolescentes respecto a las iniciativas jurídicas que en países de la Región se vienen desarrollando, como por ejemplo, las normas que rigidizan a quienes se encuentran en conflicto con la ley; aquellas iniciativas para colocar modelos de legislación sobre trabajo infantil y que sean válidos para toda una Región como la nuestra en las que hay tradiciones culturales muy diversas y situaciones sociales de profundas desigualdades; o leyes sobre mendicidad de carácter abiertamente punitivo; o las propuestas de ley sobre movilización y participación social. Desafortunadamente la veeduría y la vigilancia tiende a estar más bien atenta a cuestiones de corrupción, de orden social, de legislación y función administrativa. Las cuestiones de infancia, son apenas merecedoras de atención muy relativa, en particular respecto a situaciones delicadas en materia social.
2. La Convención misma requiere de una amplia revisión de modo a saldar sus actuales ambigüedades conceptuales, pero también a mejorar algunos de los derechos reconocidos como el artículo 12 que se presta a hermenéuticas no sólo muy dispares, sino negadoras del espíritu positivo que en una lectura sistemática podría aparecer en la Convención. Casos como el Convenio 182, poco tiene que ver con el texto y el espíritu del artículo 32 de la Convención, llegando a afirmaciones francamente distorsionadoras, como el calificar de trabajo lo que en realidad son crímenes contra la infancia. Pero fundamentalmente debiera sin reticencias reconocerse el derecho a la participación a los niños y niñas.
3. La construcción de una cultura de la participación como derecho es tarea aún embrional. Se requiere que la sociedad, las organizaciones que están por la defensa y protección de la infancia y, muy en especial, las propias organizaciones de niños y niñas, cuenten con el apoyo de los Estados para que dicha cultura sea el resultado de un ejercicio cotidiano de participación. Así debieran carecer de valor, no sólo ético sino normativo, aquellas medidas de carácter legal que afectando prioritariamente a los niños y niñas no hayan sido resultado de la participación también de aquellos que las han de sufrir o de las que se han de beneficiar. Si se tratara de normas sobre el empresariado, sería antidemocrático el darlas sin previa consulta, recojo de opiniones de dicho sector.
4. La participación como cultura que refleje la espiritualidad de una sociedad pondrá el acento en la revaloración de la palabra, algo que es constitutivo de ciertas culturas nuestras, hoy muy devaluada. Las nuevas generaciones deben crecer en el valor que la propia palabra debe tener. Pero además, si bien pequeños sectores de la infancia han logrado ir articulando una opinión más pública, hay sectores que permanecen

invisibles y desoídos, como los niños y adolescentes en las instituciones, los que padecen enfermedades congénitas, aquellos que por su pobreza y lejanía de los centros de servicios y de dinero no existen para el resto de la sociedad, etc. Por ello la cuestión de la organización, bajo las variadas formas que ésta pueda tener, constituye una condición sine qua non para lograr no sólo visibilidad, sino para interlocutar con otros sectores. Cuidar la organización, contribuir a su desarrollo deviene una tarea importante, sin renunciar a una reserva crítica frente a las mismas, no como señal de desconfianza, sino de voluntad de desarrollo positivo.

5. Sigue siendo tarea pendiente el estudio más pausado y pluridimensional de lo que se ha dado en llamar las culturas de adultez. La afirmación de los derechos del niño, en particular a la voz, a la opinión, a la participación amplia sólo puede hacerse camino encarando las raíces sociales, culturales, religiosas, históricas y políticas que subyacen a las culturas dominantes de adultez en nuestros países. Esclarecerse al respecto, puede contribuir a abordar con nuevos elementos las cuestiones de poder que se expresan en la aún difícil relación entre mundo adulto y mundo de la infancia.

ANEXOS

Anexo 1:

Recomendaciones del Comité de Ginebra
a partir del tercer informe del Estado Peruano.

Anexo 2:

Documento ADDENDA para el informe de la sociedad civil al
Comité de Ginebra sobre el cumplimiento de la
Convención sobre los Derechos del Niño en PERÚ 2000 - 2005

ANEXO 1

RECOMENDACIONES DEL COMITÉ DE GINEBRA A PARTIR DEL TERCER INFORME DEL ESTADO PERUANO.

1. Medidas generales de aplicación (artículos 4, 42 y párrafo 6 del artículo 44 de la Convención)

Recomendaciones anteriores del Comité

5. El Comité toma nota de que se han atendido algunos motivos de preocupación y recomendaciones (CRC/C/15/Add.120) formulados tras el examen del segundo informe periódico del Estado Parte (CRC/C/65/Add.8). Sin embargo, lamenta que se hayan tratado de manera insuficiente o parcial otros motivos de preocupación y recomendaciones, entre otros los relativos al fortalecimiento del Ente Rector, la no discriminación, la asignación de recursos, el respeto de las opiniones del niño, los abusos físicos y sexuales de los niños dentro y fuera de la familia, las diferencias regionales en el acceso a la atención a la salud, el poco acceso a la educación por parte de los niños que pertenecen a grupos indígenas, la explotación económica de los niños y la administración de la justicia de menores.

6. El Comité insta al Estado Parte a adoptar todas las medidas necesarias para abordar aquellas recomendaciones incluidas en las observaciones finales sobre su segundo informe periódico que aún no se han aplicado y a dar un cumplimiento adecuado a las recomendaciones que figuran en las presentes observaciones finales sobre su tercer informe periódico.

Legislación y aplicación

7. El Comité observa que sigue habiendo discrepancias entre algunas leyes internas y la Convención. En particular, expresa preocupación por las disposiciones del Código de los Niños y Adolescentes que se refieren a las "pandillas perniciosas" (Ley sobre pandillaje pernicioso, Decreto Legislativo N° 899), donde se establece que los menores de 18 años en conflicto con la ley podrán ser privados de libertad por un período de hasta seis años, y por la llamada "Ley de mendicidad" (N° 28190).

8. El Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para garantizar la plena armonización del derecho interno con la Convención, y que considere la posibilidad de derogar la "Ley de mendicidad" y el artículo del Código de los Niños que se refiere al "pandillaje pernicioso".

9. El Comité acoge con satisfacción el informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación presentado al Presidente de la República en agosto de 2003, así como el

hecho de que, entre sus recomendaciones, figure el establecimiento de un Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia. Sin embargo, le preocupa que las recomendaciones sólo se hayan llevado a efecto en parte, y que, hasta la fecha, sólo se haya indemnizado a algunas de las víctimas.

10. El Comité recomienda al Estado Parte que ponga en práctica de forma adecuada y eficaz todas las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, en particular las relativas al Plan Integral de Reparaciones para las víctimas de la violencia, y que preste especial atención a las consecuencias del conflicto armado en los niños.

Plan Nacional de Acción

11. Si bien celebra la aprobación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, así como el establecimiento de una Comisión multisectorial para su vigilancia y aplicación, al Comité le preocupa que no exista una asignación presupuestaria específica para la ejecución del Plan, y que la Comisión de Supervisión no cuente con la participación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones dedicadas a la infancia.

12. El Comité recomienda al Estado Parte que aporte los recursos necesarios tanto a nivel nacional como local para la aplicación eficaz del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 con el fin de cumplir los principios y las disposiciones de la Convención, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el documento de resultados titulado "Un mundo apropiado para los niños", aprobado por la Asamblea General durante su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 2002. El Comité recomienda asimismo que la Comisión de Supervisión cuente con representantes de la sociedad civil, en particular de las organizaciones dedicadas a la infancia.

Coordinación

13. Al Comité le preocupa que, en razón de la reciente reestructuración del Ministerio de la Mujer y de Desarrollo Social (MIMDES), la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes haya quedado rebajada a la categoría de departamento dentro de una nueva dependencia para la familia y la comunidad, lo cual podría perjudicar su potencial y eficacia en la coordinación de actividades relativas a la aplicación de la Convención en todos los niveles del Gobierno.

14. El Comité recomienda al Estado Parte que otorgue un mandato adecuado a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes para permitirle coordinar las actividades de aplicación de la Convención. A este respecto, convendría velar especialmente por que la descentralización sea eficaz en lo que se refiere a recursos financieros y humanos, funciones y dotación de medios, y garantizar la coordinación efectiva de los órganos descentralizados.

15. Al Comité le preocupa además que las Defensorías del Niño y del Adolescente creadas a nivel municipal no dispongan de suficientes recursos humanos y financieros para funcionar adecuadamente.

16. El Comité recomienda que la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes prepare sistemáticamente cursos de formación en los derechos del niño para las Defensorías municipales, y que les proporcione recursos financieros suficientes con cargo al presupuesto nacional y a fondos de cooperación internacional.

Vigilancia independiente

17. Al Comité le preocupa que no exista una defensoría del pueblo dedicada específicamente a supervisar el ejercicio de los derechos del niño.

18. El Comité recomienda al Estado Parte que prevea la creación de una defensoría del pueblo para la infancia a nivel nacional, con funciones de coordinación, y dotada de recursos humanos y financieros adecuados. El Comité recomienda además que la Defensoría del Pueblo tenga el mandato de atender las denuncias de los niños con prontitud y teniendo en cuenta las necesidades de éstos. A este respecto, el Comité señala su Observación general N° 2 sobre las instituciones nacionales de derechos humanos (2002) y los Principios de París (resolución 48/134 de la Asamblea General, anexo).

Recursos destinados a los niños

19. Al Comité le preocupa que, a pesar del crecimiento constante de la economía (24% entre 2001 y 2005) y la incorporación de las cuestiones relacionadas con los niños en las prioridades de política, la asignación y ejecución del actual presupuesto dedicado a los niños sea insuficiente. Además, si bien celebra que se hayan establecido unas normas mínimas para la presupuestación, al Comité le preocupa que recientemente haya disminuido parte del presupuesto dedicado a la enseñanza, la atención de la salud y otros servicios (como porcentaje del presupuesto/PIB), y que algunas de las asignaciones destinadas a grupos específicos de niños no se gastaran exclusivamente en ellos.

20. El Comité recomienda al Estado Parte que, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, aumente las asignaciones presupuestarias para el ejercicio de los derechos reconocidos en la Convención y les dé prioridad a fin de garantizar el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños, en particular aquellos que pertenecen a grupos económicamente desfavorecidos, como los niños indígenas.

Recopilación de datos

21. Si bien celebra la presencia de datos estadísticos en el informe y las respuestas por escrito, al Comité le preocupa que la información sobre los niños con discapacidad y los niños indígenas sea limitada, y que no exista un sistema centralizado de control de los datos para supervisar la evolución de los indicadores definidos en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia y en otros programas y planes sociales.

22. El Comité recomienda al Estado Parte que prosiga y redoble sus esfuerzos para crear un sistema general de recopilación de datos sobre la aplicación de la Convención, que abarque a todos los menores de 18 años y los desglose por grupos de niños que necesitan protección especial, en especial los indígenas, niños pertenecientes a grupos minoritarios,

niños que viven o trabajan en la calle, niños que son empleados domésticos, niños con discapacidad y niños internados en instituciones.

Capacitación y difusión de la Convención

23. El Comité lamenta la escasez de información relativa a la capacitación y/o la difusión de la Convención.

24. El Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para difundir la Convención de manera sistemática y permanente en todo el país y que sensibilice a la población, en particular a los propios niños y sus padres, respecto de los principios y disposiciones de aquélla.

25. Asimismo, el Comité alienta al Estado Parte a seguir intensificando sus esfuerzos para dar una capacitación y una sensibilización adecuadas y sistemáticas en materia de derechos del niño a los grupos profesionales que trabajan con y para los niños, en particular las fuerzas de seguridad, así como a los parlamentarios, jueces, abogados, personal sanitario, funcionarios locales, medios de comunicación, trabajadores sociales, maestros, administradores de centros escolares y otras categorías apropiadas.

2. Principios generales (artículos 2, 3, 6 y 12 de la Convención)

No discriminación

26. Al Comité le preocupa que siga existiendo la discriminación *de facto* contra ciertos grupos vulnerables, como los niños con discapacidad, los niños indígenas, los niños que viven en zonas rurales y remotas y los que viven y trabajan en la calle.

27. El Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para velar por que se apliquen las leyes vigentes que garantizan el principio de no discriminación y el pleno cumplimiento del artículo 2 de la Convención, y que adopte una estrategia preventiva y global para eliminar la discriminación, cualquiera que sea su motivo, dirigida contra todos los grupos vulnerables en el país.

28. El Comité solicita también que en el próximo informe periódico se incluya información concreta sobre las medidas y los programas relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño establecidos por el Estado Parte para dar cumplimiento a la Declaración y Programa de Acción adoptados en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia de 2001, teniendo en cuenta asimismo la Observación general N° 1 del Comité sobre el párrafo 1 del artículo 29 de la Convención (objetivos de la educación).

El interés superior del niño

29. Si bien celebra que el principio del interés superior del niño se recoja en el artículo VIII del Código de los Niños y Adolescentes, al Comité le preocupa que este principio no se aplique plenamente en la práctica, por ejemplo en la asignación de recursos a los niños, las decisiones sobre otros tipos de cuidado y su revisión y la administración de justicia.

30. El Comité recomienda al Estado Parte que persevere en su empeño por lograr que el principio general del interés superior del niño se comprenda adecuadamente y se integre debidamente en todos los instrumentos jurídicos, así como en las decisiones judiciales y administrativas y en los proyectos, programas y servicios que repercuten en la infancia.

Respeto de la opinión del niño

31. El Comité toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado Parte para promover el respeto de las opiniones del niño en las escuelas, pero le sigue preocupando su participación todavía limitada en los asuntos que lo afectan, particularmente en la familia, las escuelas y la comunidad local. Al Comité también le preocupan los informes en el sentido de que no se incluyó a los niños en decisiones de las autoridades locales que afectaban gravemente a grupos de niños vulnerables.

32. El Comité recomienda al Estado Parte que siga promoviendo, facilitando y aplicando, en la familia, la comunidad, la escuela y otras instituciones, así como ante las instancias judiciales y administrativas, el principio del respeto de las opiniones del niño y su participación en todas las cuestiones que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la Convención.

3. Derechos y libertades civiles (artículos 7, 8, 13 a 17 y 37 párrafo a) del artículo 37 de la Convención)

Registro de los nacimientos

33. El Comité aprecia los considerables esfuerzos desplegados por el Estado Parte para lograr el registro de todos los niños al nacer. Sin embargo, al Comité le preocupa que cerca del 15% de los niños peruanos, en su mayoría de zonas rurales y remotas del país, sigan sin estar debidamente inscritos en el sistema del Registro Civil.

34. El Comité reitera su recomendación anterior e insta al Estado Parte a establecer como prioridad la inscripción inmediata de todos los nacimientos y promover y facilitar, de conformidad con el artículo 7 de la Convención, el registro de aquellos niños que no fueron inscritos al nacer. En particular, el Estado Parte debería modernizar el Registro Civil y velar por su correcto funcionamiento y mantenimiento, dotándolo de los recursos financieros necesarios y de personal calificado y bien formado y haciéndolo más accesible en todo el país.

4. Entorno familiar y diversos tipos de cuidado (artículo 5, párrafos 1 y 2 del artículo 18, artículos 9 a 11, 19 a 21 y 25, párrafo 4 del artículo 27 y artículo 39 de la Convención)

Cuidado familiar y responsabilidades de los padres

35. El Comité celebra que uno de los objetivos del Plan Nacional de Acción sea a ayudar a los padres a cumplir sus responsabilidades, pero le preocupa la ausencia de un amplio conjunto de medidas destinadas a apoyar y dotar de medios a las familias más vulnerables.

36. El Comité recomienda al Estado Parte que redoble sus esfuerzos para ofrecer a las familias vulnerables el apoyo necesario, entre otras cosas aumentando el presupuesto para la ayuda financiera y de otro tipo, como la orientación y la potenciación.

Otros tipos de cuidado

37. Al Comité le preocupa que la colocación en una institución no siempre se utilice como medida de último recurso. Además, le preocupa el estado precario en que se encuentran algunas de las instituciones para el cuidado de los niños privados temporal o permanentemente de su medio familiar, y la insuficiente capacidad para atender a todos los niños que precisan otros tipos de cuidado y que no pueden ser acogidos en familias de guarda.

38. El Comité recomienda que, en los casos en que la colocación en una institución sea el último recurso necesario para los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, el Estado Parte vele por que existan instituciones adecuadas para atenderlos. El Comité recomienda también al Estado Parte que reconozca el derecho de los niños internados en instituciones a la revisión periódica del trato que reciben, y de todas las demás circunstancias pertinentes a su colocación. Además, debería existir un mecanismo de queja disponible y accesible para los niños colocados en instituciones.

Violencia, abusos, abandono y malos tratos

39. Al Comité le preocupa que, a pesar de las medidas adoptadas recientemente a este respecto, la violencia en el hogar y el maltrato de niños, incluido el abuso sexual, sean un hecho corriente en la sociedad, y que el Código Penal no ofrezca una protección adecuada contra estas formas de maltrato.

40. El Comité insta al Estado Parte a redoblar sus esfuerzos a fin de:

- a) Prevenir y combatir el maltrato de los niños en el hogar;
- b) Reforzar los mecanismos para determinar el alcance de las formas de violencia, daños o abusos, abandono, malos tratos o explotación contemplados en el artículo 19, en particular en la familia, la escuela y en instituciones u otros lugares de atención;
- c) Introducir en el Código Penal disposiciones que se refieran específicamente a esas formas de violencia y maltrato;
- d) Ampliar su línea telefónica gratuita de ayuda, Teléfono Anar, a fin de llegar a los niños de zonas remotas en todo el país.

41. En el contexto del estudio a fondo sobre la cuestión de la violencia contra los niños que lleva a cabo el Secretario General y del correspondiente cuestionario enviado a los gobiernos, el Comité toma nota con reconocimiento de las respuestas presentadas por escrito por el Estado Parte y de su participación en la consulta regional de América Latina celebrada en la Argentina del 30 de mayo al 1º de junio de 2005. El Comité recomienda al Estado Parte que utilice el resultado de la consulta regional como instrumento para tomar

medidas, en colaboración con la sociedad civil, con objeto de cerciorarse de que todos los niños están protegidos contra todo tipo de violencia física o mental y para generar medidas concretas y, cuando proceda, acciones limitadas en el tiempo encaminadas a prevenir la violencia y los malos tratos y darles solución.

Castigos corporales

42. Si bien acoge con agrado las disposiciones legislativas adoptadas para prohibir los castigos corporales tanto en el Código Penal como en la Ley N° 26260, el Comité expresa preocupación al observar que esos castigos se consideran válidos en el hogar y son una práctica muy extendida en la sociedad como medida aceptada de disciplina, en tanto en la escuela como en el ámbito familiar. Además, al Comité le preocupa que, según se indica en un estudio reciente, los propios niños consideren esta práctica como un medio natural de disciplina y educación.

43. El Comité recomienda al Estado Parte que promulgue y haga cumplir leyes que prohíban explícitamente todas las formas de castigo corporal de los niños en todos los ámbitos, particularmente en el hogar. El Estado Parte debería realizar también campañas de sensibilización y educación de la población contra los castigos corporales y promover medios de formación y pedagogía no violentos y participativos.

5. Salud básica y bienestar (artículo 6, párrafo 3 del artículo 18, artículos 23, 24 y 26 y párrafos 1 a 3 del artículo 27 de la Convención)

Niños con discapacidad

44. El Comité celebra la creación del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) dentro del MIMDES, así como la realización de campañas para sensibilizar a la población respecto de la marginación y los perjuicios de que son objeto las personas con discapacidad, incluidos los niños. Sin embargo, expresa preocupación por la situación general de los niños discapacitados, que siguen padeciendo discriminación, y por la escasa infraestructura que existe al parecer para atenderlos.

45. El Comité alienta al Estado Parte a proseguir activamente sus esfuerzos actuales y a continuar:

- a) Velando por que las políticas y prácticas con respecto a los niños con discapacidad tengan debidamente en cuenta las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (resolución 48/96 de la Asamblea General) y las recomendaciones del Comité aprobadas en su día de debate general sobre la cuestión de los derechos de los niños con discapacidades (véase CRC/C/69);
- b) Procurando que los niños con discapacidad puedan integrarse plenamente, en particular facilitando su incorporación en el sistema educativo ordinario y su participación en actividades sociales, culturales y deportivas;

- c) Redoblando sus esfuerzos para proporcionar los recursos profesionales (por ejemplo, especialistas en discapacidad) y financieros necesarios, en especial a nivel local, y promover y ampliar los programas comunitarios de rehabilitación y reintegración social, como los grupos de apoyo a los padres;
- d) Intensificando las campañas de sensibilización del público para cambiar las actitudes negativas de la población.

Salud y servicios de salud

46. Al Comité le preocupa:

- a) La insuficiencia del acceso a la salud y a los servicios de salud, especialmente en las zonas rurales y remotas del país, lo cual da lugar a importantes discrepancias en la prestación de estos servicios;
- b) Que las tasas de mortalidad maternoinfantil y de los niños menores de 5 años, a pesar de ciertas mejoras, sigan figurando entre las más altas de América Latina;
- c) La elevada incidencia de la hepatitis B y de la anemia, especialmente entre determinados grupos de indígenas;
- d) Que al parecer un importante porcentaje de la población que vive en la pobreza y la extrema pobreza, en particular las mujeres y los niños menores de 18 años, no esté afiliada al SIS (Seguro Integral de Salud);
- e) Que a pesar de los diversos programas iniciados a este respecto, en concreto el Programa Nacional de Asistencia Alimentaria (PRONAA), el 25% de los niños menores de 5 años y el 32% de los menores de 2 años todavía sufran de malnutrición crónica.

47. El Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que garantice la atención y los servicios de salud básicos a todos los niños del país y aborde de manera urgente el problema de la malnutrición, prestando especial consideración a las zonas rurales y remotas;
- b) Que redoble sus esfuerzos para hacer frente con urgencia a la mortalidad en los primeros años de vida, la mortalidad materna y la mortalidad infantil en todo el país;
- c) Que amplíe el Servicio Integral de Salud destinado a las familias que viven en la pobreza y la extrema pobreza;
- d) Que preste especial atención al problema de las comunidades indígenas afectadas por la epidemia de hepatitis B, en particular garantizando con carácter urgente la inmunización de los recién nacidos.

48. El Comité observa la preocupación del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, que visitó

recientemente el Estado Parte, por las repercusiones que los acuerdos comerciales bilaterales podrían tener para el acceso de determinadas personas y grupos a medicamentos esenciales a un precio asequible, en particular los antirretrovirales para quienes viven con el VIH/SIDA (E/CN.4/2005/51/Add.3).

49. El Comité recomienda al Estado Parte que no deje de tener en cuenta sus obligaciones en materia de derechos humanos al negociar acuerdos comerciales, y en particular las posibles repercusiones de dichos acuerdos en el pleno disfrute del derecho a la salud.

Salud ambiental

50. Al Comité le preocupan los problemas de salud ambiental que se derivan de la falta de acceso al agua potable, la inadecuación de los servicios de saneamiento y la contaminación por las industrias de extracción, que afectan principalmente la salud y los medios de vida de grupos vulnerables, en particular los niños.

51. El Comité reitera la recomendación del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental de que el Estado Parte realice una evaluación independiente del impacto medioambiental y social, teniendo en cuenta los derechos, antes de poner en marcha todo proyecto minero o industrial que pueda desvirtuar el derecho a la salud de los niños. El Comité recomienda además que el Estado Parte redoble sus esfuerzos para proporcionar servicios de saneamiento y agua potable a toda la población, con especial atención a las zonas rurales y remotas.

Salud de los adolescentes

52. El Comité está preocupado por la elevada tasa de embarazos precoces y por el número de adolescentes que fallecen por someterse a un aborto. Además, al Comité le preocupa la falta de servicios de salud sexual y reproductiva adecuados, debido también a la asignación insuficiente de recursos en esos sectores.

53. El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo en cuenta la Observación general del Comité sobre la salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención (CRC/GC/2003/4), garantice el acceso a los servicios de salud reproductiva a todos los adolescentes y lleve a cabo campañas de sensibilización para informar plenamente a los adolescentes sobre sus derechos en materia de salud reproductiva, y en particular sobre la prevención de las enfermedades de transmisión sexual y los embarazos precoces. Además, el Estado Parte debe adoptar todas las medidas posibles para hacer frente al fallecimiento de niñas adolescentes a causa del aborto.

Salud mental

54. Al Comité le preocupa la elevada incidencia del consumo de drogas, alcohol y tabaco entre los adolescentes, así como la tasa de suicidios juveniles que afecta especialmente a algunos departamentos, como Arequipa y Junín.

55. El Comité recomienda al Estado Parte que ofrezca un acceso adecuado a los servicios de atención de la salud mental a todos los niños, y que tome todas las medidas necesarias

para combatir la adicción a las drogas, el alcohol y el tabaco, ofreciendo, entre otras cosas, servicios concretos de rehabilitación.

VIH/SIDA

56. Al Comité le preocupa la propagación del VIH/SIDA entre los niños y adolescentes, en parte a causa de la transmisión maternoinfantil. Al Comité también le preocupa:

- a) Que sólo el 8% de las madres infectadas por el VIH tengan acceso a la terapia antirretroviral, que es fundamental para prevenir la transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA;
- b) Que los niños huérfanos a causa del VIH/SIDA y los niños seropositivos sean discriminados en la escuela y en la sociedad;
- c) Que se disponga de un acceso ilimitado a las pruebas del VIH.

57. El Comité recomienda al Estado Parte que, teniendo en cuenta la Observación general N° 3 del Comité sobre el VIH/SIDA y los derechos del niño, así como las Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos (E/CN.4/1997/37):

- a) Intensifique las medidas para prevenir la transmisión maternoinfantil, por ejemplo, coordinándolas con las actividades encaminadas a reducir la mortalidad materna;
- b) Aplique el tratamiento antirretroviral a los recién nacidos de madres seropositivas y amplíe la disponibilidad de pruebas del VIH para las mujeres embarazadas;
- c) Preste especial atención a los niños infectados y afectados por el VIH/SIDA o huérfanos por el fallecimiento de sus padres a causa del SIDA, brindándoles suficiente apoyo médico, psicológico y material y recabando la participación de la comunidad;
- d) Redoble sus esfuerzos organizando campañas y programas de sensibilización sobre el VIH/SIDA destinadas a los adolescentes, en particular a los de grupos vulnerables, y a la población en general, para que no se discrimine a los niños contagiados y/o afectados por el VIH/SIDA;
- e) Asegure la dotación de recursos financieros y humanos suficientes para la aplicación eficaz del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el VIH/SIDA; y
- f) Solicite más asistencia técnica del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entre otros.

Nivel de vida

58. Al Comité le preocupa el elevado nivel de pobreza en el país, donde, según las respuestas por escrito del Estado Parte, unos dos tercios de los niños viven en la pobreza y cerca del 30% se encuentran en situación de extrema pobreza. Al Comité le preocupa

además la precariedad de las viviendas y las condiciones de vida en las zonas rurales, y que sólo el 34% de las familias que viven en esas zonas tengan acceso al agua (frente al 74% de las que viven en zonas urbanas).

59. El Comité recomienda al Estado Parte que emprenda todas las medidas posibles, en particular la provisión de recursos adicionales y mejor gestionados, para reducir la pobreza y asegurar el acceso universal a los bienes y servicios básicos, como el agua potable pura, en especial en las zonas remotas y rurales.

6. Educación, esparcimiento y actividades culturales (artículos 28, 29 y 31 de la Convención)

60. El Comité celebra el papel activo que desempeñan los consejos escolares, así como los programas elaborados por el Estado Parte especialmente para la enseñanza primaria, como el PRONEI y el WAWA WASI. Análogamente, el Comité se felicita por el aumento de la tasa de graduación de primaria. Sin embargo, le siguen preocupando:

- a) El bajo nivel de las asignaciones presupuestarias para la educación, y los mínimos incrementos previstos por el Gobierno;
- b) Las desigualdades, tanto en calidad como en infraestructura, que existen entre las escuelas urbanas y rurales y los centros públicos y privados. En particular, al Comité le preocupan las deplorables condiciones de las escuelas de las zonas remotas y la baja calidad de la educación en dichas zonas;
- c) La falta de formación adecuada para los docentes, particularmente en enseñanza intercultural bilingüe para las comunidades indígenas;
- d) El hecho de que los niños no asistan a la escuela de forma regular ni en primaria ni en secundaria, que las tasas de abandono y repetición sean extremadamente altas y que casi uno de cada cuatro adolescentes (de entre 12 y 17 años de edad) haya dejado de ir a la escuela, entre otras cosas por la falta de centros;
- e) La tasa incluso más elevada de inasistencia y abandono, a edad más temprana, de las niñas, debido a las convicciones tradicionales y a los embarazos y maternidad precoces;
- f) El escaso acceso a la formación profesional;
- g) Los gastos ocultos que entraña la escolarización;
- h) Los resultados del Proyecto Internacional para la Producción de Indicadores de Rendimiento de los Alumnos (proyecto PISA) elaborado en 2002, en el que los estudiantes del Estado Parte figuraban hacia el final de la clasificación.

61. El Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que insista en la calidad de la enseñanza y acelere el aumento de los recursos destinados a la educación, y mejor asignados, en el presupuesto nacional;

- b) Que intensifique sus esfuerzos para mejorar las condiciones en las zonas remotas y rurales y eliminar las discrepancias en el acceso a la educación entre las zonas urbanas y rurales;
- c) Que refuerce las medidas destinadas a aumentar las tasas de matriculación y graduación y a reducir el abandono escolar;
- d) Que intensifique las medidas destinadas a la capacitación de los maestros y mejore sus condiciones laborales, inclusive sus salarios;
- e) Que mejore la educación intercultural bilingüe;
- f) Que redoble sus esfuerzos para aliviar a las familias de los gastos suplementarios y ocultos de la escolarización;
- g) Que ofrezca una formación técnica y profesional más basada en la demanda y organice actividades de asesoramiento profesional para los niños;
- h) Que amplíe las oportunidades educativas de los niños no escolarizados y los niños trabajadores mediante programas concretos adaptados a sus condiciones de vida;
- i) Que solicite asistencia técnica a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y al UNICEF.

7. Medidas especiales de protección (artículos 22, 30, 38, 39, 40, párrafos b) a d) del artículo 37 y artículos 32 a 36 de la Convención)

Explotación económica, incluido el trabajo infantil

62. Si bien celebra las medidas legislativas y de otro tipo adoptadas por el Estado Parte en la esfera del trabajo infantil, por ejemplo mediante las actividades de los inspectores del trabajo, el Comité sigue profundamente preocupado ante la información de que cientos de miles de niños y adolescentes participan en el mercado laboral, especialmente en el sector no estructurado, están marginados de la educación y son víctimas de la explotación y el abuso. Al Comité también le preocupa la frecuente violación de las disposiciones legislativas que protegen a los niños de la explotación económica, y que los niños estén expuestos a trabajos peligrosos y/o degradantes como los que se realizan en minas, vertederos y en el reciclaje de pilas.

63. Al Comité le preocupa además que la edad mínima de admisión al empleo esté fijada en los 14 años, una edad inferior a la establecida para la conclusión de la enseñanza obligatoria, a saber, los 15 años.

64. El Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que realice un estudio del número de niños que trabajan, en particular como empleados de servicio doméstico y en el sector agrícola, a fin de elaborar y aplicar estrategias y políticas amplias para impedir y reprimir la explotación

económica. A tal efecto, el Estado Parte debería tener debidamente en cuenta las opiniones de las organizaciones dedicadas a la infancia;

- b) Que vele por la plena aplicación de la legislación relativa al artículo 32 de la Convención y a los Convenios N° 138 y N° 182 de la OIT, particularmente en lo relativo a la prevención de las peores formas de trabajo infantil, según lo dispuesto de conformidad con los Convenios de la OIT;
- c) Que eleve a los 15 años, es decir, al término de la enseñanza obligatoria, la edad mínima de admisión al empleo;
- d) Que garantice asignaciones presupuestarias suficientes para la puesta en práctica del Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil;
- e) Que realice campañas de sensibilización para prevenir y combatir la explotación económica de los niños;
- f) Que siga solicitando asistencia técnica al Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC/OIT) y el UNICEF, entre otros.

Niños de la calle

65. Aunque aprecia el Programa de educadores de calle (PEC), el Comité siente preocupación por el elevado número de niños que viven en la calle en el Estado Parte, principalmente en razón de factores socioeconómicos y también por los malos tratos y la violencia en el hogar. Al Comité también le preocupan la propagación de la violencia entre los adolescentes y la proliferación de las pandillas, especialmente en Lima.

66. El Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que ofrezca a los niños de la calle, en consulta con éstos, servicios de recuperación y reintegración social, y les proporcione nutrición y viviendas adecuadas y la atención de la salud y las oportunidades de educación necesarias;
- b) Que facilite, cuando sea posible, la reunificación de esos niños con su familia;
- c) Que apoye a las ONG que trabajan con los niños de la calle;
- d) Que ofrezca formación sobre los principios de la Convención, especialmente la no discriminación y el interés superior del niño, a las autoridades judiciales y administrativas, así como a las organizaciones no gubernamentales que trabajan con los niños de la calle;
- e) Que formule estrategias y planes socioeducativos para abordar la cuestión de las pandillas;
- f) Que solicite asistencia, en particular del UNICEF.

Explotación sexual y trata

67. El Comité celebra las medidas adoptadas por el Estado Parte para combatir la explotación sexual y la trata de niños, en particular la Ley N° 28251 aprobada en junio de 2004, que incrementó considerablemente las penas impuestas por el abuso sexual de niños e introdujo nuevos delitos como el turismo sexual y la pornografía infantil por Internet. Sin embargo, al Comité le preocupa que al parecer un número muy elevado de niños, 500.000 según las cifras, sean víctimas de la explotación y la violencia sexuales.

68. El Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que tipifique la trata en la legislación penal conforme a la definición que figura en el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños;
- b) Que ofrezca programas adecuados de asistencia y reintegración para los niños víctimas de la explotación y/o la trata sexuales, que deberían ser tratados como víctimas y nunca castigados ni considerados como delincuentes;
- c) Que apruebe y ejecute un plan nacional de acción contra la explotación sexual y la trata de niños, teniendo en cuenta la Declaración y el Programa de Acción y el Compromiso Mundial aprobados en el Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños en 1996 y 2001, respectivamente;
- d) Que enseñe a los agentes del orden, los trabajadores sociales y los fiscales a recibir, verificar, investigar y tramitar las denuncias, de manera que se tenga en cuenta la sensibilidad del niño y se respete la vida privada de la víctima;
- e) Que solicite asistencia técnica al UNICEF y a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre otros.

69. El Comité observa con preocupación que hubo casi 5.000 denuncias de desapariciones en el contexto de la trata transfronteriza entre 2002 y 2005, el 35,3% de las cuales se referían a niños. En particular, al Comité le preocupan los informes de desapariciones de niños en zonas rurales como Ayacucho.

70. Si bien toma nota de las actividades realizadas a este respecto, el Comité recomienda al Estado Parte que intensifique y redoble sus esfuerzos para prevenir las desapariciones de niños, investigue plenamente esos casos y someta a los culpables a la acción de la justicia.

Administración de la justicia de menores

71. Aunque observa algunos progresos en relación con el mejoramiento del sistema de justicia de menores en el país, particularmente el hecho de que el Código de los Niños y Adolescentes haya puesto la legislación peruana en conformidad general con la Convención sobre los Derechos del Niño, al Comité le preocupa:

- a) La falta de tribunales o jueces de menores para personas de edad inferior a los 18 años en el interior del país;
- b) El uso limitado de la "remisión" de casos en el sistema de justicia de menores;
- c) Las deficientes condiciones de detención, así como la inexistencia de programas de rehabilitación y reintegración social para niños.

72. El Comité recomienda al Estado Parte que prosiga y redoble sus esfuerzos para armonizar plenamente el sistema de justicia de menores con la Convención, en particular los artículos 37, 40 y 39, y con otras normas de las Naciones Unidas en la esfera de la justicia de menores, incluidas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia de menores (Directrices de Riad), las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad y las Directrices de Acción de Viena sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal, así como las recomendaciones formuladas por el Comité en su día de debate general sobre la administración de la justicia de menores (véase CRC/C/46, párrs. 203 a 238). A este respecto, el Comité recomienda al Estado Parte:

- a) Que cree tribunales de menores en todo el país, con personal debidamente formado;
- b) Que establezca un sistema funcional de medidas socioeducativas y recurra a la privación de libertad sólo como último recurso y por el período más breve que se estime adecuado;
- c) Que mejore las condiciones de detención de los menores de 18 años, en especial mediante el cumplimiento de las normas internacionales relativas a la superficie, la ventilación, el aire fresco, la luz natural y artificial, la alimentación adecuada, el agua potable y las condiciones de higiene;
- d) Que establezca un sistema independiente y accesible para recibir y tramitar las denuncias de los niños, en el que se tengan en cuenta las necesidades de éstos, e investigue, enjuicie y castigue todo caso de malos tratos;
- e) Que vele por que los niños en régimen de privación de libertad en el sistema de justicia de menores mantengan un contacto regular con sus familias, en particular informando a los padres del lugar de detención de sus hijos;
- f) Que ofrezca al personal penitenciario capacitación sobre los derechos del niño y sus necesidades especiales;
- g) Que solicite asistencia técnica en la esfera de la justicia de menores y la capacitación de la policía, entre otros a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), el UNICEF y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD).

Niños pertenecientes a grupos indígenas

73. El Comité, aun reconociendo los esfuerzos del Estado Parte a este respecto, observa con preocupación que las comunidades indígenas siguen enfrentándose a graves dificultades en el disfrute de sus derechos, en particular los económicos, sociales y culturales. Concretamente, al Comité le preocupa la falta de reconocimiento de sus derechos sobre la tierra, el saqueo de sus recursos, su acceso insuficiente a los servicios básicos, la salud y la educación y la exclusión social y la discriminación de que son objeto.

74. El Comité recomienda al Estado Parte que emprenda medidas efectivas para que los niños indígenas tengan iguales oportunidades y adopte medidas adecuadas para proteger los derechos de los niños indígenas reconocidos en la Constitución, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones aprobadas por el Comité en su día de debate general sobre los derechos de los niños indígenas celebrado en septiembre de 2003.

8. Seguimiento y divulgación

Seguimiento

75. El Comité recomienda al Estado Parte que tome todas las disposiciones adecuadas para lograr la plena aplicación de las presentes recomendaciones, entre otras cosas mediante su transmisión a los miembros del Consejo de Ministros, del Congreso de la República y de los parlamentos y administraciones municipales, cuando proceda, para que éstos las examinen debidamente y tomen las oportunas disposiciones.

Divulgación

76. El Comité recomienda además que el tercer informe periódico y las respuestas presentadas por escrito por el Estado Parte, así como las correspondientes recomendaciones (observaciones finales) adoptadas por el Comité, reciban una amplia difusión, incluso (aunque no exclusivamente) por Internet, entre el público, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de jóvenes y los niños para generar el debate y crear una conciencia en torno a la Convención y a su aplicación y supervisión.

9. Próximo informe

77. El Comité invita al Estado Parte a presentar su próximo informe periódico antes de la fecha establecida de conformidad con la Convención para el quinto informe periódico, es decir, el 3 de octubre de 2012. No obstante, debido al elevado número de informes que el Comité recibe cada año y el consiguiente y considerable retraso entre la fecha de presentación del informe de un Estado Parte y su examen por el Comité, el Comité invita al Estado Parte a que presente 18 meses antes de la fecha establecida, es decir, el 3 de abril de 2011, un informe consolidado en el que se incluyan los informes cuarto y quinto. El informe consolidado no deberá exceder las 120 páginas (véase CRC/C/148). El Comité espera que, a partir de entonces, el Estado Parte presente sus informes cada cinco años, según lo previsto en la Convención.

ANEXO 2

DOCUMENTO ADDENDA PARA EL INFORME DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ DE GINEBRA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN PERÚ 2000 – 2005

INTRODUCCIÓN

* En ejercicio del derecho que nos asiste, el Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados de Perú, MNNATSOP, hacemos llegar nuestras reflexiones a través de Doña Rosa María Ortiz miembro del Comité de Ginebra.

* Representamos la opinión de 14 mil niños, niñas y adolescentes trabajadores organizados en todas las regiones del país y conformado por 30 organizaciones diferentes de la infancia trabajadora. Somos una voz y no pretendemos cubrir la gran heterogeneidad de niños que trabajan en el país, pero es nuestra voz, nuestra reflexión que refleja treinta años de organización propia desde que el Manthoc naciera en 1976, es decir 13 años antes de la misma Convención sobre los Derechos del Niño.

* Apoyan nuestro movimiento ONGs como Iresima(Piura), Colibrí(Puno, Abancay), JOC(Bagua Grande, Jaén), IPROFOTH(Lima), Cepronam(Jaén), Asociación Manthoc(en 17 ciudades del país), Proyecto Pan(Arequipa), Asociación Niño Libre(Arequipa), Chirapac(Ayacucho), J.M.Arguedas(Huancayo), EAR(Huancavelica), Pro Ande(Andahuaylas), Hogar Mazuco(Madre de Dios), CEDISA(Tarapoto), Qosko Maqui(Cuzco), Codeh Ica(Ica), Infant(Lima), Ifejant(Lima), Prelatura de Ayaviri(Puno), Proyecto Vida Digna(Lima), Instituto Generación(Lima), Edaprospo(Lima), Acción por los Niños(Lima), CANNATS(Pucallpa), ANATSIGOI(Iquitos), Aspem(Lima), JENATSO(Lima), Wawakunamanta(Ayacucho)etc, y nuestro Movimiento es parte de CONADES y de la Red Latinoamericana de Niños, Niñas y Adolescentes por sus Derechos así como de Global Network Religions and Children y participa del Foro Social Mundial.

Aunque no hemos tenido acceso directo al Informe de nuestro Gobierno y sólo a la versión abreviada del que el GIN ha elaborado, nos permitimos señalar:

1.- Ley de la Protección contra la Mendicidad sin consultarnos

Este es un ejemplo de cómo se elaboran leyes que nos afectan sin ninguna consulta previa con los propios niños y sus organizaciones. Además preguntamos cuál era el estudio, los datos de cuántos niños habían descubierto que mendigaban en el país, el mismo presidente del Congreso de la República no supo dar respuesta. La ley debía aprobarse, se aprobó y punto. Ni una sola mafia de adultos que haga mendigar a niños ha sido descubierta y se penalizaba a los padres que lo hicieran y se enviaría a instituciones del estado a los niños mendigos.

2.- Niños en Situación de Calle: el caso GENERACION.

Venimos denunciando el abuso de autoridad de la señora jueza del 12 juzgado de familia que fue juntamente con 100 policías con armas de guerra a la Casa de Generación que acoge niños en situación de calle, y los desalojo de su casa con el único pretexto de que la casa no estaba en buenas condiciones y que ahí albergaban a delincuentes y drogadictos. Señalamos:

- a.- Se violó el derecho de propiedad privada.
- b.-Se desconoció el dictamen del Tribunal Constitucional que ampara a Generación.
- c.-Esto muestra la discrecionalidad de la jueza y abuso de autoridad.
- d.-El Mimdes tomó partido por el atropello y como Ente Rector debió en primer lugar velar por el Interés Superior del Niño. Hasta la fecha no se ha pronunciado.
- e.- Las ONGs que trabajan por infancia guardan silencio.
- f.- El comisario del distrito de Magdalena coludido con el Alcalde, ha detenido niños de la Casa cuando éstos salían a la posta médica.

3.- Niños privados de libertad: una medida frecuente y fácil

También denunciarnos el abuso y maltrato que se les da a los niños privados de libertad o en conflicto con la ley. Incluso aún se suele castigar de forma drástica como con el muy conocido "HUECO" que para los adolescentes es una forma de tortura. El abuso de policías municipales o serenasgo hacia las menores de edad que se encuentran en lo que es la explotación sexual comercial infantil es frecuente. Casi no existen denuncias a clientes ni en las comisarías ni en las municipalidades.

4.-Secuestros y suicidios de niños, niñas y adolescentes en aumento.-

Durante 20 años hemos vivido una situación de terror, violencia, exclusión y en su gran mayoría eran niños, niñas y adolescentes que fueron secuestrados , decapitados, torturados y tratados como objetos desechables. La Comisión de la Verdad ha revelado la brutalidad de la que niños, niñas y adolescentes fueron víctimas. Hasta la fecha, no se ha indemnizado a las familias que perdieron a menores de edad en esos años. Pues hoy también vemos los mismo casos en donde se van cometiendo secuestros y suicidios de menores. Dos causas podemos señalar. La delincuencia o inseguridad de nuestras ciudades y el maltrato o la falta de orientación en las familias y en las escuelas por parte de los padres y maestros.

5.-Distorsión de imágenes de la infancia trabajadora y pobre.-

La distorsión de éstas, por la televisión, revistas, periódicos y entre otros materiales de difusión o propaganda, es donde se ve a la infancia como victimas totales en donde no se tiene en si la participación y las iniciativas que tenemos los NATs organizados que no nos vemos como víctimas sino como ciudadanos y sujetos de derechos. Es por eso que no

estamos de acuerdo con estas imágenes que hacen ver una sociedad vulnerada. Se ha dado una ley sobre comunicación, pero la tendencia dominante es a hacernos dar lástima. De esto no se escapan instituciones internacionales cuando quieren ganar gente para sus campañas contra el llamado “trabajo infantil”.

6.- NIÑOS INDÍGENAS: AUN VISTOS COMO VICTIMAS

Ante esto queremos expresar nuestra indignación ante la invisibilización de los niños indígenas de nuestro país, quienes vienen aún siendo víctimas de la discriminación política, social y económica.

En nuestro país, los recursos que asigna nuestro gobierno es mínimo para las campañas de salud no son muchas las postas médicas están casi sin equipo médico y material y a veces ni llegan las medicinas destinadas. Las escuelas están en mal estado y con una enseñanza de calidad muy baja que no permite a los niños y adolescentes indígenas el verdadero desarrollo de las capacidades educativas. Otro problema que aqueja a esta parte de la población infantil es la desnutrición crónica y la hepatitis A y B que no son parte el informe que se esta presentando hoy.

7.- NIÑOS CON DISCAPACIDAD O ¿CAPACIDADES DIFERENTES?

Es claramente Visible la vulneración de los derechos de nuestros compañeros con habilidades diferentes tanto así que no se les menciona ni desarrolla satisfactoriamente.

SOBRE LA PENA DE MUERTE A LOS VIOLADORES

En nuestro país vivimos una realidad muy dura y más para los niños y adolescentes que son violados por familiares y otras personas. a raíz de esto se propuso la castración química para los violadores y sectores amplios de la población piden la pena de muerte. Como movimiento pensamos que estamos viviendo en un proceso de deshumanización donde la vida cada día parece valer menos.

Esto pareciera que abona a favor de la tendencia que se ve en la región a reducir la edad penal de menores. Ni pena de muerte ni incumplimiento de lo que el país ha firmado contra la pena de muerte para menores de edad.

UN CAMINO DIFÍCIL: LA CULTURA DE PARTICIPACIÓN PROTAGONICA

Hace 30 años en Latinoamérica y específicamente en el Perú nacen experiencias organizativas de niños y adolescentes que a través de su experiencia plantean una participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes dentro de la sociedad.

Lo que vemos hoy dentro de nuestra sociedad es que la sociedad adultocéntrica cada vez pone más obstáculos para que nosotros los niños y adolescentes podamos ejercer

plenamente nuestro derecho a la participación protagónica (art12 de la Convención por los derechos del niño) dentro de nuestra sociedad

Claros son los ejemplos Las consultas que hizo el Ministerio de Trabajo en 12 regiones de nuestro país para elaborar el PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL,- hoy ya publicado oficialmente- en donde los que dirigían la consulta eran personas que parecían venir con propósitos ya acordados y que eran nada abiertas a escuchar y a aceptar posiciones divergentes. En la consulta que se hizo en la ciudad de Lima no nos invitaron como principales involucrados en el tema argumentando lo siguiente:

Primero, que somos un movimiento nacional

Segundo, que no había presupuesto para cubrir la alimentación de muchas personas.

Tercero, que se habían olvidado de nosotros.

SUGERENCIAS

- 1.- Que se inste a los legisladores a no aprobar legislación alguna que se refiera a nosotros niños y niñas sin que se haga consultas previas a los interesados que somos nosotros. Esto es parte del derecho a la opinión y a la escucha que nos reconoce la CDN.
- 2.- Que se recomiende al Gobierno que escoja como ministra o ministro del Mimdes a personas que realmente entiendan el Interés Superior del Niño que está por encima del propio Estado y Ministerio y debe regir toda intervención.
- 3.- Que el personal de las Demunas y del Mimdes encargados de niños, niñas y adolescentes, no sean personal escogido en base a confianza o afinidad política, sino que sean profesionales con postgrado en cuestiones de infancia, como es la Maestría de Infancia en nuestra Universidad de San Marcos y que además sean elegidos por voto popular en los gobiernos locales y Regionales.
- 4.- Que se recomiende al Ministerio de Educación la implementación de las PEBANA en cumplimiento de la Ley General de Educación y se le den los recursos necesarios.
- 5.- Que a todo nivel se vigile para que no se discrimine ni satanice a quienes trabajamos y nos organizamos-como lo hizo la OIT-IPEC al llamarnos movimientos de Nats “peligro para los gobiernos” y pretender combatirnos en pacto con ONGs- pues somos parte de los que producimos la riqueza necesaria para sobrevivir y para que aún sea gobernable nuestro país(aportamos el 0.7% al 0.9% del PBI, es decir unos 1600 millones de soles al año).
- 6.- Que se establezcan entes rectores regionales que realmente funden su actuar en el Interés Superior del Niño en el marco de la Regionalización del país y de los Planes Regionales de Infancia. En este sentido los niños debemos estar representados en los Consejos Regionales de los Niños y Adolescentes.

Coordinación de Delegados Nacionales del MNNATSOP.

Meyson, Yesenia, Narciso, Jacy

Reseña de los Autores

Jorge Castro Morales M.

Médico psiquiatra. Docente de la Universidad Cayetano Heredia, presidente de la Sociedad de Psiquiatría Infantil, docente de la UNMSM en la Maestría de Infancia. Autor de múltiples publicaciones en su especialidad.

Alejandro Cussiánovich V.

Maestro de educación primaria, sacerdote católico, docente en la Maestría de Infancia y de Psicología educativa en la UNMSM, enseña en la UBL Recinto Lima, autor de varias publicaciones sobre infancia y juventud.

Elvira Figueroa S.

Maestra de secundaria, Directora de IFEJANT, con estudios de Maestría en Promoción de la Infancia, colaboradora de organizaciones de niños, niñas y adolescentes, Directora de la Revista Internacional NATs.

Luis Tejada R.

Doctor en Sociología, docente en la UNFV, en la Universidad del Pacífico, investigador, ha publicado entre otros “El mundo de los niños de la calle” UNMSM.

Jorge Valencia Coraminas

Abogado con estudios de Maestría en Ciencias Políticas en la PUCP, docente en la Universidad de Lima, fue encargado de la Adjuntía de la Infancia de la Defensoría del Pueblo, autor de publicaciones sobre derechos de la infancia.

OTRAS PUBLICACIONES DE IFEJANT

Libros:

- Movimientos Sociales de NATs en América Latina: análisis histórico y balance político en los últimos treinta años; Cussiánovich Villarán, Alejandro; Méndez Quintana, Donald; 2008.
- Otras miradas sobre infancias: I Concurso de Proyectos de Sistematización y Estudios; Ifejant; 2007.
- Aprender la condición humana: ensayos sobre pedagogía de la ternura; Cussiánovich Villarán, Alejandro; 2007.
- Ensayos sobre infancia: Sujeto de derechos y protagonista; Cussiánovich Villarán, Alejandro; 2006.
- Malabaristas del siglo XXI: los niños y niñas trabajadores frente a la globalización; Manfred Liebel; 2006.
- Documentos sobre derechos de los niños, niñas y adolescentes; Ifejant; 2005.
- Infancia y adolescencia en América Latina: aportes desde la sociología Tomo I; Sánchez Parga, José; Quintero, Jurecima; Castillo O., Manuel...[y otros]; 2003.
- Infancia y adolescencia en América Latina: aportes desde la sociología Tomo II; Serra, Luis; Pessanha Neves, Delma; Pacherres, Marcos...[y otros]; 2004.
- Infancia y trabajo; Liebel, Manfred; 2003.
- Niñas, niños y adolescentes: exclusión y desarrollo psicosocial Tomo I; Castro Morales, Jorge; 2001.
- Niñas, niños y adolescentes: exclusión y desarrollo psicosocial Tomo II; Castro Morales, Jorge; 2001.
- La otra infancia: niñez trabajadora y acción social; Liebel, Manfred; 2000.
- Niños trabajadores: protagonismo y actoría social; Bazán, Juan Enrique; Delgado, Kenneth; Invernizzi, Antonella...[y otros]; 1998.
- Trabajo infantil y salud mental; Castro Morales, Jorge; 1998.
- Niños trabajadores: protagonismo y actoría social; Bazán, Juan Enrique; Cappelli, Simone; Cussiánovich, Alejandro...[y otros]; 1997.
- Jóvenes y niños trabajadores: sujetos sociales:
- Ser protagonistas Modulo V; Cussiánovich Villarán, Alejandro; 1997.
 - Experiencias y reflexiones Modulo IV; Schibotto, Giorgi; 1996.
 - Protagonismo: estrategia y metodología Modulo III; Cussiánovich Villarán, Alejandro; Quiniche Meza, Daniel; 1995.
 - Psicología desde los JANT Modulo II; Anello, Antonella; 1995.
 - Contexto Modulo I; Rivera Román, Olga; Cabezudo, Carlos E.; 1994.
- El trabajo infantil en el Perú apuntes de interpretación histórica; Ifejant; 1994.
- Proyecto: CODEH ICA - Sistematización de la Implementación del Proyecto "Trabajo Educación Salud"; Espinoza Uribe, Martha; Morel, Regis; Huaranca, León; 2007.
- Infancia y Derechos Humanos: Hacia una ciudadanía participante y protagónica; Manfred Liebel y Marta Martínez Muñoz...[y otros]; 2009

Publicación: Revistas

- Revista Internacional desde los Niños y Adolescentes Trabajadores - NATs
- NATS, Año XIII; Nº 17; 2009
 - NATS, Año XII; Nº 16; 2008
 - NATS, Año X; Nº 15; 2006
 - NATS, Año IX; Nº 13-14; 2005.
 - NATS, Año VII; Nº 11-12; 2004.
 - NATS, Año VI; Nº 10; 2003.
 - NATS, Año V; Nº 9; 2002.
 - NATS, Año V; Nº 7-8; 2001.
 - NATS, Año IV; Nº 5-6; 2000.
 - NATS, Año III; Nº 3-4; 1997.
 - NATS, Año II; Nº 1-2; 1996.

